

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, BENITO CABALLERO GARZA, OSCAR CANO GARZA, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, SERGIO CEDILLO OJEDA, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, ÁLVARO FLORES PALOMO, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, FERNANDO KURI GUIRADO, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO

MARTÍNEZ VALDEZ, JAVIER PONCE FLORES, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, NOÉ TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, ÁNGEL VALLE DE LA O, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA. **DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO: DIEGO LÓPEZ CRUZ, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE QUÓRUM, CON 37 DIPUTADOS PRESENTES.

HABIENDO EL QUÓRUM LEGAL, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.

- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DÍA, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008.

**A**CTA NÚM. 267 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2008, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.  
GREGORIO HURTADO LEIJA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2008, CON LA ASISTENCIA DE 41 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

A CONTINUACIÓN EL C. SECRETARIO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.- INTERVINO EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ SOLICITANDO LA MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, PARA INCLUIR EL PUNTO NUMERO 7 DESPUÉS DE INICIATIVAS, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA DEL C.P. ROBERTO MARTÍNEZ VILLARREAL, COMO OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE INCLUYA ESTE PUNTO PARA LA DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.

ACTO SEGUIDO SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.

EL PRESIDENTE FELICITÓ AL DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ, QUIEN CUMPLIÓ AÑOS LA SEMANA PASADA, DESEÁNDOLE PARABIENES.

**ASUNTOS EN CARTERA:**

SE RECIBIERON 10 ASUNTOS A LOS CUALES SE LE DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXAN).

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

COMO SIGUIENTE PUNTO DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL C. OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN III Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, COMUNICANDO QUE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, CONOCIERON DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL C.P. ROBERTO RAMÍREZ VILLARREAL, OFICIAL MAYOR DE ESTE CONGRESO, POR LO QUE ACORDARON POR UNANIMIDAD SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PROPONER AL LIC. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, PARA OCUPAR EL CARGO DE OFICIAL MAYOR DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO.- INTERVINO DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LA DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES, SOLICITANDO EL ACTA DE NACIMIENTO DEL INTERESADO, ASÍ COMO LA DE SUS PADRES PARA VER SI CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE NACIONALIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SOLICITANDO UN RECESO PARA VERIFICAR LOS DATOS. INTERVINO EL DIP. OSCAR CANO GARZA, SECUNDANDO LA PROPUESTA.- EL PRESIDENTE DECRETÓ UN RECESO HASTA POR 10 MINUTOS, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS. EL PRESIDENTE SUSPENDIÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO Y HABIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, EL PRESIDENTE CONTINUÓ EN EL PUNTO DE LA DESIGNACIÓN DEL LIC. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, INTERVINO EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, SEÑALANDO QUE EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE TIENE EN SU PODER, LA DEL LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO Y DE SU SEÑORA MADRE, SE CONSTATA QUE EL LICENCIADO GONZÁLEZ NAVARRO REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.- A CONTINUACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 136 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, SE EFECTUÓ LA VOTACIÓN MEDIANTE CÉDULA, SIENDO APROBADA LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO POR MAYORÍA DE 30 VOTOS A FAVOR, 3 EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE NOMBRÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA QUE ACOMPAÑARAN AL C.P. ROBERTO RAMÍREZ VILLARREAL HASTA LA SALIDA DEL RECINTO OFICIAL, ASIMISMO, TRASLADARAN

HASTA ESTE RECINTO OFICIAL AL LIC. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO A FIN DE QUE RINDA SU PROTESTA DE LEY COMO OFICIAL MAYOR DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. EL PRESIDENTE AGRADECIÓ AL C.P. ROBERTO RAMÍREZ VILLARREAL POR EL TRABAJO DESEMPEÑADO COMO OFICIAL MAYOR, AGRADECIÉNDOLE DE PARTE DE TODO EL CONGRESO DEL ESTADO POR SU BUENA LABOR. SE DECRETÓ UN RECESO

TRANSCURRIDO EL RECESO Y PRESENTE EN EL RECINTO OFICIAL EL LIC. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, EL C. PRESIDENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PROCEDIÓ A TOMARLE LA PROTESTA DE LEY COMO OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESEÁNDOLE PARABIENES EN SU NUEVO ENCARGO, SOLICITÁNDOLE OCUPE SU LUGAR EN EL PRESÍDUM.

**INFORME DE COMISIONES:**

Expediente 5349

LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DIO LECTURA A DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR ELLA MISMA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE ESTA LEGISLATURA, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 14 DE JULIO DE 1976, ESTE CONGRESO EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL C. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A FIN DE QUE EN EL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009, SE INCLUYA UN PRESUPUESTO POR LA CANTIDAD DE TRECE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 26/100 M.N., QUE SE ESTIMA SUFICIENTE PARA SER DESTINADO A LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, PARA QUE LA MISMA, CONTINÚE OFRECIENDO SERVICIOS DE CALIDAD, EN EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. Además, PARA QUE EN EL FUTURO SE LE ASIGNE UN PRESUPUESTO PROPIO, A DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.- ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.**

Expediente 5353

EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, DIO LECTURA A DICTAMEN RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO DEL PRD, DONDE SOLICITA SE EXHORTE AL C. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE EN SU PROYECTO DE LEY DE EGRESOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009, IMPLEMENTE EL SEGURO DEL DESEMPLEO EN EL AÑO 2009 E INCLUYA UNA PARTIDA ESPECIAL PARA ATENDERLO. – ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP.

JOSÉ SALVADOR TREVÍNO FLORES, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES. -**FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.**

EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, DIO LECTURA A DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. NOÉ TORRES MATA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA EN EL CUAL SOLICITA SE EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES TENGA A BIEN GIRAR LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A FIN DE CREAR UN PROGRAMA DE DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS AUDITIVOS, ASÍ COMO SE CONTEMPLA UN FONDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009, CON UN MONTO DE VEINTE MILLONES DE PESOS, PARA ATENDER A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS QUE HAYAN SIDO DETECTADAS CON ESE PADECIMIENTO.- ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, ÁNGEL VALLE DE LA O, NOÉ TORRES MATA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.**

**ASUNTOS GENERALES:**

EL DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA ENVÍE UN ATENTO Y URGENTE EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LAS METAS Y ALCANCES DEL PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL GASTO CORRIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENTRO DEL PLAN PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS ECONÓMICA MUNDIAL, SIGNADO CON DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA ENTIDAD. ASIMISMO, QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS AHORRADOS PRODUCTO DE LA REDUCCIÓN DEL GASTO CORRIENTE, SEAN DIRIGIDOS A IMPULSAR EL PROGRAMA DE APOYO A 105 COLONIAS MARGINADAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.- INTERVINO CON UNA INTERPELACIÓN LA DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME.- **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD.** ASIMISMO, **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.**- ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA EL CASO.

EL DIP. JOSÉ SALVADOR TREVÍNO FLORES, HIZO UNA SEMBLANZA DEL MATADOR DE TOROS ELOY CAVAZOS QUIEN INICIÓ COMO NOVILLERO EL 12 DE JUNIO DE 1966, RETIRÁNDOSE DE LOS RUEDOS EL PASADO 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. POR OTRO LADO, EXHORTÓ A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA QUE CONVOQUE A LOS INTEGRANTES DE LA MISMA A RESOLVER

EL ASUNTO RELATIVO A LA SOLICITUD DE ESPACIO SOLEMNE PARA QUE ESTA LEGISLATURA SE UNA A LA SERIE DE RECONOCIMIENTOS OFRECIDOS AL MATADOR ELOY CAVAZOS. .- INTERVINO EN EL TEMA DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ.

LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA DECRETE EL 15 DE AGOSTO COMO "DÍA DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CON CARÁCTER DE URGENTE.**

LA DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, SEÑALÓ QUE EN EL CANAL DOS DE MONTERREY, SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DE HOY UN EVENTO DENOMINADO "QUE MONTERREY NO TENGA FRÍO", QUE TIENE COMO FINALIDAD REUNIR COBERTORES A TRAVÉS DE LAS DONACIONES QUE HAGA LA POBLACIÓN PARA ENTREGARLOS A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. MANIFESTANDO QUE EL AÑO PASADO EL CONGRESO DEL ESTADO APOYÓ DICHA CAMPAÑA DE LA PARTIDA DE GASTOS GENERALES DEL CONGRESO, POR LO QUE INVITA A LOS DIPUTADOS A QUE PARTICIPEN CON UN MÍNIMO DE 10 COBERTORES POR DIPUTADO, Y QUE UNA COMISIÓN DESIGNADA POR EL CONGRESO ENTREGUE A LOS ORGANIZADORES DE ESTA CAMPAÑA TODOS LOS COBERTORES QUE PUEDAN REUNIR. INTERVINO EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, APOYANDO LA PROPUESTA. INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA. - **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.**

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS.- EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CATORCE MINUTOS.

**EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:**

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC.

DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.**

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚM. 5455 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
  
2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA LXXI LEGISLATURA PROPONGA DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN PARA EL AÑO 2009, LA CREACIÓN DE UN FONDO MÉDICO ASISTENCIAL SUFICIENTE PARA DAR ATENCIÓN MÉDICA A LOS HABITANTES AFECTADOS POR LOS POLVOS EMANADOS POR LAS PEDRERAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN; ASÍ MISMO SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES LEGALES NECESARIAS CON EL OBJETO DE OBTENER DE QUIENES CON SUS EMPRESAS DAÑAN LA SALUD DE LA POBLACIÓN, LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE RESTITUYAN EL ERARIO DESTINADO A LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS AFECTADOS EN SU SALUD, EN ESPECÍFICO DE QUIENES HABITAN EN SECTORES COLINDANTES CON LAS EMPRESAS PEDRERAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

3. ESCRITO PRESENTADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2008.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO**

**INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE  
VIGILANCIA.**

**4. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. GREGORIO VANEGAS GARZA, JOSÉ LUIS ALANÍS HERNÁNDEZ, ARELLY I. VARELA SÁNCHEZ, ELVIRA VARELA SÁNCHEZ Y JACOB VANEGAS MENCHACA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA COMPARCENCIA DEL ARQ. ABEL GUERRA GARZA, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, EN RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE FÚTBOL EN EL PARQUE LA PASTORA.- DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚM. 5306 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA DIRECTIVA. ““DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTE A LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA, PARA PONER A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA DE ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 2°, ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16 BIS Y 16 BIS 1, ADICIÓN DEL CAPÍTULO II DENOMINADO DE LOS PERROS DE ASISTENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CONSTA DE 22 ARTÍCULOS, Y DE ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XI PARA QUE PASE ESTA FRACCIÓN VIGENTE A SER LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 49, TODAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIGENTE EN LA ENTIDAD TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES QUE PERMITAN LA PLENA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN UN MARCO DE IGUALDAD Y DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES, EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA, ADEMÁS DE QUE SE RECONOCE A ESTAS PERSONAS SUS DERECHOS HUMANOS Y MANDATA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS

PÚBLICAS ESTATALES NECESARIAS PARA SU EJERCICIO. ACTUALMENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY ALUDIDA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEBEN CREAR CONDICIONES QUE GARANTICEN UNA INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENDIENTES AL LOGRO DE SU INDEPENDENCIA ECONÓMICA PARA ALCANZAR UN DESARROLLO PLENO PERSONAL Y EJERCER EL DERECHO A ELEGIR UN EMPLEO, ESTUDIAR, TENER UN HOGAR, FORMAR UNA FAMILIA Y DISFRUTAR DE UNA VIDA DIGNA E INDEPENDIENTE. EL ESTADO DEBE RECONOCER A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESPETANDO SUS DERECHOS HUMANOS Y BAJO EL ESTABLECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES NECESARIAS PARA SU EJERCICIO. SIN EMBARGO LAS NECESIDADES EN LA ACTUALIDAD RESPECTO A LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, HAN REBASADO A LAS AUTORIDADES, PUES SE REQUIERE ESTABLECER NUEVAS MEDIDAS QUE TENGAN POR OBJETO AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA EN FAVOR DE ESTE SECTOR DE LA SOCIEDAD. ES POR LO QUE DESAFORTUNADAMENTE, CUANDO UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD VISUAL DESEA INTEGRARSE EDUCATIVA O LABORALMENTE, SE ENFRENTA A LA PROBLEMÁTICA DE QUE SU DESPLAZAMIENTO NO ES FÁCIL, ANTE ELLO, UN IMPORTANTE NÚMERO DE PERSONAS INVIDENTES TIENEN EN LOS PERROS DE ASISTENCIA UNA ALTERNATIVA PARA SU MOVILIDAD. NO OBSTANTE, LA SENSIBILIDAD CON RESPECTO DE LO QUE ES UN PERRO DE ASISTENCIA Y CIERTO SECTOR LO CONSIDERA SOLO COMO MASCOTA, CUANDO EN

REALIDAD OTORGAN UN SERVICIO. UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD ACOMPAÑADA DE SU PERRO SE RELACIONA MÁS, SE COMUNICA MÁS Y DESARROLLA UNA VIDA SOCIAL MAYOR CUANDO TIENE COMO COMPAÑERO A UN PERRO DE ASISTENCIA CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES. POR LO TANTO, ESTOS ANIMALES DEBEN ACOMPAÑAR A SUS DUEÑOS AL CINE, AL TEATRO, A LAS TIENDAS DEPARTAMENTALES, DEBERÍA TENER LIBRE ACCESO A EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS, A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE, PERO LA MAYORÍA DE LAS VECES SE LES IMPIDE EL PASO Y ESTA FALTA DE SENSIBILIDAD HACE NECESARIA LA EXISTENCIA DE UNA LEGISLACIÓN QUE LO REGULE. LO ANTERIOR JUSTIFICA LA NECESIDAD DE SUPERAR EL ACTUAL MARCO NORMATIVO Y ESTABLECER EN LA LEY LOCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD UN NUEVO CAPÍTULO QUE REGULE LOS PERROS DE ASISTENCIA, QUE DÉ PROTECCIÓN A TODOS ESTOS ANIMALES, LO QUE SUPONDRA UN PASO MÁS HACIA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO QUE DEBEN INSPIRAR LAS ACTUACIONES DE LOS PODERES PÚBLICOS EN EL CAMPO DE SERVICIOS SOCIALES. POR ELLO, LA INICIATIVA PRETENDE REFORMAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE PERRO DE ASISTENCIA, EL DERECHO DE LAS PERSONAS QUE VAYAN ACOMPAÑADAS DE ELLOS AL LIBRE ACCESO Y PERMANENCIA EN CUALQUIER LUGAR, ESTABLECIMIENTO Y TRANSPORTE PÚBLICO. PARA LO CUAL SE INCORPORA LA DEFINICIÓN DE “PERRO DE ASISTENCIA” PARA ESTABLECER UNA DESCRIPCIÓN DE ESTOS ANIMALES, POR LO QUE

SE PROPONE MODIFICAR DIVERSOS NUMERALES DE LA LEY A FIN DE ADECUAR Y FACILITAR LA COMPRENSIÓN DE ESTA NUEVA FIGURA. ADEMÁS, EN ARAS DE IMPULSAR LA ACEPTACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ACOMPAÑADAS DE PERROS DE ASISTENCIA SEA TOTAL Y EFECTIVA SE PROPONE QUE EL GOBIERNO ESTATAL Y LOS MUNICIPIOS EN COORDINACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL INTERESADAS, PROMUEVA Y LLEVE A CABO CAMPAÑAS INFORMATIVAS ORIENTADAS A DIVERSOS SECTORES LABORAL, EDUCATIVO Y POBLACIÓN EN GENERAL. DE IGUAL MODO SE PLANTEA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PROMUEVAN CAMPAÑAS DE ADiestramiento COMO PERROS DE ASISTENCIA QUE SE ENCUENTREN EN ALBERGUES DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES, SIEMPRE Y CUANDO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y DE OBEDIENCIA PERMITAN SU ADiestramiento COMO TALES. SE PLANTEAN LOS SUPUESTOS DE LAS INFRACCIONES DERIVADAS POR LA INOBSErvancia EN LA APLICACIÓN DE ESTAS REFORMAS PLANTEADAS, SERÁN SANCIONES PECUNIARIAS IMPUESTAS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ADICIONÁNDOSE POR CONSECUENCIA LA REGULACIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD. FINALMENTE, SE PROPONE QUE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LAS MULTAS APLICADAS POR LA INOBSErvancia DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS, SE DESTINEN EXCLUSIVAMENTE A UN FONDO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

PARA BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO.  
Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL AL INICIO DE LA ESTA LEGISLATURA ASUMIÓ EL COMPROMISO DE LEGISLAR CON SENTIDO SOCIAL, ES POR ELLO QUE SE PROPONE ESTA INICIATIVA A ESTA LEGISLATURA PARA APROBAR EL SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO.**- SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 2°, LOS ARTÍCULOS 16 BIS Y 16 BIS 1, EL CAPÍTULO XII DENOMINADO “DE LOS PERROS DE ASISTENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD” QUE CONSTA 22 ARTÍCULOS, DENTRO DEL TITULO SEGUNDO; UNA FRACCIÓN XI PARA QUE PASE ESTA FRACCIÓN VIGENTE A SER LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 49, TODAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 2°.**- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR: DE LA I A LA XXV  
..... **XXVI.- PERRO DE ASISTENCIA:** AQUEL QUE HABIENDO PASADO PRUEBAS DE SELECCIÓN FÍSICA, GENÉTICA Y SANITARIA, HA CONCLUIDO SU ADiestramiento EN CENTROS ESPECIALIZADOS RECONOCIDOS, Y ADQUIRIDO LAS APTITUDES Y DESTREZAS NECESARIAS PARA LA COMPAÑÍA, CONDUCCIÓN Y AUXILIO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEBIENDO ESTAR ACREDITADOS E IDENTIFICADOS DE LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 16 BIS.**- CON EL OBJETIVO DE LOGRAR QUE LA ACEPTACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ACOMPAÑADAS DE PERROS DE

ASISTENCIA SEA TOTAL Y EFECTIVA, EL GOBIERNO ESTATAL, JUNTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL INTERESADAS, PROMOVERÁ Y LLEVARÁ A CABO CAMPAÑAS INFORMATIVAS ORIENTADAS DE MANERA ESPECIAL A SECTORES COMO LA HOTELERÍA, COMERCIO, ESCUELAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS; IGUALMENTE DESARROLLARÁ OTRAS DE ORDEN EDUCATIVO DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN EN GENERAL. **ARTÍCULO 16 BIS 1.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO JUNTO CON LOS MUNICIPIOS, PROMOVERÁ Y LLEVARÁ A CABO CAMPAÑAS DE ADiestramiento COMO PERROS DE ASISTENCIA, DE ANIMALES QUE SE ENCUENTREN EN ALBERGUES DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES; SIEMPRE Y CUANDO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y DE OBEDIENCIA PERMITAN SU ADiestramiento COMO PERROS DE ASISTENCIA. **CAPITULO XII. DE LOS PERROS DE ASISTENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** **ARTÍCULO 44 BIS.-** SE RECONOCE DE INTERÉS PÚBLICO, QUE TODA PERSONA CON DISCAPACIDAD PUEDA ACCEDER AL USO DE UN PERRO DE ASISTENCIA; IGUALMENTE SE RECONOCE SU DERECHO AL ACCESO, RECORRIDOS Y PERMANENCIA JUNTO CON ÉSTE, EN TODOS LOS LUGARES, LOCALES Y DEMÁS ESPACIOS DE USO PÚBLICO, ASÍ COMO SU VIAJE EN TRANSPORTES PÚBLICOS, EN USO DE SU DERECHO DE LIBRE TRÁNSITO, EN CONDICIONES DE IGUALDAD CON EL RESTO DE LOS HABITANTES DEL ESTADO. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO ÚNICAMENTE QUEDARÁ CONDICIONADO Y LIMITADO POR LAS

DISPOSICIONES DE ESTA LEY. EL ACCESO DEL PERRO DE ASISTENCIA A LOS LUGARES CON PAGO DE ENTRADA O DE PEAJE QUE PRECISA LA LEY NO IMPLICARÁ PAGO ADICIONAL, SALVO QUE SU MOVILIZACIÓN CONSTITUYA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO AGREGADO. LOS PERROS DE ASISTENCIA QUE DERIVEN DE PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO GUBERNAMENTALES O DE APOYO ASISTENCIAL SERÁN DONADOS A LOS USUARIOS DE ESCASOS RECURSOS QUE ASÍ LO REQUIERAN, O BIEN CUBIERTOS CON APORTACIONES MÍNIMAS. LAS INSTANCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO PROCURARÁN CONVOCAR A INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, PARA FORMAR FONDOS DE APOYO A ESTAS ACTIVIDADES. **ARTÍCULO 44 BIS 1.** UNA VEZ RECONOCIDA LA CONDICIÓN DE PERRO DE ASISTENCIA, SE MANTENDRÁ ÉSTA A LO LARGO DE SU VIDA, SALVO QUE SE PRESENTE ALGUNA CAUSA DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 44 BIS 8. **ARTÍCULO 44 BIS 2.** PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 BIS, TENDRÁN LA CATEGORÍA DE LUGARES DE LIBRE ACCESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COMPAÑÍA DE SUS PERROS DE ASISTENCIA, LOS SIGUIENTES:

- I. LOS LUGARES DE ESPARCIMIENTO AL AIRE LIBRE, TALES COMO PARQUES, JARDINES Y OTROS ESPACIOS DE USO PÚBLICO, INCLUIDOS LOS CENTROS DE RECREACIÓN, PARQUES DE DIVERSIONES Y COMPLEJOS DE ENTRETENIMIENTO.
- II. LOS LOCALES E INSTALACIONES DONDE SE REALICEN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DESARROLLEN ACTIVIDADES

RECREATIVAS.

- III. LOS ASILOS, HOGARES PARA LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES, CENTROS DE REHABILITACIÓN Y LOS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES, SEAN DE PROPIEDAD PÚBLICA O PRIVADA.
- IV. LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, CUYO ACCESO NO SE ENCUENTRE PROHIBIDO O RESTRINGIDO AL PÚBLICO EN GENERAL.
- V. LOS CENTROS EDUCATIVOS, DEPORTIVOS Y ÁREAS DE URGENCIAS, PÚBLICOS Y PRIVADOS DE TODOS LOS NIVELES Y GRADOS, MODALIDADES Y ESPECIALIDADES. IGUALMENTE LOS MUSEOS, BIBLIOTECAS, TEATROS, SALAS DE CINE, DE EXPOSICIONES Y CONFERENCIAS.
- VI. LOS ALMACENES, TIENDAS, DESPACHOS PROFESIONALES Y CENTROS COMERCIALES.
- VII. LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO DE LAS ESTACIONES DE AUTOBÚS, FERROCARRIL, AEROPUERTOS Y PARADAS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE.
- VIII. LOS HOTELES, RESTAURANTES, ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS Y CUALQUIER OTRO LUGAR ABIERTO AL PÚBLICO EN EL QUE SE PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO.
- IX. LOS TRANSPORTES PÚBLICOS Y LOS SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTES DE VIAJEROS Y AUTOS DE ALQUILER DE COMPETENCIA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.
- X. EN GENERAL, CUALQUIER OTRO LUGAR, LOCAL O ESTABLECIMIENTO DE USO PÚBLICO O DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE LA INFRAESTRUCTURA NO PERMITA EL ADECUADO TRASLADO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ACOMPAÑADAS DE PERROS DE ASISTENCIA, SE PROCURARÁ, CUANDO ELLO SEA POSIBLE, UN RECORRIDO ALTERNO. LAS AUTORIDADES DE OBRAS PÚBLICAS TANTO

ESTATALES COMO MUNICIPALES ESTABLECERÁN LA REGLAMENTACIÓN NECESARIA PARA HACER LAS ADECUACIONES FÍSICAS EN LOS LUGARES ANTES MENCIONADOS. LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ACOMPAÑADA DE PERRO DE ASISTENCIA, TENDRÁ PREFERENCIA PARA OCUPAR LOS ASIENTOS CON MAYOR ESPACIO LIBRE O ADYACENTE A UN PASILLO, SEGÚN EL MEDIO DE TRANSPORTE DE QUE SE TRATE. EN LOS SERVICIOS DE AUTOS DE ALQUILER, EL PERRO DE ASISTENCIA IRÁ PREFERENTEMENTE EN LA PARTE TRASERA DEL VEHÍCULO, A LOS PIES DE LA PERSONA CON DEFICIENCIAS VISUALES O CON DISCAPACIDAD. NO OBSTANTE, Y A ELECCIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DE PERROS GUÍA, SE PODRÁN OCUPAR ASIENTOS DELANTEROS, TENIENDO EL PERRO A SUS PIES, ESPECIALMENTE EN LOS TRAYECTOS DE LARGO RECORRIDO.

**ARTÍCULO 44 BIS 3.-** TODO PERRO DE ASISTENCIA DEBERÁ SER ACREDITADO POR EL COMITÉ ESTATAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERROS DE ASISTENCIA. LA ACREDITACIÓN SE CONCEDERÁ PREVIA COMPROBACIÓN DE QUE EL PERRO REÚNE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS, DE ADiestramiento Y DE APTITUD PARA AUXILIAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LOS RECONOCIMIENTOS OTORGADOS POR OTRAS ENTIDADES Y PAÍSES, A PERROS DE ASISTENCIA, SERÁN REVALIDADOS POR EL COMITÉ. **ARTÍCULO 44 BIS 4.-** LA CONDICIÓN DE PERRO DE ASISTENCIA SE RECONOCERÁ, Y PROCEDERÁ A SU ACREDITACIÓN SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE:

I. QUE ESTÁ ENTRENADO EN UN CENTRO OFICIALMENTE

AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN, PARA LA PRÁCTICA DE PERROS DE ASISTENCIA.

- II. QUE CUMPLE LA NORMATIVA SANITARIA VIGENTE Y LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 BIS 7 DE ESTA LEY.
- III. QUE ESTÁ VINCULADO A UN TRABAJO DE ASISTENCIA A LA PERSONA QUE LO USA PARA LOS FINES PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY.
- IV. QUE AYUDE A DISMINUIR LOS EFECTOS DE LA DISCAPACIDAD DE SU PROPIETARIO.

EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE PERRO DE ASISTENCIA SE EFECTUARÁ POR EL COMITÉ ANTES MENCIONADO Y SE MANTENDRÁ DURANTE TODA LA VIDA DEL PERRO DE ASISTENCIA, CON LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 44 BIS 5.-** LOS PERROS DE ASISTENCIA SE HALLARÁN IDENTIFICADOS, MEDIANTE LA COLOCACIÓN, EN LUGAR VISIBLE, DEL DISTINTIVO QUE LE OTORGUE EL COMITÉ ESTATAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERROS DE ASISTENCIA. TAMBIÉN DEBERÁN ESTAR IDENTIFICADOS PERMANENTEMENTE MEDIANTE MICROCHIP, SEGÚN ACUERDE EL COMITÉ. EL USUARIO DEL PERRO DE ASISTENCIA, PREVIO REQUERIMIENTO, DEBERÁ EXHIBIR SU IDENTIFICACIÓN QUE LO ACREDITE COMO LA PERSONA AUTORIZADA PARA EL USO DEL PERRO DE ASISTENCIA, EXPEDIDA POR EL COMITÉ, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LAS CONDICIONES SANITARIAS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE. **ARTÍCULO 44 BIS 6.-** ADEMÁS DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES SANITARIAS QUE SE DEBEN SATISFACER COMO ANIMALES DOMÉSTICOS, LOS POSEEDORES DE

PERROS DE ASISTENCIA DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES CON RELACIÓN AL ANIMAL:

- I. UNA INSPECCIÓN VETERINARIA DONDE SE DEMUESTRE QUE NO PADECE NINGUNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE AL HOMBRE.
- II. ESTAR VACUNADO CONTRA LA RABIA, RECIBIR LOS TRATAMIENTOS PERIÓDICOS Y PRACTICARSE LAS PRUEBAS CLÍNICAS QUE INSTRUYA EL COMITÉ.
- III. TODAS AQUELLAS QUE REGLAMENTARIAMENTE SE DETERMINEN.

LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ESTOS ANIMALES QUEDAN OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES REFERIDAS, MISMAS QUE SE ACREDITARÁN MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR MÉDICO VETERINARIO. TRATÁNDOSE DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, EL ESTADO CELEBRARÁ CONVENIOS PARA BUSCAR DISMINUIR AL MÍNIMO LOS COSTOS DE ESTOS SERVICIOS VETERINARIOS. PARA MANTENER LA CONDICIÓN DE PERRO DE ASISTENCIA, SERÁ NECESARIO UN RECONOCIMIENTO ANUAL, DEBIÉNDOSE ACREDITAR EN EL MISMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, MISMO QUE PODRÁ OBTENERSE CON MÉDICO VETERINARIO TITULADO. **ARTÍCULO 44 BIS 7.-** EL PERRO DE ASISTENCIA PERDERÁ SU CONDICIÓN, POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- I. POR DEJAR DE PRESTAR ASISTENCIA A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

- II. POR MANIFIESTA INCAPACIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PARA LAS QUE FUE ENTRENADO.
- III. POR MANIFESTAR COMPORTAMIENTO AGRESIVO O VIOLENTO.
- IV. POR INCUMPLIR LAS CONDICIONES REFERIDAS EN LA LEY Y EN LOS REGLAMENTOS QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDAN.

PARA PODER ACREDITAR LAS CAUSAS CONTENIDAS EN LAS FRACCIONES II, III Y IV SE REQUERIRÁ CERTIFICADO DE VETERINARIO EN EJERCICIO. LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERRO DE ASISTENCIA, SE DECLARARÁ POR EL MISMO ÓRGANO O ENTIDAD QUE LA OTORGÓ, QUIEN PROCEDERÁ IGUALMENTE A LA REVOCACIÓN DE LA ACREDITACIÓN. CUANDO ALGUNO DE LOS MOTIVOS SEÑALADOS SEA TEMPORAL, SE DETERMINARÁ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA CONDICIÓN DE PERRO DE ASISTENCIA POR UN PERÍODO MÁXIMO DE SEIS MESES. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE SE MODIFIQUE LA SITUACIÓN, SE PROCEDERÁ A DECLARAR LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERRO DE ASISTENCIA. EL USUARIO QUE NO DESEE SEGUIR CON LA POSESIÓN DE UN PERRO DE ASISTENCIA DEBERÁ NOTIFICARLO AL COMITÉ PARA SU REASIGNACIÓN. **ARTÍCULO 44 BIS 8.-** EL DERECHO DE ACCESO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 44 BIS DE ESTA LEY, COMPRENDE TAMBIÉN LA PERMANENCIA ILIMITADA Y CONSTANTE DEL PERRO DE ASISTENCIA JUNTO AL USUARIO. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, EL USUARIO DEL PERRO DE ASISTENCIA NO PODRÁ EJERCITAR LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN ESTA LEY, CUANDO

CONCURRA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- A) EN CASO DE GRAVE PELIGRO INMINENTE PARA EL USUARIO, PARA TERCERA PERSONA O PARA EL PROPIO PERRO DE ASISTENCIA.
- B) CUANDO EL ANIMAL PRESENTE SÍNTOMAS DE ENFERMEDAD VISIBLES O HERIDAS QUE POR SU TAMAÑO O ASPECTO SUPONGAN UN PRESUMIBLE RIESGO PARA LAS PERSONAS O SE EVIDENCIE LA FALTA DE ASEO O DE ATENCIÓN.

**ARTÍCULO 44 BIS 9.- LA PERSONA USUARIA DE UN PERRO DE ASISTENCIA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA LA NORMATIVA VIGENTE Y, EN PARTICULAR, CON LAS SIGUIENTES:**

- I. MANTENER AL PERRO A SU LADO, CON LA CORREA Y ARNÉS QUE EN SU CASO SEA NECESARIO, EN LOS LUGARES, ESTABLECIMIENTOS Y TRANSPORTES A QUE SE REFIERE ESTA LEY.
- II. LLEVAR IDENTIFICADO DE FORMA VISIBLE AL PERRO DE ASISTENCIA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 BIS 5 DE ÉSTA LEY, LLEVANDO CONSIGO Y EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN SANITARIA, CUANDO SEA REQUERIDO PARA ELLO.
- III. UTILIZAR AL PERRO DE ASISTENCIA PARA AQUELLAS FUNCIONES PARA LAS QUE FUE ENTRENADO, ATENDIENDO SIEMPRE A LAS NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LOS LUGARES PÚBLICOS O DE USO PÚBLICO, EN LA MEDIDA EN QUE SU DEFICIENCIA VISUAL O DISCAPACIDAD LE PERMITA.
- IV. CUMPLIR Y HACER QUE LOS DEMÁS CUMPLAN LOS PRINCIPIOS DE RESPETO, DEFENSA, CONVIVENCIA PACÍFICA Y PROTECCIÓN DEL PERRO DE ASISTENCIA.
- V. GARANTIZAR EL ADECUADO NIVEL DE BIENESTAR E HIGIENE DEL PERRO DE ASISTENCIA, A EFECTO DE PROPORCIONARLE UNA

BUENA CALIDAD DE VIDA.

**ARTÍCULO 44 BIS 10.-** EL INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY CON RELACIÓN AL LIBRE ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS PERROS DE ASISTENCIA A LOS LUGARES, AQUÍ MENCIONADOS, CONSTITUYE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y SERÁ SANCIONADO CONFORME SE DISPONE EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 44 BIS 11.-** SON SUJETOS RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LAS ACCIONES U OMISIONES SEÑALADAS EN LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 44 BIS 12.-** SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PROPIETARIAS DEL ESTABLECIMIENTO, DE LA CONCESIÓN, LICENCIA O PERMISO DEL QUE SEA EMPLEADO O DEPENDIENTE LA PERSONA INFRACTORA. **ARTÍCULO 44 BIS 13.-** SE INSTITUYE EL COMITÉ PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERROS DE ASISTENCIA COMO ÓRGANO TÉCNICO DE APOYO EN LA CERTIFICACIÓN DE PERROS DE ASISTENCIA, DICHO COMITÉ SERÁ PRESIDIDO POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE EL TITULAR DEL EJECUTIVO Y CONTARÁ CON TRES VOCALES QUE SERÁN PERSONAS DE LA SOCIEDAD CIVIL CON CONOCIMIENTOS AMPLIOS EN LA MATERIA CUYOS NOMBRAMIENTOS SERÁN HONORÍFICOS. EL COMITÉ SE REUNIRÁ POR LO MENOS CADA TRES MESES CONFORME LO ESTABLEZCA SU REGLAMENTO, DONDE TAMBIÉN SE DETERMINARÁN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU OPERACIÓN, Y EN SUS SESIONES CONOCERÁ

DE LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 44**

**BIS 14.- LAS INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CUERPO LEGAL, SERÁN DENUNCIADAS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES QUIEN CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LA FALTA, APlicará LA SANCIÓN ESTABLECIDA.**

**ARTÍCULO 44 BIS 15.- SON INFRACCIONES LEVES:**

- I. OCUPAR INDEBIDAMENTE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PREFERENCIAL;
- II. OBSTRUIR LAS RAMPAS O ACCESOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- III. LA EXIGENCIA DE PAGO ALGUNO POR EL ACCESO DE LOS PERROS DE ASISTENCIA SIN QUE SU ENTRADA IMPLIQUE GASTO ADICIONAL, CONFORME LA PRESENTE LEY.
- IV. EL DAÑO FÍSICO QUE LE SEA INFILGIDO A UN PERRO DE ASISTENCIA POR NEGLIGENCIA.
- V. TODAS LAS CONDUCTAS PASIVAS O ACTIVAS QUE DIFICULTEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A SUS DE PERROS DE ASISTENCIA.

**ARTÍCULO 44 BIS 16.- SON INFRACCIONES GRAVES:**

- I. EL INFRINGIR LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA PRESENTE LEY EN CUANTO A LUGARES, ALOJAMIENTOS, ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES DE PROPIEDAD PRIVADA.
- II. LA COMISIÓN DE TRES FALTAS LEVES, SANCIONADAS, EN UN PERÍODO DE DOS AÑOS.
- III. TODAS LAS CONDUCTAS PASIVAS O ACTIVAS QUE IMPIDAN EN

FORMA MANIFIESTA Y NOTORIA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O A SUS PERROS DE ASISTENCIA.

**ARTÍCULO 44 BIS 17.- SON INFRACCIONES MUY GRAVES:**

- I. NEGAR EL ACCESO O PERMANENCIA EN LUGARES, ALOJAMIENTOS, LOCALES Y TRANSPORTES PÚBLICOS, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 44 BIS 2 DE ESTA LEY.
- II. QUE LOS EMPRESARIOS, ADMINISTRADORES Y ORGANIZADORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS OMITAN O UBIQUEN DISCRIMINATORIAMENTE LOS ESPACIOS RESERVADOS, ASÍ COMO LAS FACILIDADES DE ACCESO, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- III. EL DAÑO FÍSICO QUE LE SEA INFILGIDO EN FORMA DOLOSA A UN PERRO DE ASISTENCIA.
- IV. LA COMISIÓN DE TRES FALTAS GRAVES, SANCIONADAS, EN UN PERÍODO DE DOS AÑOS.

**ARTÍCULO 44 BIS 18.- PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE APLICARÁ, INDEPENDIENTEMENTE DE LO DISPUESTO POR OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, LAS SIGUIENTES SANCIONES:**

- I. PARA LAS INFRACCIONES LEVES, MULTA EQUIVALENTE DE 10 A 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA DE QUE SE TRATE.
- II. PARA LAS INFRACCIONES GRAVES, MULTA EQUIVALENTE DE 51 A 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA DE QUE SE TRATE.
- III. PARA LAS INFRACCIONES MUY GRAVES, MULTA EQUIVALENTE DE 100 A 300 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA DE QUE SE TRATE.

**ARTÍCULO 44 BIS 19.-** EN CASO DE INcurrIR TRES OCASIONES EN LA MISMA FALTA, SE PROCEDERÁ A LA CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL POR CINCO DÍAS. **ARTÍCULO 44 BIS 20.-** PARA LA GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES SE ATENDERÁ A LA INTENCIONALIDAD DE LA FALTA O GRADO DE NEGLIGENCIA, LA IMPORTANCIA DEL DAÑO GENERADO, LA REINCIDENCIA DE LA CONDUCTA Y LAS CONDICIONES PROPIAS DEL CASO. **ARTÍCULO 44 BIS 21.-** LA IMPOSICIÓN DE CUALQUIER SANCIÓN PREVISTA EN ESTA LEY NO EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL Y LA EVENTUAL INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN CORRESPONDER AL INFRACTOR. LOS INGRESOS QUE POR LOS CONCEPTOS ANTERIORES SE RECAUDEN, DEBERÁN DE APLICARSE A INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**ARTÍCULO 49.-** EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I AL X .....

- XI.- CONSTITUIR EL COMITÉ ESTATAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERROS DE ASISTENCIA EN TÉRMINOS DEL CAPITULO XII DE ESTA LEY.  
XII.- LAS DEMÁS QUE ESTABLECE ESTA LEY

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SERÁ EN NOVENTA DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-**

LOS PERROS DE ASISTENCIA EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD, DEBERÁN  
ADECUARSE A LOS REQUISITOS DE RECONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN  
PREVISTOS EN ESTA LEY, DENTRO DEL PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR  
DEL DESARROLLO REGLAMENTARIO DE ÉSTA LEY. **TERCERO.-** LOS  
MUNICIPIOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS,  
ADAPTARÁN SUS REGLAMENTOS MUNICIPALES SOBRE LA MATERIA A  
LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY, EN EL PLAZO DE SEIS  
MESES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY. MONTERREY,  
NUEVO LEÓN, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2008. GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. FIRMAN LOS DIPUTADOS: OSCAR CANO  
GARZA, GREGORIO HURTADO LEIJA, SERGIO CEDILLO OJEDA, ÁNGEL  
VALLE DE LA O, FERNANDO KURI GUIRADO, RANULFO MARTÍNEZ  
VALDEZ, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, FRANCISCO JAVIER  
CANTÚ TORRES, MIGUEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, FERNANDO LARRAZABAL  
BRETÓN, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, EL DE LA VOZ, JULIÁN HERNÁNDEZ  
SANTILLÁN, NOÉ TORRES MATA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, JAVIER  
PONCE FLORES, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, RICARDO VÁZQUEZ  
SILVA, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, BALTAZAR MARTÍNEZ  
MONTEMAYOR, MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, JOSÉ CESÁREO  
GUTIÉRREZ ELIZONDO Y EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ””.  
MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE”.

**C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MAS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4174, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA CON 24 VOTOS A*

*FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA.*

PROCEDIENDO EL DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4174) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2006, EL EXPEDIENTE NÚMERO 4174 RELATIVO A ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO NOÉ TORRES MATA, Y SIGNADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR ENVÍE UN ATENTO EXHORTO AL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REGLAMENTE LA OPERACIÓN DE LOS MERCADOS AMBULANTES. ANTECEDENTES: MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EL TEMA DEL COMERCIO INFORMAL, ESPECÍFICAMENTE EL DE LOS MERCADOS RODANTES, ES UN TEMA DE SUMA RELEVANCIA EN LA VIDA DE LA CIUDADANÍA QUE REPRESENTAMOS, EL CUAL SURGE DE UNA NOTA PUBLICADA EN EL**

PERIÓDICO EL NORTE, FECHADO EN EL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL CUAL SE MENCIONA QUE EN GUADALUPE, NUEVO LEÓN, SE HAN CREADO UNA GRAN CANTIDAD DE ESTOS MERCADOS, POR COMPROMISOS CON EL NUEVO GOBIERNO MUNICIPAL. MENCIONA QUE EL ASUNTO ES PREOCUPANTE, NO POR EL HECHO DE QUE MÁS GENTE TENGA LA OPORTUNIDAD DE GENERAR UN INGRESO MEDIANTE UN TRABAJO DIGNO QUE LE PERMITA A CIENTOS DE FAMILIAS SUBSISTIR, LO CUAL CONSIDERAN ES LOABLE Y MERECE LA PENA SU EXISTENCIA, SINO PORQUE SU PROLIFERACIÓN DESMEDIDA, SU INDISCRIMINADA IMPLANTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, Y SU FALTA DE CONTROL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, COLOCA A LA CIUDADANÍA EN UNA CLARA DESVENTAJA DE LLEVAR UNA VIDA SIN CONTRATIEMPOS, TALES COMO UN ADECUADO TRÁNSITO DE VEHÍCULOS, EL RESPETO DE COCHERAS Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, EL PERJUICIO PARA LOS COMERCIOS FORMALES DE LAS ZONAS TAPADOS POR LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO COLOCAN, ASÍ COMO POTENCIALES FOCOS DE INFECIÓN A FALTA DE UN EFICIENTE SISTEMA DE REGULACIÓN QUE IMPLIQUE VISITAS DE INSPECCIÓN E HIGIENE. CITAN QUE EL AÑO 2003, SEGÚN ESTADÍSTICAS REALIZADAS AL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN 2000-2003, EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CONTABA CON 179 MERCADOS RODANTES, MISMOS QUE AHORA SE HAN INCREMENTADO A CASI EL DOBLE. SEÑALAN QUE UNA DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ES VELAR

EN TODO MOMENTO POR EL RESPETO DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE SUS MUNÍCIPES, Y CON LA DEBIDA APLICACIÓN DE SUS REGLAMENTOS, REGULAR LA INSTALACIÓN DE ESTE TIPO DE ESTABLECIMIENTOS INFORMALES, LO QUE TRAERÍA CONSIGO QUE LA AUTORIDAD RECAUDATORIA MUNICIPAL PROCEDIERA A LA APLICACIÓN DE LOS COBROS QUE SE GENEREN POR CONCEPTOS COMO EL DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, PERMITIENDO QUE LOS RECURSOS ASÍ OBTENIDOS FUESEN APLICADOS EN LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS OBRAS PARA EL BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS. DESTACAN QUE EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN ESTÁN VIGENTES TRES REGLAMENTOS EN MATERIA DE MERCADOS, A SABER, EL REGLAMENTO DE MERCADOS, EL REGLAMENTO QUE REGULA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y EL REGLAMENTO DE COMERCIO ESTABLECIDO DE ESE MUNICIPIO. EXPLICAN QUE EL PRIMERO DE LOS ORDENAMIENTOS CITADOS, REGULA LA OPERACIÓN DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y PRIVADOS; EL SEGUNDO ESTABLECE LAS NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE, AUNQUE ÉSTE SE DIRIGE ESPECÍFICAMENTE A COMERCIANTES, INCLUYENDO LOS PERTENECIENTES AL COMERCIO SEMIFIJO, AUNQUE SIN REFERIRSE A COMERCIANTES QUE OPERAN AGRUPADOS BAJO TAL FIGURA PAR SU FUNCIONAMIENTO, CON EXCEPCIÓN DEL COMERCIO POPULAR, EN EL CUAL NO ENTRA TAMPOCO EL SISTEMA DE MERCADOS AMBULANTES, Y EL ÚLTIMOS DE LOS

ORDENAMIENTOS REGULA ÚNICAMENTE EL COMERCIO ESTABLECIDO EN EL MUNICIPIO EN COMENTO. SEÑALAN QUE SI BIEN ES CIERTO, EL REGLAMENTO DE MERCADOS CONTIENE NORMAS RELATIVAS A CUOTAS Y SANCIONES, ÉSTAS SE DIRIGEN A LOS COMERCIANTES INDIVIDUALES, PERO LA OPERACIÓN DE LOS CONOCIDOS MERCADOS AMBULANTES QUEDA FUERA DE LA NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA MUNICIPAL, LO QUE OBLIGA A ESTABLECER MEDIDAS DE REGULACIÓN EN LA MATERIA, YA SEA INCORPORANDO LA FIGURA A UNO DE LOS ORDENAMIENTOS EXISTENTES O BAJO LA CREACIÓN DE UNO NUEVO QUE REVISTA LAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD DE DICHA FORMA DE COMERCIO, PREVALECIENDO EL RESPETO A LA LIBRE Y LÍCITA ACTIVIDAD COMERCIAL, PERO GARANTIZANDO ANTE TODO LA SEGURIDAD Y LOS DERECHOS DE LOS VECINOS EN AQUELLAS COLONIAS EN QUE SE INSTALAN LOS COMERCIANTES AMBULANTES AGRUPADOS. INDICAN QUE PARTE DEL QUEHACER DE ESTE CONGRESO, ES PROPORCIONAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO, LO CUAL SE LOGRA DESDE EL ÁMBITO DEL PODER LEGISLATIVO, NO SÓLO MEDIANTE EL ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE LOS SUPUESTOS NORMATIVOS QUE AFECTAN LA ENTIDAD, SINO MEDIANTE LA APRECIACIÓN CRÍTICA DE LOS FENÓMENOS SOCIALES QUE ACONTECEN, Y RESPECTO DE LOS CUALES DEBEMOS PROCURAR UNA RÁPIDA Y ATENTA RESPUESTA, EN VIRTUD DE LO CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO

EXHORTO AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REGLAMENTE LA OPERACIÓN DE LOS MERCADOS AMBULANTES, A FIN DE GARANTIZAR ANTE TODO LA SEGURIDAD Y LOS DERECHOS DE LOS VECINOS EN AQUELLAS COLONIAS EN QUE SE INSTALEN LOS COMERCIANTES AMBULANTES AGRUPADOS.

**CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS INCISOS D) E I) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZANDO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO 130 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARAN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y

SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL EN ESTE SENTIDO, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES SON ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE ESTABLECEN NORMAS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA EL PROPIO AYUNTAMIENTO Y PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, CON EL PROPÓSITO DE ORDENAR ARMÓNICAMENTE LA CONVIVENCIA SOCIAL EN EL TERRITORIO MUNICIPAL Y BUSCAR EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, LA LEY EN COMENTO EN SU ARTÍCULO 162 FRACCIÓN III, ESTABLECE QUE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, TIENEN COMO PROPÓSITOS GENERALES, CREAR LAS DISPOSICIONES PARA PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO COMO REQUERIMIENTO PRIORITARIO DE LA SOCIEDAD, EN LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD PERSONAL Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, SALUD PÚBLICA, PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, VIALIDAD, ESPARCIMIENTO, CULTURA Y DEMÁS ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA VIDA COMUNITARIA, ASÍ MISMO EL NUMERAL 166 DE LA MISMA LEY, ESTABLECE QUE PARA LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN SUJETARSE A LO QUE ESTABLECE LA LEY ANTES MENCIONADA Y LAS BASES GENERALES QUE EN PRIMER TÉRMINO ESTABLECE QUE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES RESPETEN LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LOS GOBERNADOS SE ENCUENTRAN EL DERECHO AL LIBRE TRANSITO ASÍ COMO A NO SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 11 Y 16 DE NUESTRA CARTA MAGNA, ASÍ COMO LOS NUMERALES CORRELATIVOS 11 Y 15 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LO TANTO LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS MUNICIPALES DEBEN DE SALVAGUARDAR Y VELAR POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES ANTES INVOCADOS. AHORA BIEN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN CONSISTENTES EN EL REGLAMENTO DE MERCADOS, REGLAMENTO DE COMERCIO ESTABLECIDO Y REGLAMENTO QUE REGULA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, ÉSTE ÚLTIMO ORDENAMIENTO, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE QUE SE REALICE DENTRO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN ASIMISMO, DEFINE QUÉ ES COMERCIO AMBULANTE Y LO CONSIDERA LA ENAJENACIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FINES DE LUCRO, Y ESTABLECE COMO VENDEDOR AMBULANTE A AQUELLA PERSONA FÍSICA QUE TRANSITA POR CALLES, BANQUETAS, PLAZAS O CUALQUIER OTRO LUGAR PÚBLICO, POR OTRA PARTE EL REFERIDO ORDENAMIENTO MUNICIPAL, ESTABLECE

PROHIBICIONES A QUIENES EJERCEN EL COMERCIO AMBULANTE, PRECISAMENTE EN EL ARTÍCULO 14 QUE EN SU FRACCIÓN VI DISPONE COMO PROHIBICIÓN EL OBSTRUIR EL LIBRE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR, A ESTE RESPECTO DICHO ORDENAMIENTO ESTABLECE ESTA LIMITACIÓN PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS MUNICIPES. POR TAL MOTIVO EL PROMOVENTE PREOCUPADO POR QUE SE OBSERVEN LA EXACTA APLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES QUE REGULAN LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN AQUELLA MUNICIPALIDAD, Y EN VIRTUD DE QUE DE LOS ORDENAMIENTOS MENCIONADOS EN LÍNEAS ANTERIORES, NO CONSIDERAN LA FIGURA DE MERCADOS RODANTES O AMBULANTES, POR LO QUE AL NO ESTAR CONSIDERADA TAL MODALIDAD EN EL EJERCICIO DEL COMERCIO, ESTO PUEDE CONSIDERARSE COMO UNA LAGUNA EN LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES, QUE RESULTARÍA EN UN MOMENTO DADO UNA INEXACTA APLICACIÓN PARA QUE PUEDA SER REGULADA SU ACTIVIDAD E INCLUSO ALGUNA POSIBLE SANCIÓN. POR ÚLTIMO Y TAL COMO LO REFIERE EL PROMOVENTE EN SU INICIATIVA, RESPECTO DE QUE PREVALEZCA EL RESPETO AL LIBRE Y LÍCITA ACTIVIDAD COMERCIAL, PERO GARANTIZANDO ANTE TODO LA SEGURIDAD Y LOS DERECHOS DE LOS VECINOS EN AQUELLAS COLONIAS EN QUE SE INSTALEN LOS COMERCIANTES AMBULANTES AGRUPADOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN ESTA COMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL CONGRESO, EN EL ARTÍCULO

63 FRACCIONES IV, XII Y XXXV, CORRESPONDE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES, ESPECIALMENTE LAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPIEDADES; ASÍ COMO EL GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES, SE PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- ESTA LXXI LEGISLATURA TIENE A BIEN REMITIR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REGULE Y/O REGLAMENTE LA OPERACIÓN DE LOS MERCADOS AMBULANTES A FIN DE QUE PREVALEZCA EL RESPETO AL LIBRE Y LÍCITA ACTIVIDAD COMERCIAL, PERO GARANTIZANDO ANTE TODO LA SEGURIDAD Y LOS DERECHOS DE LOS VECINOS DE AQUELLAS COLONIAS EN QUE SE INSTALEN LOS COMERCIANTES AMBULANTES AGRUPADOS. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. MUY BUENOS DÍAS COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL COMERCIO DENOMINADO INFORMAL O DE AMBULANTAJE REPRESENTA PARA LOS MEXICANOS UNA FUENTE DE TRABAJO QUE VA EN FRANCO CRECIMIENTO EN ESTE PAÍS. ESTE FENÓMENO ES UN TEMA DE RELEVANCIA NO EXCLUSIVO DE UN MUNICIPIO EN PARTICULAR, SINO MAS BIEN EN GENERAL DE TODOS, Y EN ESPECIAL DE LOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE ESTE ESTADO. EN ESTE SENTIDO Y ANTE SU VERTIGINOSO CRECIMIENTO PRODUCIDO POR FACTORES ECONÓMICOS REGIONALES E INCLUSIVE NACIONALES, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, TIENEN LA POSIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD DE APLICAR LOS LINEAMIENTOS QUE ELLOS CONSIDEREN APROPIADOS PARA RACIONALIZAR Y ORDENAR EL COMERCIO DENOMINADO DE LA MANERA QUE HA QUEDADO EXPUESTO. LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y TIENEN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN SUS MUNICIPIOS DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, LAS QUE ORGANIZAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL REGULAN LAS MATERIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA. EN EL CASO CONCRETO, LOS REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, -ME VOY A REFERIR AL REGLAMENTO DE MERCADOS DE CIUDAD GUADALUPE- CONTEMPLA EN SU CAPÍTULO OCTAVO LO RELATIVO A LOS COMERCIANTES AMBULANTES EN LOS ARTÍCULOS 45 AL 57. EL REGLAMENTO QUE REGULA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN CIUDAD GUADALUPE, EN EL ARTÍCULO 2° ESTABLECE QUE SE ENTIENDE POR COMERCIO AMBULANTE, A SU VEZ EL CAPÍTULO 3 DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MISMO MUNICIPIO DE GUADALUPE ESTÁ COMPRENDIDO EN LOS ARTÍCULOS 6°, 7°, 8°, 9° Y 10° EN RELACIÓN AL ASUNTO COMENTADO. SI BIEN NO EXISTE UN REGLAMENTO DE COMERCIO AMBULANTE DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE DENOMINADO PROPIAMENTE REGLAMENTO DE COMERCIO AMBULANTE DENTRO DE DICHO MUNICIPIO, SÍ EXISTE UN REGLAMENTO Y SE DENOMINA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL REFERIDO MUNICIPIO DE GUADALUPE, EL CUAL DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 1° TIENE POR OBJETO ESTABLECER,

COMO YA LO DIJIMOS, LAS NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE QUE SE REALIZA DENTRO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, Y ESTABLECE ENTRE OTRAS, LAS DISPOSICIONES GENERALES, LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AMBULANTE, LA CLASIFICACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE, LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y SUS FACULTADES, LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE EJERCEN EL COMERCIO AMBULANTE, LAS SANCIONES, EL RECURSO Y LOS RECURSOS, DIFERENTES MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PARA QUE LOS USUARIOS TENGAN EN TODO MOMENTO GARANTIZADO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y DE SEGURIDAD JURÍDICA QUE ESTABLECE NUESTRA CARTA MAGNA. CABE DESTACAR QUE EN EL ESTADO SÓLO EL MUNICIPIO DE APODACA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA CUENTAN CON REGLAMENTOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS RODANTES Y EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE, EN LOS CUALES TALES COMO LO CONCIBE EL REGLAMENTO DE MERCADOS Y EL REGLAMENTO QUE REGULA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SE DELIMITAN TÉRMINOS COMO EL COMERCIO AMBULANTE, LA VÍA PÚBLICA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS REQUISITOS PARA AUTORIZACIONES, OBLIGACIONES DE QUIENES EJERCEN EL COMERCIO EN CITA, LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y LOS DIFERENTES MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE LE BRINDEN A LOS SOLICITANTES DE DICHOS SERVICIOS LA SEGURIDAD Y

LA CERTEZA JURÍDICA. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE AUNQUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE NO CUENTA CON EL DENOMINADO REGLAMENTO, SÍ EXPRESA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE. LA OPERACIÓN DE LOS MERCADOS AMBULANTES QUEDA REGULADA EN LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, Y 58 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS, LOS CUALES ESTÁN COMPRENDIDOS EN EL CAPÍTULO OCTAVO, COMO YA LO REFERIMOS, RELATIVO A LOS COMERCIANTES AMBULANTES, Y EN EL REGLAMENTO QUE REGULA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. POR LO QUE ES DE CONCLUIRSE QUE SÍ EXISTE UN REGLAMENTO PARA REGULAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL AMBULANTE O EL COMERCIO INFORMAL CONOCIDO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, PIDO SU VOTO EN CONTRA DEL DICTAMEN SOMETIDO A LA APROBACIÓN DE ESTE PLENO. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HOY NOS OCUPA LA DISCUSIÓN DEL EXPEDIENTE 4174 TURNADO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS. A TRAVÉS DE ESTE EXPEDIENTE SE RESUELVE LA SOLICITUD

DE LOS PROMOVENTES, QUIENES ACUDIERON ANTE ESTE PODER A SOLICITAR SU INTERVENCIÓN A FIN DE QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE REALICE LAS ADECUACIONES PERTINENTES A FIN DE REGULAR LA OPERACIÓN DE LOS MERCADOS AMBULANTES. AL RESPECTO LA COMISIÓN DICTAMINADORA HA ACORDADO QUE EN EL BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE DICHO MUNICIPIO SE REMITA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REGULE Y/O REGLAMENTE, EN CASO DE YA EXISTIR UN REGLAMENTO, LA OPERACIÓN DE LOS MERCADOS AMBULANTES A FIN DE QUE PREVALEZCA EL RESPETO A LA LIBRE Y LÍCITA, LÍCITA ACTIVIDAD COMERCIAL, PERO GARANTIZANDO ANTE TODO LA SEGURIDAD Y LOS DERECHOS DE LOS VECINOS DE AQUÉLLAS COLONIAS EN QUE SE INSTALAN LOS COMERCIANTES AMBULANTES AGRUPADOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ME MANIFIESTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE LOS RAZONAMIENTOS JURÍDICOS VERTIDOS EN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN SOBRE ESTE ASUNTO. YO CREO QUE SI TRABAJAMOS EN ARMONÍA, TANTO LOS COMERCIANTES QUE TIENEN TODO EL DERECHO A EJERCER SU ACTIVIDAD, COMO RESPETANDO A TODO EL DERECHO QUE TIENEN LOS VECINOS DE QUE HAYA RESPETO A SUS DOMICILIOS Y RESGUARDANDO EL DERECHO DE CADA QUIEN, YO CREO QUE SÍ SE PUEDE QUE SE LLEGUE A UN ACUERDO PARA QUE AMBOS EJERZAN EL DERECHO QUE LES CORRESPONDE. Y ES CUANTO.

CONSIDERO QUE HAY QUE VOTAR A FAVOR EL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE DE LA MANERA MÁS ATENTA SE LE ESTÁ HACIENDO A LA SEÑORA ALCALDESA DE GUADALUPE ESTA ATENTA INVITACIÓN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO CIUDADANO DIPUTADO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ES LO MISMO COMERCIO AMBULANTE QUE MERCADO AMBULANTE, POR ESO TANTO LEYES Y REGLAMENTOS ESTABLECEN QUE EL AMBULANTAJE ES EL QUE SE EJERCE EN CALLES, BANQUETAS, PLAZAS O CUALQUIER OTRO LUGAR PÚBLICO. EN TAL VIRTUD, LAS ORGANIZACIONES DE MERCADOS RODANTES DEBEN CONTAR CON EL PERMISO DE VECINOS Y GESTIONAR EL PERMISO ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL. EL COMERCIO AMBULANTE ES UN FENÓMENO MUNDIAL Y A PESAR DE QUE SE DIGA QUE ES UNA COMPETENCIA DESLEAL PARA EL COMERCIO ORGANIZADO, ES LA ÚNICA SALIDA SOCIAL PARA MILLONES DE FAMILIAS. DICHO ESTO, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO PROMOVIDO POR EL DIPUTADO NOÉ Y CIRCULADO DESDE EL 20 DE DICIEMBRE DE 2006, PUES REGULAR LOS MERCADOS AMBULANTES ES UNA OBLIGACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, EN ESTE CASO. ESPERAMOS QUE CON ESTE ACUERDO YA SE DEJEN DE ENFRENTAR VECINOS CON COMERCIANTES DE ALGUNAS DE

LAS CENTRALES POR NO CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEBIDA. Y ESTO OBVIAMENTE NO ES UN PROBLEMA ÚNICAMENTE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ES UN PROBLEMA QUE SE DA EN DIFERENTES MUNICIPIOS. POR ESTA RAZÓN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, Y SOLICITAMOS AL PLENO SE HAGA LO PROPIO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. LA VERDAD ES QUE EL CASO DE LOS MERCADOS AMBULANTES, QUE ES UNA FORMA MUY HONESTA DE GANARSE LA VIDA, LO QUE SE PIDE ES SIMPLEMENTE QUE SE REGULE. EN EL CASO DE GUADALUPE TENEMOS UNA REGLAMENTACIÓN QUE CON CUESTIONES MUY AISLADAS EN DIFERENTES REGLAMENTOS. YO CREO QUE SÍ SE DEBIERA REVALORAR, PRIMERO QUE ESTO ES UN EXHORTO A QUE GUADALUPE MEJORE, EN QUE MEJORE TODA SU REGLAMENTACIÓN. ES SIMPLEMENTE UN EXHORTO A QUE NO SE TENGAN CIRCUNSTANCIAS AISLADAS SIN DIVERSOS REGLAMENTOS, TRES SI MAL NO RECUERDO EN LOS CUALES POR LO VISTO LES COMPLICA MUCHO AL GOBIERNO MUNICIPAL LA ATENCIÓN Y LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA REGLAMENTACIÓN Y LA ADECUACIÓN. TENEMOS EN GUADALUPE UNA PROBLEMÁTICA MUY FUERTE CON RESPECTO A ALGUNOS DE LOS QUE OFRECEN LOS PRODUCTOS, PORQUE NO PUEDO DECIR QUE ES GENERAL,

CON ALGUNOS DE LOS QUE NO ENTIENDEN LA REGLAMENTACIÓN QUE YA EXISTE Y LA FALTA DE PERSONAL, NUNCA VA A SER SUFICIENTE PARA NINGÚN MUNICIPIO TENER EL PERSONAL ADECUADO, SI BIEN EN ESE SENTIDO PUDIÉRAMOS TENER LO QUE ES UN REGLAMENTO ESPECÍFICO QUE DELIMITARA EN UNA SOLA LÍNEA DE ACCIÓN, UN SOLO REGLAMENTO QUE SE MANEJARA HABLANDO ESPECÍFICAMENTE DE TODO LO QUE ES EL COMERCIO AMBULANTE CON LA DELIMITACIÓN OBVIA DE LO QUE ES LOS MERCADOS AMBULANTES O SOBRE RUEDAS. HAY QUE PONERLES EN PALABRAS SENCILLAS A LAS ADMINISTRACIONES EN UNA SOLA REGLAMENTACIÓN, PARECE QUE POR AHÍ SE LES COMPLICA, PORQUE EN LA CALLE SE VE MUCHA PROBLEMÁTICA. ES POR ESO QUE ES UN EXHORTO CON EL DEBIDO RESPETO PARA QUE LOS CIUDADANOS REGIDORES Y LA CIUDADANA ALCALDESA, EN EL CASO ESPECÍFICO DE CIUDAD GUADALUPE LE PONGA ATENCIÓN A ESTE PUNTO. PERO ES BUENO, ES VIABLE Y ES RESPETANDO SIEMPRE LA FORMA HONESTA DE VIVIR DE LOS OFERENTES EN LOS DIVERSOS MERCADOS SOBRE RUEDAS. ES POR ESO QUE LES SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 19 VOTOS A FAVOR (PAN, PT Y DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ) 10 VOTOS EN CONTRA (PRI), RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4174 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5141, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 5141**) HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2008, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5141, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 36, POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ANTECEDENTES: INDICAN LOS PROMOVENTES QUE EN UN AUTÉNTICO ESTADO DE DERECHO, NO SÓLO IMPERA EL ORDEN JURÍDICO COMO NORMA CONDUCTUAL DE LAS RELACIONES ENTRE LOS INDIVIDUOS ENTRE SI, Y CON EL ESTADO, SINO TAMBIÉN SE DEBE BUSCAR EL BIEN COMÚN, TENDIENDO A BUSCAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CALIDAD DE VIDA ENTRE QUIENES TIENEN, CON QUIENES MÁS NECESITAN. REFIEREN QUE LA GESTIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS CIUDADANOS, ES UNA DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES QUE CON MAYOR ELOCUENCIA HACER DE LA FUNCIÓN DEL DIPUTADO, UN VERDADERO REPRESENTANTE SOCIAL, LO UNEN DE UNA FORMA MÁS ÍNTIMA CON SUS REPRESENTADO, Y CON EL PUEBLO EN GENERAL, DE UNA MANERA CONCRETA Y DINÁMICA, CON RESULTADOS INMEDIATO Y DIRECTOS; ASÍ MISMO, LA FUNCIÓN

PURAMENTE LEGISLATIVA, TRADUCIDA EN LA INACABABLE LABOR DE REVISAR, PROPOSICIÓN Y REFORMAR EL ORDENAMIENTO, SON DESDE LA ÓPTICA DE LA RELACIÓN DEL DIPUTADO -INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO- CON EL GOBERNADO. CONJUGANDO EL EJERCICIO DE AMBAS ATRIBUCIONES, DEBEMOS LLEGAR AL HUMANISMO LEGISLATIVO, ES DECIR, A UNA FILOSOFÍA EN LA CUAL ES EL SER HUMANO EL CENTRO, EL PRINCIPIO Y EL FIN DE LA LABOR REVISORA DEL DERECHO. MANIFIESTAN QUE MÚLTIPLES SON LOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A LA PERFECCIÓN DE LA DINÁMICA SOCIAL EN APOYO A LOS MÁS NECESITADOS, DEL MISMO MODO, LOS PLURALES ACTOS ADMINISTRATIVOS PRESENTES EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE APOYO DIRECTO Y DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE QUIENES SE UBICAN EN UNA ESPECIAL SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, LO CUAL NOS DA UNA ATINADA IDEA DE QUE EN EL DINÁMICA DE LAS RELACIONES ESTADO PARA CON SUS GOBERNADOS, EL HUMANISMO SOCIAL ES UNA PRÁCTICA RECURRENTE. EXPRESAN QUE JUSTO ES TAMBIÉN HACER MENCIÓN Y PÚBLICO RECONOCIMIENTO DE LA LABOR IGUALMENTE LOABLE DEL SECTOR PRIVADO EN ESTA TAREA, EVIDENCIANDO EN LA PLURALIDAD DE ORGANISMOS BENEMÉRITOS, CUYA GENEROSIDAD LOS HACE COADYUVANTES DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN Y ESTÍMULO DE LOS MÁS VULNERABLES, LLÁMENSELES ANCIANOS, NIÑOS O PERSONAS MARGINADAS O CON ALGUNA DISCAPACIDAD. DESTACAN QUE LOS NUMEROSOS PLANES Y PROGRAMAS

ESTATALES, LA LABOR GESTORA DEL PODER LEGISLATIVO Y LA INTENCIÓN ALTRUISTA DE LA SOCIEDAD CIVIL ENCUENTRAN SU CRISOL EN EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DOTADO DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CUYA FINALIDAD INMEDIATA ES LA DE PLANEAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO. DEONTOLÓGICAMENTE, LA RAZÓN DE ESTE ORGANISMO NO ES OTRA QUE LA DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACENTUÁNDOSE PRINCIPALMENTE EN QUIENES SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O MARGINACIÓN, Y BRINDARLES LA OPORTUNIDAD DE LLEVAR UNA VIDA MÁS DIGNA. SEÑALAN QUE CORRELATIVAMENTE, SUS ACCIONES SON REGULADAS EN LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL SE CREAN LAS BASES PARA LA PLANEACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LA MATERIA. EN EL MENCIONADO CUERPO NORMATIVO SE CONTEMPLA AL PODER EJECUTIVO, DENTRO DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL, COMO LA AUTORIDAD RECTORA DEL DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO. OBSERVAN QUE UNA DE LAS PREVISIONES DE MAYOR IMPACTO EN LA

ESTRUCTURACIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO ANUALMENTE AL MENCIONADO CONSEJO PARA EL APOYO Y ESTÍMULO DE LOS SECTORES VULNERABLES, ES LA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, EN LA CUAL SE INSTITUYE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL EJECUTIVO, DE GARANTIZAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, UNA CANTIDAD QUE EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ SER MENOR A LA DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, A FIN DE VERDADERAMENTE CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y LA MARGINIDAD QUE AQUEJA A NUESTRO ESTADO. AL EFECTO, Y A FIN DE PERFECCIONAR ESTE DISPOSITIVO AFIANZANDO ESTE PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD Y COMPROMISO CON EL DESARROLLO SOCIAL, ESTIMAN OPORTUNO PROPONER UNA MODIFICACIÓN AL INVOCADO NUMERAL A FIN DE GARANTIZAR QUE UNA PARTE CONSTANTE DE LAS EROGACIONES ANUALES DEL ESTADO, SEA DESTINADA ESPECÍFICAMENTE AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA URBANA PARA LAS ZONAS QUE SUFREN DE UNA MAYOR MARGINACIÓN EN EL ESTADO, COMPROMETIÉNDOSE UNA CANTIDAD NO MENOR AL CINCO POR CIENTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL PRESENTAMOS AL

PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LAS PROMOVENTES, EN EL SENTIDO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADICIONÁNDOLE UN PÁRRAFO EN EL QUE QUEDA ESTABLECIDO QUE EN LA LEY DE EGRESOS SE CONTEMPLARÁ, OBLIGATORIAMENTE UN PORCENTAJE NO MENOR AL 5% DE LOS EGRESOS ANUALES EN EL RUBRO DEL PRESUPUESTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO PARA DESTINARSE AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA URBANA EN LAS ZONAS DE MAYOR MARGINACIÓN EN EL ESTADO. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL TÉRMINO DE INFRAESTRUCTURA URBANA TIENE COMO INTERPRETACIÓN A AQUELLA REALIZACIÓN HUMANA DISEÑADA Y DIRIGIDA POR PROFESIONALES DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL, ETC., QUE SIRVEN DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES Y SU FUNCIONAMIENTO NECESARIO EN LA ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL DE LA CIUDAD. VOCABLO UTILIZADO HABITUALMENTE COMO SINÓNIMO DE OBRE PÚBLICA POR HABER SIDO EL ESTADO EL ENCARGADO DE SU CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, EN RAZÓN DE LA UTILIDAD PÚBLICA Y DE LOS COSTOS DE EJECUCIÓN, GENERALMENTE ELEVADOS, COMPRENDE:

LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE:

- ✓ TERRESTRE: VÍAS (CAMINOS, CARRETERAS O AUTOPISTAS, LÍNEAS DEL FERROCARRIL Y PUENTES).

- ✓ MARÍTIMO: PUERTOS Y CANALES.
- ✓ AÉREO: AEROPUERTOS.

#### LAS INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS:

- REDES DE ELECTRICIDAD: ALTA TENSIÓN, MEDIANA TENSIÓN, BAJA TENSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.
- REDES DE COMBUSTIBLE: OLEODUCTOS, GASODUCTOS, CONCENTRADORAS, DISTRIBUCIÓN.
- OTRAS FUENTES DE ENERGÍA: PRESAS, EÓLICAS, TÉRMICAS, NUCLEARES, ETC.

#### LAS INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS:

- ❖ REDES DE AGUA POTABLE: EMBALES, DEPÓSITOS, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.
- ❖ REDES DE DESAGÜE: ALCANTARILLADO O SANEAMIENTO Y ESTACIONES DEPURADORAS.
- ❖ REDES DE RECICLAJE: RECOGIDA DE RESIDUOS, VERTEDEROS, INCINERADORAS.

#### LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES:

- REDES DE TELEFONÍA FIJA.
- REDES DE TELEVISIÓN DE SEÑAL CERRADA.
- REPETIDORAS.
- CENTRALITAS.
- FIBRA ÓPTICA.
- CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR.

#### LAS INFRAESTRUCTURAS DE USOS:

- VIVIENDA.
- COMERCIO.
- INDUSTRIA.
- SALUD.
- EDUCACIÓN.
- RECREACIÓN.
- ETC.

AHORA BIEN, SEGÚN NUESTRA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INFRAESTRUCTURA URBANA SON LAS REDES Y SISTEMAS DE TUBERÍAS, DUCTOS, CANALES, CABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SUS TOMAS DOMICILIARIAS, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, EL DESALOJO DEL DRENAJE SANITARIO DE LAS EDIFICACIONES Y EL DESALOJO DEL DRENAJE PLUVIAL DE UN CENTRO DE POBLACIÓN O PARTE DE ÉL. EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL TIENE COMO FINALIDAD EL MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENFOCANDO SU PARTICIPACIÓN EN LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD O MARGINACIÓN, BRINDANDO LA OPORTUNIDAD DE LLEVAR UNA VIDA DIGNA. UNAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE ESTE CONSEJO ES EL DE ESTABLECER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO SOCIAL Y COMBATE A LA POBREZA, PRINCIPALMENTE EN BENEFICIO DE GRUPOS, FAMILIA E INDIVIDUOS EN SITUACIÓN DE

MARGINACIÓN Y EL DESARROLLAR ACCIONES Y PROGRAMAS TENDIENTES A QUE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS ACEDA A UNA VIDA MÁS DIGNA. DE TODO LO ANTERIOR NOS PODEMOS DAR CUENTA QUE DESDE EL INICIO DEL ESTE GOBIERNO DEL LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL HA VENIDO MANEJANDO UN PROGRAMA TITULADO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, CUYA DIRECCIÓN SE ENCARGA DE ESTABLECER Y COORDINAR LAS NORMAS QUE ORIENTAN Y APOYAN LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, LOS CUALES PERMITAN EL ABATIMIENTO DE LA CARENCIA DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS PÚBLICOS EN LAS ZONAS DE MAYOR NECESIDAD. ENTRE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL CONSEJO, DESTACAN LAS SIGUIENTES:

- ❖ REVISAR, VALIDAR Y APROBAR LOS DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PRESENTADOS POR LOS MUNICIPIOS, DEPENDENCIAS ESTATALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL.
- ❖ ORIENTAR Y CONDUCIR A LOS MUNICIPIOS EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA Y POR INVITACIÓN, CON APEGO A LAS LEYES DE OBRA PÚBLICA EN EL ÁMBITO FEDERAL Y ESTATAL.
- ❖ SUPERVISAR QUE LOS PROYECTOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD.
- ❖ ESTABLECER SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS PERIÓDICOS PARA EVALUAR LOS AVANCES DE LAS OBRAS Y CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS DE INFORMAR A LAS DIVERSAS INSTANCIAS DE GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL Y QUE

LOS RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN COADYUVEN A LA TOMA DE DECISIONES.

- ❖ DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, VIGILANDO QUE SU CLAUSULADO SE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA.
- ❖ ASESORAR A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES EN LA NORMATIVIDAD DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE ÁMBITOS FEDERAL Y ESTATAL.
- ❖ REALIZAR REVISIONES PERIÓDICAS CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y LAS DEPENDENCIAS ESTATALES CON LA FINALIDAD DE CONOCER LAS OBRAS QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO Y CONDUCIR LA VALIDACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.
- ❖ REALIZAR REUNIONES CONJUNTAS CON LOS MUNICIPIOS, DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES, CON LA FINALIDAD DE INTERACTUAR EN LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE OPERAN EN EL ESTADO.

CON LOS APOYOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL SE PROPONE COMBATIR EL REZAGO SOCIAL DE LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA EN SITUACIÓN DE MARGINACIÓN, EL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN LLEVA A CABO UNA SERIE DE OBRAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS HABITANTES DEL ÁREA METROPOLITANA Y DE LA ZONA RURAL. LAS OBRAS SE DETERMINAN A TRAVÉS DE UN CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL QUE EXISTE EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PRESIDIDO POR EL ALCALDE Y CONFORMADO POR AUTORIDADES Y CIUDADANOS, PUES SON ELLOS QUIENES CONOCER LAS CIRCUNSTANCIAS Y PRIORIDADES DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIAS EN CADA LUGAR. LA REHABILITACIÓN DE CENTROS DE SALUD, ELECTRIFICACIÓN, PAVIMENTOS, ALJIBES, CENTROS

COMUNITARIOS, REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA Y URBANIZACIÓN, SON ALGUNAS DE LAS OBRAS QUE SE APOYAN CON EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE OFRECE EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL. PARA LLEVAR A CABO TODAS OPORTUNIDADES A UNA VIDA DIGNA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL SE LE FUE ASIGNADO UN PRESUPUESTO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL 2004 DE 205 MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL 210 PESOS, CON EL QUE EN EL PROCESO DE URBANIZACIÓN Y EL RITMO DEMOGRÁFICO CENTRADO EN EL FENÓMENO MIGRATORIO, DEMANDANDO EL ESPACIO FÍSICO DISPONIBLE, DEL EQUIPAMIENTO URBANO, DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA Y DE LAS NECESIDADES Y CÁLIDA DE VIVIENDA, SE ATENDIERON 79 OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN, 44 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA COMO PAVIMENTACIÓN, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE TANQUES DE AGUA, Y LA CANALIZACIÓN DE ARROYOS Y ALUMBRADO PÚBLICO. CON LO APORTADO PARA EL 2005 QUE FUERON 200 MILLONES DE PESOS SE REALIZARON UN TOTAL DE 294 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICAS, ENTRE LAS QUE DESTACAN: 158 DE PAVIMENTACIÓN Y VIALIDADES, 37 INSTALACIONES DEPORTIVAS, 34 DE AGUA POTABLE, 19 DE DRENAJE SANITARIO, 16 DE ELECTRIFICACIÓN Y OBRAS DE ASISTENCIA SOCIAL, EN EL ESTADO NUEVO LEÓN. EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2006 SE LE VOLVIÓ A DESIGNAR AL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL UN PRESUPUESTO DE 200 MILLONES, CON LO QUE SE REALIZARON

306 OBRAS COMO LAS SIGUIENTES: 175 DE PAVIMENTACIÓN, 27 DE CULTURA Y DEPORTE, 32 DE DESARROLLO SOCIAL, 21 DE EDUCACIÓN, 15 DE ELECTRIFICACIÓN, 5 DE AGUA POTABLE, 9 DE CARRETERAS Y CAMINOS, 8 DE SALUD Y 14 DE DIVERSOS PROGRAMAS. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 CON EL PRESUPUESTO DE 200 MILLONES ASIGNADOS, SE REALIZARON UN TOTAL DE 285 OBRAS DESTACANDO LAS SIGUIENTES: 149 DE PAVIMENTACIÓN, 49 DE DESARROLLO SOCIAL, 20 DE EDUCACIÓN, 17 DE CULTURA Y DE PORTE, 17 DE CARRETERAS Y CAMINOS, 12 DE DRENAJE SANITARIO, 9 DE SALUD, 7 DE AGUA POTABLE Y 6 DE ELECTRIFICACIÓN. TODO LO ANTERIOR SE RESUME ESTADÍSTICAMENTE DE LA SIGUIENTE FORMA, DE ACUERDO AL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL:

**Por una Vida Digna**  
**Inversión total y número de obras por región**

Región	2004	2005	2006	2007 <sup>1/</sup>	Total
Nuevo León					
Inversión <sup>2/</sup>	280,181.0	212,403.1	215,308.6	212,967.3	920,860.0
Obras	331	310	309	285	1,235
Citrícola					
Inversión <sup>2/</sup>	26,304.2	25,449.2	25,357.3	25,368.4	102,479.1
Obras	83	61	71	76	291
Metropolitana					
Inversión <sup>2/</sup>	186,068.6	120,315.4	124,403.2	121,773.1	552,560.3
Obras	50	66	100	92	308
Norte					
Inversión <sup>2/</sup>	31,397.2	31,422.8	30,374.8	30,535.0	123,729.7
Obras	102	71	47	58	278
Periférica					
Inversión <sup>2/</sup>	20,880.4	20,583.6	20,541.8	20,551.5	82,557.4
Obras	53	75	50	31	209
Sur					
Inversión <sup>2/</sup>	15,530.6	14,632.0	14,631.6	14,739.3	59,533.5
Obras	43	35	41	28	147

1/ Inversión: federal, estatal y municipal

2/ Cifras de diciembre 2007 preliminares

Fuente: Dirección de Infraestructura Social.

Elaboró: Dirección de Planeación Estadística y Evaluación

**Por una Vida Digna**  
**Inversión aprobada y número de obras según área de aplicación**

Área de aplicación	Inversión <sup>1/</sup> miles de pesos				Obras			
	2004	2005	2006	2007 <sup>2/</sup>	2004	2005	2006	2007 <sup>2/</sup>
Pavimentación y vialidades	142,884.2	127,038.7	124,693.5	117,645.0	145	163	174	148
Cultura y deportes	6,838.5	19,400.4	29,321.8	16,737.0	12	18	28	17
Desarrollo Social	3,775.4	6,795.0	15,599.6	27,470.6	13	28	34	49
Drenaje sanitario	21,605.0	22,552.5	7,863.8	17,291.1	23	22	13	12
Carreteras y caminos	7,257.4	3,858.4	7,629.3	8,518.4	10	8	10	17
Educación	1,134.0	3,372.5	5,812.8	4,582.0	9	10	21	20
Electrificación	8,592.3	5,695.8	4,348.9	2,706.6	47	24	15	6
Salud	3,313.6	393.5	2,147.2	1,433.8	26	2	8	9
Agua potable	10,504.1	10,433.6	1,583.0	3,615.5	45	32	5	7
Infraestructura agropecuaria	95.5	459.6	1,000.0		1	3	1	
Total	206,000.0	200,000.0	200,000.0	200,000.0	331	310	309	285

1/ Inversión estatal.

2/ Cifras de diciembre 2007 preliminares

Fuente: Dirección de Infraestructura Social.

Elaboró: Dirección de Planeación, Estadística y Evaluación



COMO SE PUEDE APRECIAR, EL TRABAJO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL SE PUEDE CALIFICAR COMO BUENO, PUDIENDO SER EXCELENTE, YA QUE LAS NECESIDADES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CRECEN CADA DÍA, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE LA PROPUESTA DE REFORMA HECHA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEBE SER APROBADA, EN VIRTUD DE SEGUIR APOYANDO EL CRECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SOBRE TODO DE LA POBLACIÓN MARGINADA, BUSCANDO UN CRECIMIENTO SALUDABLE PARA EL ESTADO. POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO**

36, POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 36.- .....** EN LA LEY DE EGRESOS SE CONTEMPLARÁ, OBLIGATORIAMENTE UN PORCENTAJE NO MENOR AL 5% DE LOS EGRESOS ANUALES EN EL RUBRO DEL PRESUPUESTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO PARA DESTINARSE AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA URBANA EN LAS ZONAS DE MAYOR MARGINACIÓN EN EL ESTADO, CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY.

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, Y SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO

SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES A FAVOR Y EN CONTRA  
QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS LE FUE TURNADA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE SE RELACIONA CON LA AFECTACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, TODA VEZ QUE PRETENDE ESTABLECER UNA PARTIDA ESPECÍFICA NO MENOR AL 5% DE LOS EGRESOS ANUALES EN EL RUBRO DEL PRESUPUESTO DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN ZONAS MARGINADAS DEL ESTADO. AL RESPECTO, ES DE CONSIDERAR QUE: NÚMERO UNO, CONSTITUCIONALMENTE EL CONGRESO DEL ESTADO TIENE PROHIBIDO ARROGARSE FACULTADES QUE NO LE CORRESPONDAN. LA APROBACIÓN DE ESTA REFORMA CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A ESTE PRINCIPIO, YA QUE PRETENDE EXTRALIMITARSE EN SUS FUNCIONES Y ENTROMETERSE EN LAS FACULTADES PRESUPUESTALES DEL PODER EJECUTIVO. NUMERO DOS, LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 6º QUE CORRESPONDE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL

ESTADO DENTRO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA SER LA AUTORIDAD RECTORA DEL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI BIEN EL CONGRESO EN SU FUNCIÓN LEGISLATIVA CREÓ LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO, LE DIO LA FACULTAD AL EJECUTIVO PARA SER LA AUTORIDAD RECTORA DEL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, INCLUYENDO LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE LA MATERIA, MISMOS QUE REQUIERE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS COMO LA PRESUPUESTACIÓN INHERENTES AL PODER EJECUTIVO Y NO AL PODER LEGISLATIVO. NÚMERO TRES, ES FACULTAD ESTRICTAMENTE DEL PODER EJECUTIVO INCORPORAR LAS NECESIDADES PRESUPUESTALES DE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN SUS ARTÍCULOS 81, 85 FRACCIONES III, IV Y VI Y 87 PÁRRAFO SEGUNDO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO TIENE LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS PARA DETERMINAR SU ORGANIZACIÓN Y SU FUNCIONAMIENTO, MISMO QUE SE COMPLEMENTA EN LAS FACULTADES QUE EN MATERIA PRESUPUESTARIA LE ATRIBUYE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO. ESTA REFORMA, COMO OTRAS PROMOVIDAS POR PARTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LIMITAN LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL EJECUTIVO. CON LA LEY VIGENTE, LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN

DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE HA DESTACADO POR SU ORIENTACIÓN SOCIAL, SOBRE TODO A FAVOR DE LOS MÁS DESPROTEGIDOS, ELLO GRACIAS A QUE LA LEY VIGENTE NO ESTABLECE UN PRESUPUESTO LIMITATIVO, SINO QUE AL CONTRARIO, PREVÉ MECANISMOS QUE OBLIGAN AL ESTADO A INCORPORAR ANUALMENTE MAYORES RECURSOS. ACTUALMENTE SE ESTABLECE QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL CONSEJO Y A LOS GRUPOS VULNERABLES, COMBATE A LA POBREZA DESTINADO AL GASTO SOCIAL, NO PODRÁ SER INFERIOR EN TÉRMINOS REALES AL AÑO FISCAL ANTERIOR, ASÍ MISMO QUE SE PODRÁN PARTIDAS EXTRAORDINARIAS PARA PROGRAMAS SOCIALES Y QUE DICHOS RECURSOS ESTATALES PODRÁN SER COMPLEMENTADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL O DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES. QUE QUEDA CLARO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO HA REALIZADO UNA CONSIDERABLE INVERSIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, CREANDO MÚLTIPLES PROGRAMAS DE DESARROLLO A FAVOR DE LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES. EL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO NACIONAL A LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO 2007 POR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL. ESTE PREMIO RECONOCE LOS MEJORES MODELOS DE GOBIERNO EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA. EN NUEVO LEÓN TODOS LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ALREDEDOR DE 50 MIL, RECIBEN APOYO ECONÓMICO DIRECTO. EN

NUEVO LEÓN EXISTEN 22 CENTROS COMUNITARIOS DE DESARROLLO SOCIAL EN ZONAS DE POBREZA; ALREDEDOR DE 500 CENTROS DE SALUD Y 88 DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. COMPAÑEROS DIPUTADOS, NO ES CUESTIÓN DE REGATEAR RECURSOS AL GOBIERNO DEL ESTADO; ES CLARO EL COMPROMISO DE ESTA ADMINISTRACIÓN CON EL DESARROLLO SOCIAL, LO QUE NO PODEMOS HACER ES QUE ESTE CONGRESO SE EXTRALIMITE EN SUS FUNCIONES, DADO QUE ES FACULTAD ESTRICAMENTE DEL PODER EJECUTIVO INCORPORAR LAS NECESIDADES PRESUPUESTALES DE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. POR LO ANTERIOR PIDO SU VOTO EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. VENGO A ESTA TRIBUNA A APOYAR EL DICTAMEN QUE FUE APROBADO EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, TODA VEZ QUE ESTA INICIATIVA FUE PRESENTADA A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR UN SERVIDOR, Y PRECISAMENTE EN EL SENTIDO DE OFRECER A TRAVÉS DE ESTA ADICIÓN QUE SE HACE AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO QUE PRECISAMENTE ES UNA LEY QUE TODOS HEMOS COINCIDIDO EN LO

POSITIVO QUE HA RESULTADO ESTE CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL QUE POR HABER SIDO INTEGRADO CON UN CONSEJO CIUDADANO PRECISAMENTE LE HA DADO ESA CAPACIDAD PARA PODER LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS, LOS TRABAJOS DE UNA MANERA TOTALMENTE FUERA DE POLITIQUERÍAS O DE VISIONES OBTUSAS. ESTA INICIATIVA PRECISAMENTE LO QUE BUSCA ES QUE ÉSE REZAGO QUE EL DÍA DE AYER AQUÍ EN LA GLOSA ACEPTÓ LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, LA LIC. ALEJANDRA RANGEL, EXISTE HISTÓRICAMENTE EN MUCHAS COLONIAS NO SOLAMENTE DEL ÁREA METROPOLITANA SINO DE TODOS LOS DEMÁS MUNICIPIOS DEL ESTADO, Y PRECISAMENTE LO QUE BUSCA ES ACABAR CON ESE REZAGO. NO ES POSIBLE QUE NUEVO LEÓN SIENDO DE LOS PRIMEROS ESTADOS, DE LAS PRIMERAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA, CON UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PODAMOS SEGUIR TENIENDO ESTE RETRASO EN LOS SERVICIOS BÁSICOS EN LAS COLONIAS QUE HABITAN MUCHOS DE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN, MONTERREY, SU ÁREA METROPOLITANA Y MUCHOS OTROS MUNICIPIOS REQUIEREN DE ESTE ESFUERZO PARA QUE ESE PEQUEÑO PORCENTAJE DE UN 5% DEL PRESUPUESTO DE OBRAS PÚBLICAS QUE ANUALMENTE SE DESTINA PARA LA OBRA PÚBLICA EN EL ESTADO, SE DESTINE EN JUSTICIA PARA QUE ESA TERCERA PARTE DE LA POBLACIÓN DE NUESTRO ESTADO PUEDA TENER AL MENOS LOS SERVICIOS BÁSICOS PARA TENER UNA VIDA DIGNA. EN ACCIÓN SOCIAL HEMOS ESTADO SIEMPRE A FAVOR DE BUSCAR UNA VIDA MEJOR Y MÁS

DIGNA PARA TODOS. HOY, PRECISAMENTE CON ESTA INICIATIVA, CON ESTE DICTAMEN ESTAMOS BUSCANDO ESE OBJETIVO, MEJORAR LA VIDA DIGNA DE LA TERCERA PARTE DE LA POBLACIÓN DE NUESTRO ESTADO, Y ES POR ESO QUE APROBAMOS ESTA INICIATIVA AL INTERIOR DEL CONGRESO, Y NO SOLO ESO, QUIERO DECIRLES QUE EL 13 DE JULIO DEL 2007 EN UN EVENTO QUE REALIZÓ EL GOBERNADO, NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, ÉL AFIRMABA QUE A PETICIÓN DEL COMITÉ DE INFRAESTRUCTURA, EN UN PROGRAMA PARA ALIVIAR LA POBREZA DE 105 COLONIAS URBANAS Y A PETICIÓN DEL COMITÉ DE INFRAESTRUCTURA SE BUSCARÍA CREAR POR LEY UN FONDO PARA RECIBIR HASTA UN 4% DE LA INVERSIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA APLICARLO EXCLUSIVAMENTE EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL. LUEGO ENTonces, SI EL GOBERNADOR ESTÁ DE ACUERDO EN ESTE TIPO DE INICIATIVAS, NO VEO LA OBJECIÓN PARA OPONERNOS, POR LO CUAL SOLICITO SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE 21 A FAVOR (PAN Y PRD), 8 VOTOS EN CONTRA (PRI) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. MAL DOLORES LEAL

CANTÚ DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5141 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL DIPUTADO SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 3984, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 3984**) **HONORABLE ASAMBLEA:** A **LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 3984, MEDIANTE EL CUAL, LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXX LEGISLATURA

AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAN PUNTO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA SOBERANÍA, ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE AGILICE LA INVESTIGACIÓN SOBRE UNA DENUNCIA PROMOVIDA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, N.L. ANTECEDENTES: SEÑALAN LOS PROMOVENTES, QUE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2005 EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, UN REPORTERO, DEL PERIÓDICO MILENIO DIARIO DE MONTERREY FUE AGREDIDO POR LA POLICÍA MUNICIPAL CUANDO ESTE REALIZABA UNA SERIE DE REPORTAJES A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DENUNCIÓ LA RETENCIÓN DE LA AYUDA A LOS DAMNIFICADOS POR LAS LLUVIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2005 QUE DEJÓ DAÑOS SEVEROS EN COLONIAS COMO LA MONTEVERDE, LA REFORMA, LOS NARANJOS, SABINITAS Y CASAS GEO DEL CITADO MUNICIPIO. CONTINÚAN MANIFESTANDO, QUE SEGÚN LO DENUNCIARON HABITANTES DEL CITADO MUNICIPIO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, LEJOS DE ENTREGAR ESTOS APOYOS EN TIEMPO Y FORMA, LOS RESGUARDARON PARA UTILIZARLAS DE MANERA PARTIDISTA. REFIEREN, QUE EN FECHA 13 DE MAYO DEL 2006, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIERON CUENTA QUE EMPLEADOS DEL DIF DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, REPARTIERON DESPENSAS Y PAQUETES PARA DESAYUNOS ESCOLARES EN LA COLONIA REFORMA DEL CITADO

MUNICIPIO, CON LA CONSIGNA DE QUE SE ENTREGARAN SÓLO A LOS CIUDADANOS QUE MANIFESTARON SER PRIISTAS. POR LO ANTERIOR, SOLICITAN QUE ESTE CONGRESO ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO CON LA FINALIDAD DE QUE SE AGILICE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, N.L.

**CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL INCISO J) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DERIVADO DE LO CUAL PRESENTAMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN FECHA 18 DE MAYO DE 2007, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTÓ ANTE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DENUNCIA DE HECHOS EN CONTRA DE LAS ENTONCES PRESIDENTA Y DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN. ES DE MENCIONAR QUE, EL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO ESTABLECE QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO ES LA ENCARGADA DE EJERCER LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES; POR SU PARTE, LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA

GENERAL DE JUSTICIA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 23 QUE ESTA ES LA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO QUE REPRESENTA A LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, A QUIEN LE CORRESPONDE, ENTRE OTROS ASUNTOS, CONOCER, INVESTIGAR Y, EN SU CASO, PERSEGUIR ANTE LOS TRIBUNALES TODOS LOS DELITOS DE ORDEN LOCAL; HACER QUE LOS JUICIOS SE SIGAN CON TODA REGULARIDAD, ENTRE OTRAS. ADICIONALMENTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO CUENTA CON UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES Y EN DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS PARA CONOCER EXCLUSIVAMENTE DE LOS DELITOS TIPIFICADOS EN EL TITULO VIGÉSIMO PRIMERO, ARTÍCULOS 414 AL 426 CONTEMPLADOS EN EL LIBRO SEGUNDO, PARTE ESPECIAL DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL RESPECTO ES DE SEÑALAR QUE EN FECHA 23 DE AGOSTO DE 2006, EL C. LIC. JESÚS ALBERTO TAVERA RIVERA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO DEL FUERO COMÚN PARA DELITOS ELECTORALES Y SERVIDORES PÚBLICOS, ANTE LA FE DEL C. LIC. LUIS RODOLFO DOMÍNGUEZ JARAMILLO, SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, ACORDÓ NO INICIAR LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL SOBRE LA DENUNCIA PROMOVIDA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, N.L., MOTIVO DEL PRESENTE ASUNTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, SOMETE

CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO DE MÉRITO. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO CIUDADANO DIPUTADO. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS: ESTE ASUNTO DATA DE JUNIO DE 2006 CUANDO LOS DIPUTADOS DE LA PASADA LEGISLATURA DENUNCIARON LA AGRESIÓN CONTRA EL REPORTERO DE MILENIO, RICARDO ALANÍS, QUIEN DESCUBRIÓ QUE EL ALCALDE DE

JUÁREZ DESVÍO RECURSOS DEL DIF, PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL A LA ALCALDÍA. SIN EMBARGO, ANALIZANDO QUE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE QUE EN INVESTIGAR Y PERSEGUIR LOS DELITOS ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO, ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE ESA SOLICITUD SE DÉ POR ATENDIDA. ADEMÁS, COMO PODER LEGISLATIVO NO PODEMOS CONCEDERNOS NI ARROGARNOS EN NINGÚN CASO FACULTADES EXTRAORDINARIAS. EN TAL VIRTUD, NO ES PROCEDENTE ENVIAR ESTE EXHORTO AL PROCURADOR DE JUSTICIA PARA QUE AGILICE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LA DENUNCIA QUE SE INTERPUSO EN CONTRA DE FUNCIONARIOS DE JUÁREZ POR EL PRESUNTO DESVIÓ DE RECURSOS DEL DIF, A LA CAMPAÑA ELECTORAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITAMOS AL PLENO LO MISMO. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LA SOLICITUD DE EXHORTO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE AGILICE LA INVESTIGACIÓN SOBRE UNA DENUNCIA PROMOVIDA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE

FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. ES DE MENCIONAR QUE EL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO ESTABLECE QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO ES LA ENCARGADA DE EJERCER LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. POR SU PARTE, LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ESTABLECE EN SU ARTICULO 3° QUE ESTA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ES A QUIEN LE CORRESPONDE CONOCER, INVESTIGAR Y, EN SU CASO, PERSEGUIR ENTRE LOS TRIBUNALES TODOS LOS DELITOS DE ORDEN LOCAL. ADICIONALMENTE, ES DE CONSIDERAR QUE LA PROCURADURÍA CUENTA CON UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES Y EN DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, Y PRECISAMENTE EN FECHA 23 DE AGOSTO DE 2006 ACORDÓ NO INICIAR LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL SOBRE DICHA DENUNCIA. POR LO ANTERIOR, DADO QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DETERMINÓ LO CONDUCENTE, CONSIDERAMOS APROBAR EL SENTIDO DEL DICTAMEN, POR LO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. APROVECHO TAMBIÉN COMPAÑEROS DIPUTADOS PARA COMENTARLES QUE EN ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS A LA CUAL HAN SIDO TURNADOS A LA FECHA 84 ASUNTOS CON EL VOTO EN EL PLENO DEL PRESENTE DICTAMEN, ESTARÍA LA COMISIÓN EN CEROS, ES DECIR CON SU TRABAJO LEGISLATIVO AL CIEN POR CIENTO. POR ESO QUIERO

APROVECHAR AQUÍ PARA RECONOCER EL TRABAJO DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, QUIEN HA DESARROLLADO UNA GRAN VOLUNTAD, HA DEMOSTRADO UN GRAN ESFUERZO Y SOBRE TODO CAPACIDAD DE DIALOGO. TAMBIÉN RECONOCER A LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN A NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, SU TRABAJO Y SU ESFUERZO EN BENEFICIO DEL TRABAJO LEGISLATIVO, A LOS INTEGRANTES DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SERGIO CEDILLO, JAVIER PONCE, MARTÍN ABRAHAM Y JOSÉ MANUEL IGUAL. MUCHAS GRACIAS POR SU APOYO A LOS TRABAJOS DE ESTA COMISIÓN, QUE HA SIDO TRABAJO DE TODOS. A BLANCA NELLY, QUIEN TAMBIÉN HA PUESTO SU GRANITO DE ARENA; AL DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ MATA, QUE TAMBIÉN OPORTUNAMENTE HA PARTICIPADO EN LOS TRABAJOS DE ESTA COMISIÓN, Y POR SUPUESTO A ÁLVARO Y A DIEGO, LES AGRADECIMOS TODO SU ESFUERZO Y NOS DA MUCHO GUSTO ANUNCIARLES, COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE CON ESTO TENEMOS EL TRABAJO LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN AL 100%, QUE HEMOS ANTEPUESTO EL TRABAJO LEGISLATIVO SOBRE CUALQUIER TIPO DE INTERÉS PERSONAL O PARTIDISTA. EN RESUMEN, HEMOS SACADO 64 ACUERDOS POR UNANIMIDAD, HEMOS REALIZADO 8 TURNOS Y SÓLO 12 DICTÁMENES EN MAYORÍA. LES AGRADEZCO SU APOYO ESTE TRABAJO EN CONJUNTO, QUE ES DE TODOS Y QUE ME TOCA EN ESTE MOMENTO RECONOCERLO AQUÍ EN LA TRIBUNA. PACO, NORMA Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO ES LA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO QUE REPRESENTA LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DEFENDIENDO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO POR LO TANTO ORGANIZAR CONTROLAR Y SUPERVISAR ESTA INSTITUCIÓN, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES PROMOVER Y COORDINAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ACTIVIDAD DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO A FIN DE LOGAR LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA. LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES Y EN DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER EL ASUNTO QUE NOS OCUPA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, SOBRE LA DENUNCIA PROMOVIDA EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUTORIDAD DECRETÓ NO INICIAR LA PREPARACIÓN DE ACCIÓN PENAL; BAJO ESTE FUNDAMENTO LA PONENTE COMISIÓN ACORDÓ QUE QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES. POR LAS CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTACIONES ANTES MENCIONADAS, SUBO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE PONE A NUESTRA CONSIDERACIÓN LA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS Y LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE ASUNTO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 3984 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 3448, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 3448) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE RETURNADO POR ACUERDO DEL PLENO EL 1 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, **EXPEDIENTE NÚMERO 3448**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS EX DIPUTADOS ANA MARÍA RAMÍREZ CERDA, RICARDO CORTÉS CAMARILLO Y JORGE HUMBERTO PADILLA OLVERA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE LA LXX LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA PARA LOS JÓVENES ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE COMO GRUPO LEGISLATIVO LES PREOCUPA LA NECESIDAD DE ESTIMULAR UNA POLÍTICA EDUCATIVA QUE REALMENTE PERMITA A LOS JÓVENES COMPLETAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE MANERA TAL QUE SEA POSIBLE

GENERAR UNA MAYOR INVERSIÓN EN EL SECTOR EDUCATIVO Y LOGRAR EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE CONSAGRA EL ARTÍCULO 3º DE NUESTRA CARTA MAGNA. PROPONEN CON ESTA INICIATIVA OTORGAR UNA BECA QUE NO SEA MENOR A LA MITAD DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TODO ESTUDIANTE QUE CURSE EL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR EN NUESTRA ENTIDAD EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN PÚBLICA. REFIEREN QUE ESTA PROPUESTA SURGE DEL DESALENTADOR ESCENARIO QUE SE OBSERVA EN EL DESARROLLO EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN QUE INTENTA LOGRAR UN DESARROLLO ACADÉMICO, EL CUAL A SU CONSIDERACIÓN SE VE TRUNCADO ANTE LA PRECARIA SITUACIÓN ECONÓMICA QUE VIVE LA MAYORÍA DE LAS FAMILIAS Y QUE OBLIGAN A LOS JÓVENES A BUSCAR DIVERSAS FUENTES DE INGRESOS, ABANDONANDO ASÍ SUS ESTUDIOS Y PROVOCANDO QUE EL PROMEDIO DE ESCOLARIDAD DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MAS SEA DE APENAS 9.4 GRADOS. MANIFIESTAN QUE LOS DATOS HABLAN POR SÍ SOLOS, PUES CERCA DEL 90 % DE LA POBLACIÓN DE 5 A 15 AÑOS ACTUALMENTE ASISTE A LA ESCUELA Y ESTE PORCENTAJE BAJA A MEDIDA QUE INCREMENTA LA EDAD DE LOS ESTUDIANTES, DE TAL MODO QUE DE LA POBLACIÓN DE 16 A 19 AÑOS DE EDAD SOLO EL 60.3% ASISTE A LA ESCUELA, POSTERIORMENTE DE LA POBLACIÓN DE 20 A 24 AÑOS DE EDAD ÚNICAMENTE 31.6% ASISTE A LA ESCUELA Y DE LA POBLACIÓN DE 25 A 29 AÑOS DE EDAD SOLO 11.6%. COMENTAN QUE ES CLARO QUE EN EL

PAÍS LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR NO ES UNA OPCIÓN REAL PARA LA MAYOR PARTE DE LA POBLACIÓN. A NIVEL MEDIO SUPERIOR SEÑALAN QUE OBSERVAN QUE:

- NUEVO LEÓN OCUPA EL TERCER LUGAR A NIVEL NACIONAL EN DESERCIÓN, YA QUE EL 28.7% DE LOS ALUMNOS DE PROFESIONAL MEDIA A NIVEL TÉCNICO DEJA LOS ESTUDIOS, MIENTRAS QUE DE LOS ALUMNOS DE BACHILLERATO DESERTAN EN UN 19.3%;
- LA EFICIENCIA TERMINAL, EN PROMEDIO, ES DE POCO MAS DEL 50%;
- NUEVO LEÓN MANTIENE EL SEGUNDO LUGAR A NIVEL NACIONAL EN REPROBACIÓN, YA QUE EL 48.9% DE LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO REPRUEBAN;
- SOLO EL 10.2% DE LA POBLACIÓN CON 19 AÑOS O MÁS CUENTA CON ESTUDIOS TÉCNICOS O COMERCIALES CON SECUNDARIA Y SOLO EL 9.2% TIENE BACHILLERATO.

MANIFIESTAN QUE LA MAYOR DESERCIÓN QUE SE GENERA ES DE HOMBRES, YA QUE A NIVEL BACHILLERATO DESERTA CASI EL 30 POR CIENTO, MIENTRAS QUE LAS MUJERES SOLO LO HACEN EN UN 19 POR CIENTO. ESTA TENDENCIA, SIN DUDA LA PODEMOS EXPLICAR PARA HACERSE CARGO DE UNA FAMILIA, O SIMPLEMENTE APORTAR MAYORES INGRESOS PARA EL SOSTENIMIENTO DEL HOGAR. DESTACAN QUE LA

EDUCACIÓN EN MÉXICO ES UNO DE LOS PROBLEMAS QUE NO CONOCE FRONTERAS Y CUYA INVERSIÓN DEBE GENERARSE A NIVELES RÁPIDOS, SI QUEREMOS GENERAR UN VERDADERO CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO. EXPRESAN QUE EN LA MEDIDA EN QUE EXISTA UN PUEBLO EDUCADO, LA SOBERANÍA DE NUESTRO PAÍS PODRÁ EJERCERSE CON PLENITUD Y LOS CIUDADANOS PODREMOS ELEGIR EL RUMBO DE NUESTRA NACIÓN CON RESPONSABILIDAD, PERO SOBRE TODO CON CONOCIMIENTO, QUE ES EL MAYOR ACTIVO QUE TODO SER HUMANO PUEDE TENER. ARGUMENTA QUE ESTA INICIATIVA PRESENTA LA OPORTUNIDAD PARA QUE MILLONES DE JÓVENES MEJOREN SU CALIDAD DE VIDA A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN EN EL SECTOR EDUCATIVO, YA QUE ESTA PROPUESTA NO IMPLICA UN GASTO SINO UNA INVERSIÓN, PUESTO QUE LA CANTIDAD QUE HOY SE ESTÁ EROGANDO EN LOS JÓVENES QUE ESTUDIAN EN NUESTRA ENTIDAD, POSTERIORMENTE RETORNARÁ A LAS ARCAS DEL ERARIO PÚBLICO VÍA IMPUESTOS, YA QUE ESTAMOS GENERANDO UNA FUERZA LABORAL QUE TENDRÁ MAS POSIBILIDADES DE INCORPORARSE AL MERCADO FORMAL DE TRABAJO. REVELA QUE ACTUALMENTE EXISTEN 124 MIL 366 ALUMNOS QUE CURSAN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL IMPLICA UN GASTO ELEVADO SI SE PRETENDE CUBRIR A TODO EL ALUMNADO, POR LO QUE SERÁ NECESARIO QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, EL CONGRESO LOCAL ESTABLEZCA LA COBERTURA QUE SE PRETENDA ALCANZAR AÑO CON AÑO DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD

DE RECURSOS CON LO QUE CUENTE EL ESTADO. CONSIDERAN QUE CON LA VISIÓN DE QUE ESTOS ESTUDIANTES SE INCORPOREN AL MERCADO FORMAL DE TRABAJO EN CALIDAD DE PROFESIONISTAS O TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, ES POSIBLE QUE EL GOBIERNO LOGRE RECUPERAR LA INVERSIÓN REALIZADA POR EL OTORGAMIENTO DE ESTAS BECAS VÍA IMPUESTOS, PUES SI LOS ESTUDIANTES AL TERMINAR SUS ESTUDIOS RECIBEN UN SUELDO PROMEDIO DE 5 MIL PESOS, EN 5 AÑOS ÚNICAMENTE VÍA IMPUESTOS SOBRE LA RENTA SE RECUPERARÍA EL COSTO QUE AL GOBIERNO LE IMPLICÓ SUBSIDIAR SU EDUCACIÓN Y POSTERIOR A ESA FECHA LAS DEMÁS TRIBUTACIONES QUE SE HAGAN POR PARTE DE ESTOS ESTUDIANTES IMPLICARÍA UN INGRESO EN BENEFICIO DEL ERARIO PÚBLICO. AGREGA QUE ES NECESARIO GENERAR MANO DE OBRA CALIFICADA, YA QUE SI BIEN MUCHOS ESTUDIANTES NO TERMINAN UNA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, SI LO HACEN A NIVEL MEDIO O TÉCNICO QUE LOS COLOCA COMO TÉCNICOS ESPECIALISTAS, CON LO CUAL TAMBIÉN ES POSIBLE ACCEDER A UN MEJOR SALARIO. POR LO ANTERIOR SU GRUPO LEGISLATIVO, APELA A NUESTRA CONSIDERACIÓN PARA PROVEER A NUESTRA ENTIDAD DE LAS REFORMAS NECESARIAS PARA HACER UN CAMBIO EN EL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO Y COMENZAR A VER EL GASTO EN EDUCACIÓN COMO UNA INVERSIÓN QUE SERÁ REDITUABLE EN EL LARGO PLAZO Y NO SOLO EN EL ÁMBITO ECONÓMICO SINO TAMBIÉN EN EL SOCIAL, CULTURAL Y POLÍTICO. **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE

RESULTA A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II, INCISO N), 47, 48, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE PROcede A EMITIR SU DICTAMEN: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO COMPARTE LA PREOCUPACIÓN DE LOS EX DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CUANTO A QUE SE DEBE CONCEDER EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS JÓVENES QUE DESEAN ESTUDIAR EL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR. SIN EMBARGO, ACTUALMENTE SE OTORGAN EN NUESTRO ESTADO DIFERENTES TIPOS DE BECAS, COMO SON LAS BECAS PRONABES, QUE DERIVAN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EL CUAL FUE CREADO EN EL AÑO 2001, INICIANDO SUS OPERACIONES EN EL CICLO ESCOLAR 2001-2002 CON LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS ESTATALES, LAS CUALES BRINDAN APOYO ECONÓMICO A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS PARA QUE TENGAN MAYORES OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y APOYAR LA TERMINACIÓN DE SUS ESTUDIOS. ASIMISMO, EL REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ESTABLECE

EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE ESTUDIOS A LOS ALUMNOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DE ESCASOS RECURSOS. LO ANTERIOR ADEMÁS DE LAS QUE SE OTORGAN POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 330 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN QUE ESTIPULA LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y QUE CONSIDERA EL QUE SE OTORGUEN BECAS EQUIVALENTES AL 5% DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS. BAJO ESA TESISURA, QUIENES DICTAMINAMOS CONSIDERAMOS QUE, PARA QUIENES REALMENTE TIENES LA INTENCIÓN DE SEGUIRSE SUPERANDO PROFESIONALMENTE, EN NUESTRO ESTADO SÍ SE CUENTA CON LAS OPORTUNIDADES EDUCATIVAS PARA QUE LOS JÓVENES DE ESCASOS RECURSOS TENGAN ACCESO A ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO Y MEDIO SUPERIOR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA PARA LOS JÓVENES ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ANA MARÍA RAMÍREZ CERDA, RICARDO CORTES CAMARILLO Y JORGE HUMBERTO PADILLA OLVERA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXX LEGISLATURA

AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS  
CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.-**  
COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE  
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 DEL  
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL  
ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVENSE EL PRESENTE ASUNTO Y TÉNGASE EN  
SU OPORTUNIDAD COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR**  
**DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**  
**Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A  
LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS  
QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR,  
LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA  
PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, QUIEN  
EXPRESÓ: “CON SU PERMISO COMPAÑERO PRESIDENTE. COMPAÑEROS  
DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DE  
LA IMPROCEDENCIA DEL DICTAMEN PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE  
PLENO, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE LE Y QUE ESTABLECE EL  
DERECHO A CONTAR CON UNA BECA PARA LOS JÓVENES ESTUDIANTES  
RESIDENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE ESTUDIEN EL NIVEL

MEDIO SUPERIOR EN PLANTELES DE EDUCACIÓN PÚBLICA. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SE SUMARON A LA PREOCUPACIÓN QUE MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES AL MENCIONAR QUE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE SU INICIATIVA QUE ES NECESARIO IMPULSAR UNA POLÍTICA EDUCATIVA QUE REALMENTE PERMITA A LOS JÓVENES COMPLEMENTAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES QUE SOLICITAN SE OTORGUE UNA BECA QUE NO SEA MENOR A LA MITAD DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODO ESTUDIANTE QUE CURSE EL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR EN NUESTRA ENTIDAD EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, DENTRO DEL ESTUDIO Y EXAMEN REALIZADOS POR ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, PUDIMOS PERCATARNOS QUE NUESTRO ESTADO CUENTA CON DIFERENTES TIPOS DE BECAS TALES COMO LAS PRONABES QUE INICIARON SU OPERACIÓN EN EL CICLO ESCOLAR 2001-2002, EN COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN. POR OTRO LADO, EL REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE ESTUDIO A LOS ALUMNOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DE ESCASOS RECURSOS. ADEMÁS, PODEMOS AGREGAR AQUELLAS BECAS OTORGADAS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES QUE PODEMOS PERCATARNOS QUE EN EL ESTADO

EXISTEN PROGRAMAS DE OPORTUNIDADES PARA AQUELLOS ESTUDIANTES QUE DESEAN SEGUIR SUPERÁNDOSE A PESAR DE NO CONTAR CON LOS MEDIOS ECONÓMICOS PARA HACERLO, POR LO QUE CONSIDERO QUE ESTA INICIATIVA NO ES DE APROBARSE. POR TODAS ESTAS RAZONES LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE LA IMPROCEDENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO COMPAÑERO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EL RESOLUTIVO QUE NOS PROPONE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO AL EXPEDIENTE 3448. EL EXPEDIENTE EN MENCIÓN CONTIENE INICIATIVA DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA PARA LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR PROMOVIDA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXX LEGISLATURA. DICHA LEY CONSTA DE 8 ARTÍCULOS Y 2 ARTÍCULOS TRANSITORIOS, TIENE POR OBJETO GARANTIZAR A LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN UNA BECA POR UN MONTO NO MENOS A MEDIO SALARIO MÍNIMO. NO OBSTANTE LAS BONDADES DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, FUE CONSENSO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONSIDERAR QUE LA MISMA NO PROcede, TODA VEZ QUE YA EXISTEN DISPOSICIONES EN

ESTA MATERIA. POR EJEMPLO, EXISTEN LAS BECAS DE PRONABES QUE SE OTORGAN A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DE LAS ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, PERTENECIENTES AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL. LOS RECURSOS DE PRONABES LO APORTA LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO EN UNA PROPORCIÓN DE 2 A 1. PARA ACCEDER A ESTE BENEFICIO LOS ESTUDIANTES DEBEN TENER UN PROMEDIO DE CALIFICACIONES DE LA MENOS 8 SOBRE LA ESCALA DE 10; EL INGRESO FAMILIAR DEBE OSCILAR ENTRE 4 Y 5 SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS. POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CUENTA CON UN REGLAMENTO PARA OTORGAR BECAS A ESTUDIANTES DE FAMILIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS LIMITADOS, CON EL QUE SE BENEFICIA A MILES DE ALUMNOS DE LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS. ADICIONALMENTE, EL ARTICULO 109 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PRECEPTÚA QUE LAS ESCUELAS E INSTITUTOS TÉCNICOS QUE CUENTEN CON RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEBERÁN PROPORCIONAR UN MÍNIMO DE 5% DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRICULA DEL PERÍODO ESCOLAR CORRESPONDIENTE. EN ESTAS CONDICIONES, CONSIDERAMOS QUE LA INICIATIVA DE LOS PROMOVENTES NO ES DE ATENDERSE PORQUE LAS OPORTUNIDADES EXISTEN PARA QUIENES TIENEN INTERÉS EN CURSAR UNA CARRERA Y NO CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS. POR TODO LO ANTES EXPUESTO, NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 3448 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5247, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.*

PROCEDIENDO LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 5247**) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO EN FECHA 11 DE JULIO DE 2008 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5247**, MISMO QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS CC. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, SECRETARIO GENERAL, LIC. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO. POR LO ANTERIOR Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN,

**AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES:** EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE REFORMA ENVIADA POR EL C. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS NUMERALES 68, 69, 81, 85 FRACCIÓN XXVIII, 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 2, 4, 8, 18 FRACCIONES I, III, IV Y V, 21, 23, 24, 25 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTÁ SOBERANÍA LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA COMPLEMENTAR LA INICIATIVA DE LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL PROMOVENTE HACE HINCAPIÉ EN QUE EL ÚNICO Y EXCLUSIVO OBJETIVO DE LA PRESENTE INICIATIVA, ES DE SER COMPLEMENTARIA A LA INICIATIVA DE “LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, PARA EFECTOS DE ESTABLECER SU CONGRUENCIA Y CUMPLIR CON UNA REFORMA INTEGRAL EN EL TEMA DE LA TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN NUESTRO ESTADO. CONCLUYEN REFLEXIONANDO QUE CON ESTAS REFORMAS, SE TENDRÁ UNA LEGISLACIÓN CONSISTENTE EN CUANTO A UNA SOLA DENOMINACIÓN SOBRE LA NUEVA COMISIÓN. DE IGUAL MODO JUSTIFICAN EL CASO DE

LA DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL CUAL A SU VEZ SE CONVIERTA EN EL RECEPTOR DE LAS RENUNCIAS DE LOS MISMOS, A FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ININTERRUMPIDO DE ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. **CONSIDERACIONES:** LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EJERCIENDO SUS FACULTADES PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 39 FRACCIÓN II, INCISO I), 47, 48, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE A EMITIR SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: MEDIANTE DECRETO NÚMERO 256, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE JULIO DE 2008, SE EXPIDIÓ LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECIENDO LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. CON LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ANTES ALUDIDA, SE REGULÓ LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS; ORIGINANDO POR UNA PARTE QUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, COMO PARÁMETRO Y DERECHO CIUDADANO, MIDA EL NIVEL DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LA ACTUACIÓN DE TODAS LAS

AUTORIDADES DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO; Y POR OTRO LADO MEJORA LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD, OFRECIÉNDOLE EL PODER DE LA INFORMACIÓN PARA SU USO CERCANO Y PERSONAL, TODO ELLO DANDO FORMA, CONTENIDO Y SENTIDO AL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN GENERAL. BAJO ESA TESITURA, ES QUE ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO COMULGA CON LA INICIATIVA DE LOS PROMOVENTES, TODA VEZ QUE LA MISMA COMPLEMENTA Y ENFATIZA ASPECTOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SIENDO LAS PROPUESTAS DE REFORMA LAS SIGUIENTES:

- ❖ **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** SE PROPONE REFORMAR LA LEY A FIN DE QUE LAS INSTITUCIONES INTEGRANTES DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, ADEMÁS DE DIFUNDIR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LA LOCAL, FOMENTE EN QUIENES INTEGRAN LA COMUNIDAD ESCOLAR, LA SOLIDARIDAD Y UNA FIRME CONCIENCIA CÍVICA, PROMUEVAN QUE EN LOS PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIO, LIBROS Y MATERIALES QUE SE UTILICEN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SE INCLUYAN CONTENIDOS Y REFERENCIAS A LOS DERECHOS TUTELADOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
  
- ❖ **LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.** SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 277 BIS, PARA ESTABLECER EN UNA FORMA CONGRUENTE Y CLARA LOS SUPUESTOS EN LOS QUE SE DEBERÁ COBRAR POR LOS SERVICIOS O MATERIALES QUE SE UTILIZAN PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL

INTERESADO; SUPRIMIENDO EL DE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN.

- ❖ **LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 57, PARA ESTABLECER EN UNA FORMA CONGRUENTE Y CLARA LOS SUPUESTOS EN LOS QUE SE DEBERÁ COBRAR POR LOS SERVICIOS O MATERIALES QUE SE UTILIZAN PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL INTERESADO; SUPRIMIENDO EL DE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN.
- ❖ **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** SE PROPONE ADICIONAR UN ARTÍCULO 206 BIS, EN EL CUAL SE EQUIPARA AL DELITO DE REVELACIÓN DE SECRETOS, “LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO O DE CUALQUIER PERSONA, QUE INTERVENGA EN LA OBTENCIÓN, REGISTRO, ALMACENAMIENTO, ADMINISTRACIÓN O USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O TEMPORALMENTE RESERVADA, O LOS QUE LA POSEAN POR CUALQUIER TÍTULO, Y QUE REVELEN ESA INFORMACIÓN, AUN CUANDO HAYA FINALIZADO SU RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL.

EN CONSECUENCIA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SOMETEMOS AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7° EN SU FRACCIÓN XIV; 9°, 68 EN SU FRACCIÓN V Y 104 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 7. ....**

**I A XIII .....**

**XIV.** FOMENTAR LOS VALORES DE: RESPETO, LIBERTAD, JUSTICIA, DEMOCRACIA, TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, IGUALDAD, SOLIDARIDAD, TOLERANCIA, EQUIDAD Y LAS CARACTERÍSTICAS QUE HAN IDENTIFICADO A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: EL TRABAJO, EL AHORRO, LA CAPACIDAD EMPRENDEDORA, LA RESPONSABILIDAD, LA CREATIVIDAD, LA HONESTIDAD, LA VOLUNTAD PARA ENFRENTAR RETOS Y ADVERSIDADES Y UNA VISIÓN DEL FUTURO DE SÍ MISMO Y DE LA SOCIEDAD;

**XV A XIX. ....**

**ARTÍCULO 9.- EN LAS INSTITUCIONES INTEGRANTES DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, DEBERÁ DIFUNDIRSE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FOMENTANDO EN QUIENES INTEGRAN LA COMUNIDAD ESCOLAR, LA SOLIDARIDAD Y UNA FIRME CONCIENCIA CÍVICA, PROMOVIENDO ADEMÁS QUE EN LOS PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIO, LIBROS Y MATERIALES QUE SE UTILICEN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SE INCLUYAN CONTENIDOS Y REFERENCIAS A LOS DERECHOS TUTELADOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**ARTÍCULO 68. ....**

EN CONSECUENCIA TIENEN DERECHO A:

**I A IV. ....**

V. INTEGRAR SOCIEDADES DE ALUMNOS Y ALUMNAS PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.

**ARTÍCULO 104.- LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PROPORCIONARÁN TIEMPO Y ESPACIOS PARA DIFUNDIR Y PROMOVER ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES Y LAS RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA. ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 277 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ARTÍCULO 277 BIS.- POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS, CERTIFICACIONES Y REPRODUCCIONES DIVERSAS, QUE EXPIDA CUALQUIER AUTORIDAD, DEPENDENCIA, ENTIDAD, ÓRGANO U ORGANISMO, ESTATAL DE NUEVO LEÓN, SE CAUSARÁN LOS DERECHOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES TARIFAS:**

I. COPIAS SIMPLES POR HOJA:

- A) TAMAÑO CARTA..... **0.012 CUOTAS**  
B) TAMAÑO OFICIO..... **0.017 CUOTAS**

II. COPIAS A COLOR POR HOJA:

- a) TAMAÑO CARTA..... **0.024 CUOTAS**  
b) TAMAÑO OFICIO..... **0.034 CUOTAS**

III. A VII. ....

**EN TODOS LOS CASOS, CON EXCEPCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LAS SOLICITUDES TRAMITADAS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS, Y EXPEDIENTES Y DEMÁS INFORMACIÓN SOLICITADA, GENERARÁ 1 CUOTA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE CORRESPONDA POR LAS COPIAS EXPEDIDAS.** **ARTÍCULO TERCERO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 57.- .....**

I.- .....

A) COPIAS SIMPLES POR HOJA:

- |    |                    |              |
|----|--------------------|--------------|
| 1. | TAMAÑO CARTA.....  | 0.012 CUOTAS |
| 2. | TAMAÑO OFICIO..... | 0.017 CUOTAS |

B) COPIAS A COLOR POR HOJA:

- |    |                    |              |
|----|--------------------|--------------|
| 1. | TAMAÑO CARTA.....  | 0.024 CUOTAS |
| 2. | TAMAÑO OFICIO..... | 0.034 CUOTAS |

C) A H) .....

**EN CASO DE REPRODUCCIÓN EN FOTOGRAFÍAS, CINTAS DE VIDEO, DISPOSITIVOS DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS, REGISTROS DIGITALES, SONOROS, VISUALES, HOLOGRÁFICOS Y, EN**

**GENERAL, TODOS AQUELLOS MEDIOS O SOPORTES DERIVADOS DE LOS AVANCES DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN QUE OBRE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL INTERESADO. EN TODOS LOS CASOS, CON EXCEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES TRAMITADAS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y EXPEDIENTES Y DEMÁS INFORMACIÓN SOLICITADA, GENERARÁ 1 CUOTA, EN CADA CASO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE CORRESPONDA POR LAS COPIAS EXPEDIDAS.**

.....  
II.- .....

**ARTÍCULO CUARTO.-** SE ADICIONA UN ARTÍCULO 206 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:  
**ARTÍCULO 206 BIS.-** SE EQUIPARA A LA REVELACIÓN DE SECRETOS Y SE SANCIONARÁ CON PENA DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE UNA A DIEZ CUOTAS, AL SERVIDOR PÚBLICO O A CUALQUIER PERSONA, QUE INTERVENGA EN LA OBTENCIÓN, REGISTRO, ALMACENAMIENTO, ADMINISTRACIÓN O USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, O LOS QUE LA POSEAN POR CUALQUIER TÍTULO Y QUE REVELEN ESA INFORMACIÓN, AUN CUANDO HAYA FINALIZADO SU RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL

**PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "COMPAÑEROS DIPUTADOS, ANTES DE CONTINUAR CON EL PROCESO LEGISLATIVO ME PERMITO INFORMARLE A LA ASAMBLEA QUE EN VIRTUD DE QUE EL RESOLUTIVO CONSTA DE 4 ARTÍCULOS, SE SOMETERÁ A DISCUSIÓN EN LOS GENERAL EL CONTENIDO INTEGRO DEL DICTAMEN PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DEL ARTICULO 1º QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EL ARTICULO 2º QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, EL ARTICULO 3º QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y EL ARTICULO 4º QUE CONTIENE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE SIGUIENDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A LA DISCUSIÓN DEL PLENO EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, LEY DE HACIENDA

DE HACIENDA DEL ESTADO, LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS, Y EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA PRESIDENCIA PREGUNTA A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN CIUDADANO DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA Y SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO SE SIRVA A ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL LOS DIPUTADOS: JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, BENITO CABALLERO GARZA Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA CONGRUENCIA Y COHERENCIA SON DOS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES EN CUALQUIER OBRA HUMANA. EN TRATÁNDOSE DE ORDENAMIENTO, ESTAS CARACTERÍSTICAS REVISTEN ESPECIAL TRASCENDENCIA NO SOLO PENSANDO QUE LA LEY ES LA EXPRESIÓN DE EL ESTADO TENDIENTE A REGULAR LA ACTIVIDAD DE SUS GOBERNADOS, SINO POR QUE SIN ESTA CONGRUENCIA NUESTRAS LEYES SERÍAN CUERPOS DESARTICULADOS E INAPLICABLES DE DISPOSICIONES PRÁCTICAMENTE ALEATORIAS, QUE LEJOS DE REGULAR

LA CONDUCTA HUMANA SUMIRÍAN NUESTRA SOCIEDAD EN LA ANARQUÍA. LA INICIATIVA DE REFORMA CONTENIDA EN EL DICTAMEN QUE LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN, OBEDECE A LA NECESIDAD DE MANTENER LA ARMONÍA EN EL ORDENAMIENTO DE CARA A LAS REFORMAS SIN MODIFICACIONES QUE DÍA CON DÍA SUFREN NUESTROS TEXTOS LEGALES, EN EL APEGO A LA REALIDADES SOCIALES CAMBIANTES. ES POR ELLO QUE RESULTA NECESARIO Y PERTINENTE PERFECCIONAR NUESTRO ORDENAMIENTO DESARROLLANDO LOS POSTULADOS QUE HEMOS PLASMADO EN LA LEY DE LA EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS DE HACIENDA, TANTO DEL ESTADO COMO DE LOS MUNICIPIOS Y EL CÓDIGO PENAL, A FIN DE GARANTIZAR UN MAYOR NIVEL DE TRANSPARENCIA DE NUESTRO ESTADO, MEDIANTE LA CERTEZA EN EL COSTO DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA FOMENTAR ASÍ EL ACCESO DEL CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. POR LO ANTERIOR, SOLICITO SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN”,

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. BENITO CABALLERO

**GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROCEDENCIA DEL DICTAMEN QUE AHORA SE ENCUENTRA A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. CON EL ÁNIMO DE ESTABLECER CONGRUENCIA Y CUMPLIR CON UNA REFORMA INTEGRAL EN EL TEMA DE LA TRANSPARENCIA Y AL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN NUESTRO ESTADO, ES QUE LOS PROMOVENTES HAN PRESENTADO A ESTA SOBERANÍA LA INICIATIVA ANTES CITADA CON EL ÚNICO Y EXCLUSIVO OBJETIVO DE COMPLEMENTAR LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA ESTE AÑO EL DÍA 19 DE JULIO. ES CLARO QUE PARA MANTENER UN COHERENTE Y ARMÓNICO SISTEMA JURÍDICO ES NECESARIO OBSERVAR LA NORMA EXISTENTE Y BUSCAR QUE ÉSTA PRESENTE UNA UNIFORMIDAD Y HOMOGENEIDAD A FIN DE QUE LOS TÉRMINOS Y CONCEPTOS EN LAS NORMAS PLANTEADAS NO SE CONTRADIGAN O FORMEN LAGUNAS APROVECHADAS POR AQUELLOS QUE MÁS QUE QUERER CUMPLIR LA LEY BUSCAN EVADIRLA. ASÍ MISMO, RESULTA ELEMENTAL MODIFICAR LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS ANTES MENCIONADOS, YA QUE ÉSTOS PRESENTAN UNA ALTA

RELEVANCIA E IMPACTO EN LA VIDA DE TODOS LOS NUEVOLEONESES, HACIENDO NECESARIA UNA REFORMA EN BENEFICIO DE ESTE ÚLTIMO. ES POR ELLO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CONCORDAMOS CON LA INICIATIVA PLANTEADA POR EL PROMOVENTE POR TODOS LOS MOTIVOS PLANTEADOS. POR TODAS ESTAS RAZONES, ES POR LO QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DECRETO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MI PARTICIPACIÓN ES PARA APOYAR EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE RESPECTO AL EXPEDIENTE 5247. AL EXPEDIENTE EN MENCIÓN SE LE TURNÓ INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, A LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO ASISTIDO POR LOS CIUDADANOS SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA. EN LO QUE SE REFIERE A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, LOS PROMOVENTES PROponEN REFORMAR EL ARTICULO 14 DEL ARTICULO 7° PARA QUE EN LA EDUCACIÓN QUE IMPARTE EL ESTADO SE FOMENTE EL VALOR DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; ESTA DISPOSICIÓN LA CONSIDERAMOS IMPORTANTE PARA LA FORMACIÓN MÁS INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y JÓVENES. SE PROPONE TAMBIÉN REFORMAR EL ARTICULO 9° PARA QUE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, ADEMÁS DE DIFUNDIR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LA PARTICULAR DEL ESTADO PROMUEVAN EN LOS PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIO LIBROS Y MATERIALES, LOS CONTENIDOS Y REFERENCIAS A LOS DERECHOS TUTELADOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL CONOCIMIENTO GENERAL DE ESTA LEY FORTALECERÁ LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA QUE A TODOS NOS FAvorece. DE LA MISMA MANERA, SE PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 68 PARA ESTABLECER LAS SOCIEDADES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS, ADEMÁS DE FORTALECER LA CULTURA DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA, TAMBIÉN INCLUYAN LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA. TAMBIÉN SE PROPONE REFORMAR EL ARTICULO 104 PARA ADICIONAR QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DIFUNDAN Y PROMUEVAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE

LA TRANSPARENCIA. EN LAS REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA EN LOS MUNICIPIOS, SE ELIMINA EL COBRO PARA LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN. EN LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL SE ADICIONA UNA DISPOSICIÓN PARA EQUIPARAR AL DELITO DE REVELACIÓN DE SECRETOS CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO O CUALQUIER PERSONA QUE INTERVENGA EN LA OBTENCIÓN, REGISTRO, ALMACENAMIENTO, ADMINISTRACIÓN O USO REVELE AL INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A LOS QUE LA TENGAN POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA REVELEN DICHA INFORMACIÓN, AÚN Y CUANDO HAYAN FINALIZADO SU RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL. LA INICIATIVA FORTALECE LA TRANSPARENCIA QUE EN OBJETIVO, QUE COTIDIANAMENTE DEBEMOS HACER EFECTIVO EN TODOS LOS MEDIOS A NUESTRO ALCANCE. POR TODO ELLO MI VOTO SERÁ A FAVOR”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR DIPUTADO. HONORABLE ASAMBLEA: EL PRESENTE DICTAMEN SE CONFORMA DE DIVERSAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A DIFERENTES LEYES ESTADUALES, TALES COMO LA LEY DE EDUCACIÓN, LAS LEYES DE HACIENDA DEL ESTADO, MUNICIPIOS, Y HASTA ADICIONAR UN ARTICULO

AL CÓDIGO PENAL. LOS TEMAS A REFORMAR O REFORZAR VAN DESDE EL ESTABLECER COMO OBLIGATORIEDAD A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, DE DIFUNDIR LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA JUNTO CON LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y FEDERAL. TAMBIÉN SE ESTABLECEN LOS DERECHOS A COBRAR POR LOS SERVICIOS MATERIALES QUE UTILIZA LA AUTORIDAD PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LOS INTERESADOS. POR ÚLTIMO, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 206 BIS AL CÓDIGO PENAL DONDE SE ESTABLECE EL EQUIPARAMIENTO AL DELITO DE LA REVELACIÓN DE SECRETOS CUYA FINALIDAD AL IGUAL QUE LAS REFORMAS ANTES MENCIONADAS, BUSCA FOMENTAR Y CONSOLIDAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CONSIDERAMOS DE GRAN IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA LAS PRESENTES PROPUESTAS DE MODIFICACIONES; CREEMOS QUE TODAS LAS ACCIONES ENCAMINADAS A PROCURAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA VIDA PÚBLICA SON BIENVENIDAS PARA NOSOTROS. EN EL PARTIDO DEL TRABAJO SIEMPRE HEMOS ESTADO Y ESTAREMOS A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y TODA VEZ QUE LAS PRESENTES REFORMAS TIENE LA FINALIDAD DE AVANZAR Y COADYUVAR CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ES QUE NUESTRO VOTO ES A FAVOR DEL PRESENTE, DE IGUAL FORMA PEDIMOS A LOS PRESENTES EL VOTO A FAVOR DEL MISMO

DICTAMEN, ASÍ MISMO LES SOLICITAMOS SU APOYO A ESTE DICTAMEN.  
POR SU ATENCIÓN, ES CUANTO MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A VOTACIÓN, EN LO GENERAL, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5247 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA SEPARAR ALGÚN ARTICULO PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 112 DE NUESTRO REGLAMENTO, ÚNICAMENTE SE SOMETERÁN A DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, EN CASO DE SER ASÍ EL ARTICULO CONTENIDO EN EL

RESOLUTIVO PRIMERO DEL DECRETO QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, POR SI EXISTE ALGÚN DICTADO QUE QUIERA SEPARAR DICHO ARTICULO, SÍRVASE A MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE NADIE SEPARA EL RESOLUTIVO PRIMERO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA SEPARAR EL RESOLUTIVO SEGUNDO CON ALGUNO DE LOS ARTÍCULOS SEÑALADOS PARA QUE EL DIPUTADO SECRETARIO SE SIRVA A ELABORAR LA LISTA CORRESPONDIENTE”.

C. SECRETARIO EXPRESÓ: “NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA”.

**C. PRESIDENTE:** “POR LO TANTO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA CON RESPECTO AL RESOLUTIVO TERCERO SI ALGÚN CIUDADANO DIPUTADO DESEA SEPARAR UN ARTICULO PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR”.

C. SECRETARIO EXPRESÓ: “NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA”.

**C. PRESIDENTE:** “PREGUNTO EN LO QUE RESPECTA EL RESOLUTIVO CUARTO, SI ALGÚN CIUDADANO DIPUTADO DESEA SEPARAR ALGÚN ARTICULO EN LO PARTICULAR”.

C. SECRETARIO EXPRESÓ: “NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA”.

**C. PRESIDENTE:** “EN VIRTUD DE NO SEPARARSE NINGÚN ARTICULO, SE APRUEBAN EN LO PARTICULAR LOS RESOLUTIVOS PRIMERO SEGUNDO TERCERO Y CUARTO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONJUNTAMENTE HABIENDO SIDO APROBADO CON ANTERIORIDAD EN LO GENERAL”.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. NOÉ TORRES MATA, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN 5276, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. NOÉ TORRES MATA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5276) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2008, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5276 FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE REFORMAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL**

**ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.- EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE EL 10 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN QUE INSCRIBE, AUTENTIFICA Y DA PUBLICIDAD A LOS ACTOS Y HECHOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS. REFIEREN QUE LA VIGENCIA DE DICHO ORDENAMIENTO, SE SUJETÓ A LA CONDICIÓN DE QUE SE REFORMARA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 225, CON LO CUAL SE ABRE LA NECESIDAD DE LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, CUYA ENTRADA EN VIGOR CONCLUIRÁ LA *VACATIO LEGIS* DE LA LEY REFERIDA EN EL PÁRRAGO ANTERIOR. ASÍ, EL PRIMER TRANSITORIO ESTABLECE “*LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR UNA VEZ QUE INICIE LA VIGENCIA DE LA REFORMA AL CÓDIGO CIVIL DEL***

*ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL Y OBLIGACIONES DE LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL, EN CONGRUENCIA CON ESTA LEY”,* MIENTRAS EL SEGUNDO CONCEDE UN PLAZO PERENTORIO DE 180 DÍAS PARA EXPEDIR EL DECRETO DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL. ALUDEN QUE BAJO ESA TESISURA, SE IMPONE ENTRAR AL ESTUDIO DEL CÓDIGO SUSTANTIVO CIVIL, A FIN DE PROCEDER A LA REFORMA O DEROGACIÓN DE AQUELLOS ORDINALES RELACIONADOS CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL, PARA CON ELLO EVITAR LA DUPLICIDAD DE DISPOSICIONES Y LOS RIESGOS DE CONTRADICCIONES QUE DEBILITEN LA EFICACIA, DEVENGAN EN INCONGRUENCIAS QUE PUDIERAN REVELAR VIOLACIÓN A LA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE OTRAS, O COMPROMETER LA ADECUADA EXÉGESIS DE LA NORMA. SIN QUE LA REFORMA SE TRADUZCA EN UNA DEROGACIÓN DE AQUELLAS DISPOSICIONES QUE AUNQUE DE SIMILAR CONTENIDO, NO RIÑEN UNA CON LA OTRA, SINO QUE SE COMPLEMENTAN. ESGRIMEN LOS PRESENTADORES DE LA INICIATIVA, QUE DE UNA REVISIÓN AL CÓDIGO QUE NOS OCUPA, Y EN CONCATENACIÓN CON LA LEY DEL REGISTRO CIVIL, SE DEDUCE LA REFORMA DE ALGUNOS DISPOSITIVOS Y EN OTROS CASOS LA DEROGACIÓN, EN RAZÓN DE QUE SU CONTENIDO ES DE NATURALEZA PROPIA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, Y QUE ES PRECISAMENTE EL OBJETO DE LA LEY EN LA MATERIA. DE TAL MODO, PROPONEN DIVERSAS REFORMAS Y

**DEROGACIONES AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS  
QUE SE RESALTAN A CONTINUACIÓN:**

- a) EN EL ARTÍCULO 35 DEL CÓDIGO CIVIL, SE PROPONE SE HAGA LA REMISIÓN AL ORDENAMIENTO ESPECIAL EN CUANTO A LA MATERIA QUE REGULA;
- b) SE SUGIERE LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 37 EN RAZÓN DE QUE LO DISPUESTO SE PREVIENE EN LOS CAPÍTULOS II, III Y VIII DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL;
- c) LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 38 OBEDECE ÚNICAMENTE A QUE LA SUSTITUCIÓN DE LA EXPRESIÓN “FUNCIONARIOS ESTATALES” DEL PÁRRAFO PRIMERO, POR ENCONTRARSE ÉSTA SUPERADA Y SER ADECUADA Y COMÚN LA DE “SERVIDOR PÚBLICO” PARA REFERIRSE A LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL, EL RESTO DE LA DISPOSICIÓN NO RIÑE CON LA LEY DEL REGISTRO CIVIL, POR LO QUE SE RESPETA EL TEXTO;
- d) EL ARTÍCULO 40 SE MODIFICA EN CONSISTENCIA CON EL CONTENIDO DEL CAPÍTULO VIII DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL, EL CUAL PREVÉ LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL ARCHIVO ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, HACIENDO LA REMISIÓN Y PRECISIONES CORRESPONDIENTES;
- e) SE REFORMA EL ORDINAL 41, A FIN DE QUE LA NUEVA REGLA IMPUESTA EN EL DIVERSO 26 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL, QUE ORDENA EL ASENTAMIENTO DE ACTAS POR TRIPPLICADO, MIENTRAS QUE EL PRIMER DEL CÓDIGO CIVIL IMPETRADO DISPONE EL ASENTAMIENTO POR QUINTUPPLICADO, PROponiendo SE HAGA CONSISTENTE A LA NUEVA DISPOSICIÓN DE LA LEY ESPECIAL EN LA MATERIA, LO CUAL PRODUCE LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 44 POR LA ÍNTIMA RELACIÓN QUE LES ASISTE EN CUANTO A LA REFERENCIA AL NÚMERO DE INSCRIPCIONES;

- f) LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 42, DEVIENE DE LA INNECESARIA INCLUSIÓN DE LA MISMA DISPOSICIÓN EN DOS ORDENAMIENTOS, LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL DISPOSITIVO EN COMENTO, SE ENCUENTRAN ÍNTEGROS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL;
- g) EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO CIVIL, SE TRANSFIERE AL CAPÍTULO X DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL, CON LO CUAL SE SUPRIME ESA PARTE Y SE CONSERVA LA PREVENCIÓN RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DE MENORES DE SIETE AÑOS;
- h) EL ARTÍCULO 53 DEL CÓDIGO CIVIL, SE COMPLEMENTA CON LA REMISIÓN CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN A QUE SE SUJETARÁN LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL POR PARTE DE LA DIRECCIÓN;
- i) SI BIEN LA REFORMA AL ARTÍCULO 56, NO DERIVA DE LO DISPUESTO EN LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO NO. 225 DE ESTA LEGISLATURA, DEBE MODIFICARSE PARA CORREGIR UN ERROR RESPECTO AL NOMBRE DE UNO DE LOS MUNICIPIOS DE REFERENCIA. PARA PRECISAR, EL DISPOSITIVO QUE NOS OCUPA SE REFIERE AL MUNICIPIO DE GARZA GARCÍA, QUE AUNQUE SE PUEDE DEDUCIR CON FACILIDAD A CUÁL SE REFIERE, LO CORRECTO ES INCORPORARLO TAL Y COMO EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LO DISPONE, A SABER, SAN PEDRO GARZA GARCÍA;
- j) LOS ARTÍCULOS 81 Y 84 DEL CÓDIGO CIVIL, PREVIENEN COMO SANCIÓN PARA LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL QUE INCUMPLAN CON LO DISPUESTO EN EL MISMO CAPÍTULO, MULTA DE HASTA CINCO MIL PESOS. AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL, EN LAS FRACCIONES XXVII Y XXXII DEL ARTÍCULO 70, ESTABLECEN LA DESTITUCIÓN DEL CARGO POR LOS INCUMPLIMIENTOS A QUE SE REFIEREN LOS ORDINALES DEL

ORDENAMIENTO CIVIL. AUNADO A LO ANTERIOR, LA MULTA REPRESENTA UNA SANCIÓN EFECTIVA PARA PARTICULARES QUE INCURREN EN ALGUNA FALTA QUE LO AMERITA, PERO NO DEBE CONSIDERARSE DICHA SANCIÓN, LA ADECUADA PARA UN SERVIDOR PÚBLICO, PUES EN EL CASO, LA SUSPENSIÓN Y DESTITUCIÓN DEVIVEN MÁS EFECTIVAS, POR LO QUE SE SUGIERE LA MODIFICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS QUE NOS OCUPAN, SUSTITUYENDO LA MULTA POR LA DESTITUCIÓN EN CONSISTENCIA CON LO DISPUESTO EN LA LEY DEL REGISTRO CIVIL.

- k) SE PROPONE SUSTITUIR LA EXPRESIÓN “PENA” CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 88, PARA DAR AL ORDINAL, CONSISTENCIA CON LA LEY DEL REGISTRO CIVIL QUE EN NINGÚN CASO ESTABLECE “PENAS”, SINO “SANCIIONES”.
- l) SE PLANTEA LA INCORPORACIÓN DE UNA PRECISIÓN AL ARTÍCULO 102, YA QUE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL CONTIENE UN CAPÍTULO DEDICADO A LOS ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS EXTRANJEROS EN MÉXICO, POR LO QUE LA REFORMA CONSISTE EN HACER LA REMISIÓN CORRESPONDIENTE.
- m) EL ARTÍCULO 111 HACE REMISIÓN AL CÓDIGO PENAL PARA LOS EFECTOS DE CASTIGAR A LOS OFICIALES DE REGISTRO CIVIL QUE AUTORIZAREN LA CELEBRACIÓN DE UN MATRIMONIO SABIENDO DE LA EXISTENCIA DE ALGÚN IMPEDIMENTO LEGAL; SIN EMBARGO, CON LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO DE LEY DE REGISTRO CIVIL, QUE ESTABLECE COMO CAUSA DE DESTITUCIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN ACTO DEL ESTADO CIVIL CONOCIENDO LA EXISTENCIA DE ALGÚN IMPEDIMENTO, SE HACE NECESARIO COMPLEMENTAR EL ARTÍCULO QUE NOS OCUPA;
- n) AL ARTÍCULO 113, LE SON APLICABLES LOS COMENTARIOS HECHOS PARA LA PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 81 Y 84, EN RELACIÓN CON LA SANCIÓN CONSISTENTE EN MULTA POR

HASTA CINCO MIL PESOS, MIENTRAS QUE POR OTRA PARTE, LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN III Y 70 FRACCIÓN VIII, PREVIENE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CUYA REFORMA SE PROPONE; ES DECIR, SANCIÓN CON AMONESTACIÓN Y DESTITUCIÓN LAS CONDUCTAS CONTEMPLADAS EN DICHO ORDINAL. EN TAL VIRTUD, LA MODIFICACIÓN SE HACE CONSISTIR EN LA SUSTITUCIÓN DE LA MULTA POR LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY DEL REGISTRO CIVIL, MEDIANTE LA REMISIÓN A LA MISMA.

- o) AL ARTÍCULO 113, LE SON APLICABLES LOS COMENTARIOS HECHOS PARA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 81 Y 84, EN RELACIÓN CON LA SANCIÓN CONSISTENTE EN MULTA POR HASTA CINCO MIL PESOS, MIENTRAS QUE POR OTRA PARTE, LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN III Y 70 FRACCIÓN VIII, PREVIENE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CUYA REFORMA SE PROPONE; ES DECIR, SANCIÓN CON AMONESTACIÓN Y DESTITUCIÓN LAS CONDUCTAS CONTEMPLADAS EN DICHO ORDINAL. EN TAL VIRTUD, LA MODIFICACIÓN SE HACE CONSISTIR EN LA SUSTITUCIÓN DE LA MULTA POR LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY DEL REGISTRO CIVIL, MEDIANTE LA REMISIÓN A LA MISMA.
- p) AL ARTÍCULO 113, LE SON APLICABLES LOS COMENTARIOS HECHOS PARA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 81 Y 84, EN RELACIÓN CON LA SANCIÓN CONSISTENTE EN MULTA POR HASTA CINCO MIL PESOS, MIENTRAS QUE POR OTRA PARTE, LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN III Y 70 FRACCIÓN VIII, PREVIENE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CUYA REFORMA SE PROPONE; ES DECIR, SANCIÓN CON AMONESTACIÓN Y DESTITUCIÓN LAS CONDUCTAS CONTEMPLADAS EN DICHO ORDINAL. EN TAL VIRTUD, LA MODIFICACIÓN SE HACE CONSISTIR EN LA SUSTITUCIÓN DE LA MULTA POR LAS SANCIONES

PREVISTAS EN LA LEY DEL REGISTRO CIVIL, MEDIANTE LA REMISIÓN A LA MISMA.

- q) EN EL ARTÍCULO 130, SE PROPONE UNA CORRECCIÓN MERAMENTE GRAMATICAL, PUES SE REFIERE A SANCIONES EN PLURAL, CUANDO EL DIVERSO 81 DEL MISMO CÓDIGO SÓLO PREVIENE UNA SANCIÓN, POR LO QUE LO CORRECTO ES EMPLEAR LA EXPRESIÓN EN SINGULAR. EL ARTÍCULO 130, LA CORRECCIÓN SE MERAMENTE GRAMATICAL, PUES SE REFIERE A SANCIONES EN PLURAL, CUANDO EL DIVERSO 81 DEL MISMO CÓDIGO SÓLO PREVIENE UNA SANCIÓN, POR LO QUE LO CORRECTO ES EMPLEAR LA EXPRESIÓN EN SINGULAR;
- r) EL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO QUE SE REFORMA, ESTABLECE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO LOS SUPUESTOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACLARACIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL, Y HACE LA REMISIÓN AL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO; SIN EMBARGO, EN DECRETO DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL SE INCLUYÓ UN APARTADO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO AL EFECTO. EN TAL SENTIDO, SI BIEN EL CONTENIDO DEL PÁRRAFO SEGUNDO ES CONSISTENTE CON EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE EN LA LEY DEL REGISTRO CIVIL, CABE AL MENOS SUSTITUIR LA REFERENCIA AL REGLAMENTO, POR LA DEL ORDENAMIENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO QUE REFERIMOS EN EL PRESENTE PÁRRAFO, Y
- s) EL CAPÍTULO XI DE LA APROBADA LEY DEL REGISTRO CIVIL, DENOMINADO *DEL DIVORCIO ADMINISTRATIVO*, IMPONE LA OBLIGACIÓN AL LEGISLADOR, DE INCORPORAR TAL DENOMINACIÓN AL CÓDIGO CIVIL, A FIN DE DEJAR CLARAMENTE ESTABLECIDA LA REMISIÓN PROPUESTA A LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, CON LO QUE SE PROPONE ADEMÁS ELIMINAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 272 DEL CÓDIGO CIVIL Y MODIFICAR EL

PRIMERO. EN CONSECUENCIA LÓGICA, LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, PASAN A SER SEGUNDO Y TERCERO RESPECTIVAMENTE.

**CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II INCISO J), 47, 48, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE PROcede A EMITIR SU DICTAMEN: POR DECRETO NÚMERO 225, EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, APROBÓ LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD, EN FECHA 10 DE ABRIL DEL 2008. EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY ANTES ALUDIDA, TILDA QUE ÉSTA ENTRARÁ EN VIGOR UNA VEZ QUE INICIE LA VIGENCIA DE LAS REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL Y OBLIGACIONES DEL REGISTRO CIVIL, EN CONGRUENCIA CON DICHA LEY. DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LA VACATIóN LEGIS, SE ORIGINó POR EL INTERÉS PRÍSTINO DEL LEGISLADOR DE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DE LOS REFERIDOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS SEAN CONGRUENTES Y ARMÓNICAS. AL EFECTO, EL SISTEMA DE DERECHO POSITIVO MEXICANO ESTÁ ARREGLADO A UN ORDEN, EN EL QUE EL CONTENIDO DE LAS

NORMAS APARECE DETERMINADO EN GRAN PARTE CONFORME A LAS RELACIONES DE FUNDAMENTACIÓN Y CONGRUENCIA DE LAS PROPIAS NORMAS ENTRE SÍ. ASÍ LO SOSTIENE JOSÉ SÁENZ ARROYO, EN SU OBRA TITULADA TÉCNICA LEGISLATIVA, AL ESTABLECER: “*LAS DISPOSICIONES PUEDEN SER DE DIVERSOS O DEL MISMO RANGO O JERARQUÍA, LO QUE DA LUGAR A RELACIONES DE SUPRA O SUBORDINACIÓN, O DE COORDINACIÓN ENTRE ELLAS; ES DECIR, A RELACIONES EN SENTIDO VERTICAL, POR NIVELES JERÁRQUICOS ESCALONADOS, O DE CONGRUENCIA HORIZONTAL ENTRE DISPOSICIONES DEL MISMO RANGO, QUE AL MISMO TIEMPO CONDICIONAN EL FUNDAMENTO DE SU VALIDEZ Y SU COMPATIBILIDAD DENTRO DEL SISTEMA NORMATIVO EN SU CONJUNTO*”. POR ENDE, RESULTA NECESARIO QUE AL REDACTAR LAS NORMAS SE TENGA SIEMPRE PRESENTE QUE ÉSTAS SON PARTE DE UN CUERPO NORMATIVO QUE A SU VEZ ES PARTE DE UN SISTEMA JURÍDICO, POR LO QUE ES IMPRESCINDIBLE LA ARMONÍA TANTO INTERNA COMO CON TODO EL SISTEMA. BAJO ESA TESISURA, ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR CONSIDERA PROCEDENTE LA REFORMA PLANTEADA, A FIN DE QUE EXISTA ARMONÍA TERMINOLÓGICA, ENTRE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE Y LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOGRANDO CON LO ANTERIOR QUE NO EXISTAN DUPLICIDADES NI NORMAS CONTRADICTORIAS, QUE OBSTACULICEN LA VALIDEZ DE LAS MISMAS Y SU APLICACIÓN. POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN COMULGAMOS CON LA INICIATIVA PROPUESTA SALVO ALGUNOS CAMBIOS GRAMATICALES QUE

CONSIDERAMOS BENEFICIAN LA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS, CUYOS CAMBIOS SE REALIZAN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR ENDE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35, 38 PÁRRAFO PRIMERO, 40, 41, 44, 48, 53, 56, 81, 84, 88, 102, 111, 113, 130, 137 SEGUNDO PÁRRAFO Y 272 PRIMER PÁRRAFO; SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 37 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 272, CON LO CUAL LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, PASAN A SER SEGUNDO Y TERCERO RESPECTIVAMENTE, TODAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 35.- EL REGISTRO CIVIL ES LA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO POR MEDIO DE LA CUAL EL ESTADO INSCRIBE, AUTENTIFICA Y DA PUBLICIDAD A LOS ACTOS Y HECHOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS. SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 37.- DEROGADO.** **ARTÍCULO 38.-** LA TITULARIDAD DE LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL ESTARÁ A CARGO DE SERVIDORES PÚBLICOS, DENOMINADOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL, QUIENES TENDRÁN FE PÚBLICA EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES PROPIAS DE SU CARGO. .... **ARTÍCULO 40.-** PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 35, LA LEY DEL REGISTRO CIVIL Y EL REGLAMENTO

ESTABLECERÁN LAS TÉCNICAS QUE SE EMPLEARÁN PARA LA CONSERVACIÓN PERENNE DE LOS DOCUMENTOS DE LA INSTITUCIÓN.

**ARTÍCULO 41.-** LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL CONTENDRÁN LAS ANOTACIONES QUE SEÑALE ESTE CÓDIGO, LA LEY DEL REGISTRO CIVIL Y SU REGLAMENTO, SÓLO PODRÁN ASENTARSE EN LAS FORMAS ESPECIALES QUE EL REGLAMENTO RESPECTIVO ESTABLEZCA. LAS INSCRIPCIONES SE HARÁN POR TRIPPLICADO EN FORMATOS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DENOMINADOS FORMAS DEL REGISTRO CIVIL. EN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES Y PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS APÉNDICES, SE EMPLEARÁN LAS TÉCNICAS Y MODELOS ELECTRÓNICOS MÁS AVANZADOS PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS ACTOS Y HECHOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS. **ARTÍCULO 44.-** LAS FORMAS DEL REGISTRO CIVIL SE PROPORCIONARÁN POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, LAS CUALES TENDRÁN LOS REQUISITOS Y LEYENDAS QUE SEÑALE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL Y EL REGLAMENTO RESPECTIVO. LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL, AL LEVANTAR LAS ACTAS, LAS NUMERARÁN PROGRESIVAMENTE CADA AÑO Y ENTREGARÁN UNA AL INTERESADO; OTRA QUEDARÁ EN EL ARCHIVO DE LA OFICIALÍA Y LA RESTANTE SE REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL. **ARTÍCULO 48.-** CUANDO LA EDAD DEL MENOR NO EXCEDA EVIDENTEMENTE DE SIETE AÑOS O SE ACREDITE DICHA CIRCUNSTANCIA CON CERTIFICADO MÉDICO LEGAL, EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL HARÁ LA INSCRIPCIÓN CONFORME A LAS

**DISPOSICIONES RELATIVAS A ESTE CÓDIGO Y A LA LEY DEL REGISTRO CIVIL.** CUANDO NO HAYAN EXISTIDO LOS LIBROS, SE HAYAN PERDIDO, ESTUVIEREN ILEGIBLES O FALTAREN LAS ACTAS EN QUE SE PUEDA SUPONER SE ENCONTRABA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN PARA QUE DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN ESTE CÓDIGO Y EN LA LEY DEL REGISTRO CIVIL ACUERDE LO CONDUCENTE, Y DE NO SER POSIBLE SU INSCRIPCIÓN EN FORMA ADMINISTRATIVA, QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS, PARA OCURRIR EN JURISDICCIÓN VOLUNTARIA A ACREDITAR EL HECHO O ACTO CORRESPONDIENTE MATERIA DE LA INSCRIPCIÓN Y EXHIBIR, PARA DICHO EFECTO, ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, LA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE PRONUNCIE. **ARTÍCULO 53.-** LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL SUPERVISARÁ LAS ACTUACIONES DE LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE SEÑALE **LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO RESPECTIVO.** **ARTÍCULO 56.-** LOS HECHOS Y ACTOS DEL ESTADO CIVIL DEL PROPIO OFICIAL, DE SU CÓNYUGE, ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES DE CUALQUIERA DE ELLOS, NO PODRÁN AUTORIZARSE POR EL PROPIO OFICIAL. SE ASENTARÁN EN LAS FORMAS CORRESPONDIENTES, Y SERÁN **AUTORIZADAS** POR EL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN LO QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DE APODACA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, GENERAL ESCOBEDO,

GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SANTA CATARINA Y GARCÍA. EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS SERÁN AUTORIZADAS POR OTRO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, Y EN EL CASO DE QUE EXISTA UN SOLO OFICIAL, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL LUGAR.

**ARTÍCULO 81.-** LOS OFICIALES QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO DEL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBAN LA DOCUMENTACIÓN PARA LA ANOTACIÓN, SE HARÁN ACREDITADORES A LA **DESTITUCIÓN DEL CARGO** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DEL REGISTRO CIVIL. **ARTÍCULO 84.-** SI EL RECONOCIMIENTO SE HICIERA EN OFICIALÍA DIFERENTE DE AQUELLA EN QUE SE LEVANTÓ EL ACTA DE NACIMIENTO, SE ENVIARÁ COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE RECONOCIMIENTO AL OFICIAL CORRESPONDIENTE PARA QUE SE HAGA LA ANOTACIÓN EN EL ACTA DE NACIMIENTO. EL OFICIAL QUE NO CUMPLA CON ESTE REQUISITO SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DEL REGISTRO CIVIL. **ARTÍCULO 88.-** LA FALTA DE REGISTRO DE LA ADOPCIÓN NO QUITA A ÉSTA SUS EFECTOS LEGALES; PERO SUJETA AL RESPONSABLE A LA **SANCIÓN** SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 84. **ARTÍCULO 102.-** TRATÁNDOSE DE MATRIMONIO EN QUE ALGUNO O AMBOS PRETENDIENTES SEAN EXTRANJEROS DEBERÁ CUMPLIRSE CON LO QUE DISPONGAN LAS LEYES FEDERALES Y LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 111.-** EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL QUE AUTORICE UN MATRIMONIO

TENIENDO CONOCIMIENTO DE QUE HAY IMPEDIMENTO LEGAL, O DE QUE ÉSTE SE HA DENUNCIADO, SERÁ CASTIGADO COMO LO DISPONGA EL CÓDIGO PENAL, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY DEL REGISTRO CIVIL. **ARTÍCULO 113.-** EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL QUE SIN MOTIVO JUSTIFICADO RETARDE LA CELEBRACIÓN DE UN MATRIMONIO, SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DEL REGISTRO CIVIL. **ARTÍCULO 130.-** LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL QUE NO CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN ESTE CAPÍTULO, SERÁN ACREDORES A LA SANCIÓN PREVISTA EN EL **ARTÍCULO 81.-** ..... **ARTÍCULO 137.-** ..... NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN ÉSTE Y LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA ACLARACIÓN DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL PROcede CUANDO EN LA INSCRIPCIÓN RESPECTIVA EXISTAN ERRORES MECANOGRÁFICOS U ORTOGRÁFICOS MANIFIESTOS. PARA LOS EFECTOS DE LO AQUÍ PREVISTO, SE ENTIENDE POR ERROR MANIFIESTO EL QUE SE DESPREnda FEHACIENTEMENTE DE LA SOLA LECTURA DE LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE. EN ESTOS CASOS LA TRAMITACIÓN SE HARÁ ANTE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, DE ACUERDO A LAS FORMALIDADES SEÑALADAS EN LA LEY DEL REGISTRO CIVIL Y EL REGLAMENTO RESPECTIVO. ..... **ARTÍCULO 272.-** CUANDO AMBOS CONSORTES CONVENGAN EN DIVORCIARSE Y SEAN MAYORES DE EDAD, TENGAN MÁS DE UN AÑO DE CASADOS, NO TENGAN HIJOS O TENIÉNDOLos ÉSTOS SEAN MAYORES DE 30 AÑOS Y NO SEAN INCAPACES,

DE COMÚN ACUERDO HUBIEREN LIQUIDADO LA SOCIEDAD CONYUGAL, SI BAJO ESE RÉGIMEN SE CASARON, **PODRÁN ACUDIR A PROMOVER DIVORCIO ADMINISTRATIVO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL LUGAR DE SU DOMICILIO; SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL CAPÍTULO XI DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL.** EL DIVORCIO ASÍ OBTENIDO NO SURTIRÁ EFECTOS LEGALES SI SE COMPRUEBA QUE LOS CÓNYUGES TIENEN HIJOS MENORES DE 30 AÑOS O INCAPACES SIN IMPORTAR LA EDAD, SON MENORES DE EDAD O NO HAN LIQUIDADO SU SOCIEDAD CONYUGAL, Y ENTONCES AQUÉLLOS SUFRIRÁN LAS PENAS QUE ESTABLEZCA EL CÓDIGO DE LA MATERIA. LOS CONSORTES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CASO PREVISTO EN LOS ANTERIORES PÁRRAFOS DE ESTE ARTÍCULO, PUEDEN DIVORCIARSE POR MUTUO CONSENTIMIENTO, OCURRIENDO AL JUEZ COMPETENTE EN LOS TÉRMINOS QUE ORDENA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO ESTABLECE LA DEL DIVERSO 225 QUE CONTIENE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE DICHO DECRETO, PUBLICADO EL DÍA 10 DE ABRIL DEL 2008 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL**

**DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL REGISTRO CIVIL ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO MEDIANTE EL CUAL SE INSCRIBE, AUTENTIFICA Y SE DA PUBLICIDAD DE LOS ACTOS Y HECHOS DEL ESTADO CIVIL EN NUESTRO ESTADO. SE INTEGRA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL RESPONSABLE DEL ARCHIVO ESTATAL Y ES DESEMPEÑADO DIRECTAMENTE POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS DENOMINADOS

OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL. LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADA MEDIANTE EL DECRETO NUMERO 225 EMITIDO POR ESTE PODER LEGISLATIVO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 10 DE ABRIL DE 2008, PREVÉ UNA SERIE DE REFORMAS TENDIENTES A LA MODERNIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN REGISTRADA EN NUESTRO ESTADO, ASÍ COMO LA PUNTUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES EN QUE PUDIERAN INCURRIR LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ADSCRITOS A ESTA DEPENDENCIA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. PARALELAMENTE Y COMO SE PREVÉ EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL MENCIONADO DECRETO LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA NORMATIVIDAD ESTÁ SUJETA A LA MODIFICACIÓN EN LA MATERIA AL CÓDIGO CIVIL CONCEDIÉNDOSE UN PLAZO DE 180 DÍAS PARA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO. EN EL CASO QUE EL DÍA DE HOY LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN LA REFORMA COMPLEMENTARIA A LA ANTES ALUDIDA, PARA ASÍ GARANTIZAR NO SÓLO LA CONGRUENCIA ENTRE LOS ORDENAMIENTOS MISMO QUE, COMO HEMOS SOSTENIDO EN MÚLTIPLES OCASIONES, NO CONSIDERAMOS UN MERO CONJUNTO DE DISPOSICIONES DESARTICULADAS ENTRE SÍ, SINO UN VERDADERO CUERPO DE NORMAS ARTICULADAS E INDEPENDIENTES DE MANERA QUE NO PUEDE DARSE SU INTERPRETACIÓN AISLADA SINO EN CONJUNTO. UNA DE LAS VENTAJAS QUE LA REFORMA EN COMENTO PLANTEA ES LA INTRODUCCIÓN DE LA

CAPACIDAD TECNOLÓGICA QUE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS MODERNOS PERMITEN, ESTABLECIENDO EL USO DE LOS MÁS AVANZADOS MODELOS Y TÉCNICAS REGISTRALES DISPONIBLES. ASÍ MISMO, SE ESTABLECE UNA SERIE DE SANCIONES Y RESPONSABILIDADES EN QUE PUEDEN INCURRIR LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL EN LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN DE LOS HECHOS Y LOS ACTOS JURÍDICOS DE SU COMPETENCIA. FINALMENTE, Y BAJO NUEVO ESQUEMA DE RESPONSABILIDADES SE PREVÉ LA FACULTAD DEL OFICIAL DE REGISTRO CIVIL COMPETENTE EN RAZÓN DEL DOMICILIO DE LOS CÓNYUGES PARA PROMOVER EL DIVORCIO ADMINISTRATIVO, CUMPLIÉNDOSE LO DISPUESTO EN EL CAPITULO XI DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL. COMPAÑEROS LEGISLADORES, EL CONSTANTE PERFECCIONAMIENTO DE LA NORMATIVIDAD NUEVOLEONESA EXIGE EL ANÁLISIS PROFUNDO Y DETALLADO DE LA REALIDAD SOCIAL Y DE SU CAMBIANTE FENOMENOLOGÍA A FIN DE BRINDAR NORMAS JURÍDICAS QUE VERDADERAMENTE RESPONDAN A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, CUMPLIENDO ASÍ CON EL COMPROMISO PRIMORDIAL DEL PODER LEGISLATIVO AL CUAL SERVIMOS. POR ELLO Y PARA LA PERFECCIÓN DE ESTA IMPORTANTE INSTITUCIÓN QUE ES EL REGISTRO CIVIL PIDO SU VOTO FAVORABLE. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. NOÉ TORRES MATA,

QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. LA VERDAD ES QUE SE HA DADO UN GRAN AVANCE CUANDO LEGISLAMOS EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL. NO TENÍAMOS, A PESAR DE SER UN ESTADO QUE SIEMPRE HA SIDO VANGUARDIA EN LEGISLACIÓN, NO TENÍAMOS UNA LEY QUE HABLARA ESPECÍFICAMENTE DEL REGISTRO CIVIL Y NOS HABÍAMOS VENIDO MANEJANDO A NIVEL ESTADO CON UNA SERIE DE REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO, OBVIA RAZÓN QUE CUANDO SURGE LA LEY HAY QUE HACER LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES A LAS DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTA ES UNA DE ELLAS, ES LA MÁS IMPORTANTE LA QUE PONE LA CONCORDANCIA ENTRE LO QUE ES LA LEGISLACIÓN ACTUAL COMO EL CÓDIGO CIVIL CON LA NUEVA LEY DEL REGISTRO CIVIL. ES OBVIO QUE UNA DA LUGAR A LA OTRA Y ES OBVIO QUE DEBE HABER UNA CONCORDANCIA ENTRE LO PRECEPTUADO POR LA LEY Y LO PRECEPTUADO POR EL CÓDIGO. ESE ES EL MOTIVO PRINCIPAL DE QUE SURJA ESTA INICIATIVA CON ESAS MODIFICACIONES, Y RAZÓN POR LA CUAL LES SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL MISMO ES CUANTO”.

**PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROCEDENCIA DEL DICTAMEN QUE AHORA SE ENCUENTRA A**

CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS RELATIVOS AL REGISTRO CIVIL. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE MEDIANTE A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DECRETO NUMERO 225 EN FECHA 10 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA APROBÓ LA LEY DE REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO EL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO DEL ORDENAMIENTO MENCIONADO SE ESTABLECE QUE ÉSTA ENTRARÁ EN VIGOR UNA VEZ QUE INICIE LA VIGENCIA DE LAS REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL Y OBLIGACIONES DE ÉSTE, A FIN DE SENTAR UNA LEGISLACIÓN DE CARÁCTER CIVIL ARMÓNICA Y CONGRUENTE. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CONCORDAMOS EN LA APROBAR LAS REFORMAS PLANTEADAS EN LA SOLICITUD HECHA POR LOS PROMOVENTES EN EL SENTIDO DE QUE ÉSTAS SON NECESARIAS PARA EVITAR LA DUPLICIDAD DE DISPOSICIONES Y CON LA FINALIDAD DE NO CAER EN RIESGOS DE CONTRADICCIONES QUE DEBILITEN LA EFICACIA QUE DEVENGAN EN INCONGRUENCIAS QUE PUDIERAN REVELAR VIOLACIÓN A LA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA ENTRE OTRAS, O YA FUERAN COMPROMETER LA ADECUADA EXÉGESIS DE LA NORMA. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES QUE NOS ENCONTRAMOS A FAVOR DE LAS REFORMAS PLANTEADAS POR

ASÍ PROTEGER LAS INSTITUCIONES QUE CON EL SERVICIO QUE SE PRESTAN NOS BRINDAN ORDEN Y CERTEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS ANTE ELLAS REALIZADAS. POR TODAS ESTAS RAZONES, ES POR LO QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, EN LO GENERAL, SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5276 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN RESERVAR

ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENEN INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTES 4300, 5234, 5262 Y 5376, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES A DAR LECTURA A PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTES 4300, 5238, 5262 Y 5376)**  
**HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** LE FUE TURNADO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 4300, FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XIII Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS ZEFERINO JUÁREZ MATA Y GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, INTEGRANTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2008, EL C. PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO TURNÓ A LA COMISIÓN PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5238,** QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO

LEÓN, Y AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, INTEGRANTES DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, EN FECHA 1º DE AGOSTO DE 2008, SE TURNÓ A LA COMISIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO 5262, MISMO QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS C.C. CARLOS AUGUSTO JÁUREGUI HINTZE, BERNARDO GONZÁLEZ ARÉCHIGA RAMÍREZ-WIELLA, JULIO CÉSAR CEPEDA VIRAMONTES, JAVIER TREVIÑO MONTEMAYOR, MANUEL ZAMBRANO VILLARREAL, EVERARDO GARZA GUERRA, PEDRO TORRES ESTRADA, GERARDO GUAJARDO CANTÚ, ALFREDO JAIME RIVERA MORENO Y JUVENTINO VILLARREAL BACCO; ALLANÁNDOSE A DICHA INICIATIVA LOS DIPUTADOS NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, NOÉ TORRES MATA Y CARLOTA VARGAS GARZA, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTIVAMENTE, DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE EL 20 DE OCTUBRE DE 2008, LE FUE TURNADA A ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5376, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE

**REFORMA AL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN III, 63 FRACCIONES XVI Y XVII; ASÍ COMO LOS DIVERSOS 82, 110 Y 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO. POR LO ANTERIOR Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- EXPEDIENTE 4300.- EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE TRAS UN LARGO DEBATE SOBRE LA FUNCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO EN FISCALIZAR CUENTAS PÚBLICAS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL FUE REFORMADA EN LA PASADA LEGISLATURA CREANDO UN NUEVO ANDAMIAJE JURÍDICO PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN. SEÑALAN QUE DURANTE DICHA REFORMA, EL PARTIDO DEL TRABAJO PUGNÓ POR QUE LA FACULTAD REVISORA DEL CONGRESO FUERA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA E INDEPENDENCIA ORGANIZACIONAL, SIMILAR A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA PARA EL ÓRGANO FISCALIZADOR FEDERAL. SIN EMBARGO, EXPONEN QUE ESTE PLANTEAMIENTO NO FUE**

DEL TODO RECOGIDO POR EL CONGRESO AL MOMENTO DE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN PARA CREAR EL NUEVO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL EXPEDIR LA NUEVA LEY PARA REGULARLO Y PARA DEROGAR LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. ALUDEN QUE AL ÓRGANO FISCALIZADOR SE LE DOTÓ DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y DE GESTIÓN, MIENTRAS QUE A LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SE LE OTORGÓ RANGO DEL LEY CONSTITUCIONAL PARA EVITAR SU FÁCIL REFORMA, QUEDANDO SUJETA AL CANDADO DE DOS VUELTAS Y EL VOTO CALIFICADO. REFIEREN QUE A PESAR DE QUE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LA NUEVA LEY NO SE APLICAN PLENAMENTE AUN, CREEMOS QUE ES NECESARIO REFORZAR LA SITUACIÓN PREVALEciente EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EL PLENO DEL CONGRESO SERÁ, EN ÚLTIMA INSTANCIA, EL QUE APRUEBE O RECHACE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y FIDEICOMISOS, LUEGO DE QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR RINDA EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN. COMENTAN QUE DE PREVALEcer ESTA SITUACIÓN, ESTIMAMOS QUE EN EL CONGRESO SEGUIRÁ EL RIESGO DE QUE LAS CUANTAS PÚBLICAS SE SIGAN UTILIZANDO COMO ARMAS DE REVANCHa POLÍTICA O PARA PROTEGER ALGÚN GOBERNANTE. DESTACAN QUE PARA DESTERRAR LAS PUGNAS POLÍTICO PARTIDISTAS EN LA RENDICIÓN

DE CUENTAS, EL CONGRESO SOLO DEBE SUJETARSE SOLAMENTE A RECIBIR EL INFORME DE RESULTADO QUE LE PRESENTE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, EL FINANCIAMIENTO DE RESPONSABILIDADES, LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y LAS DENUNCIAS QUE SE HUBIEREN HECHO. ENFATIZAN QUE EL CONGRESO SOLO DEBE COORDINAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SIN PREJUICIO DE SU AUTONOMÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y DE GESTIÓN. POR ELLO, ESGRIMEN QUE LA ACTUAL REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA VAN EN DETERIORO DE DICHA AUTONOMÍA, PUES MANTENDRÍA IGUAL EL ESTADO DE LAS COSAS, AL SER EL PLENO QUIEN APRUEBE O RECHACE LAS CUENTAS Y SIGAN LAS CONFRONTACIONES ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS FRACCIONES LEGISLATIVAS, LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y GRUPOS PARTICULARES DE INTERÉS. INDICAN ESTAR A FAVOR DE DESPOLITIZAR Y TRASPARENTEAR LA RENDICIÓN DE CUANTAS POR SER UN CLAMOR SOCIAL, PUES LA FISCALIZACIÓN EFICAZ Y OPORTUNA, JUNTO CON EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, SON LAS MEJORES ARMAS PARA COMBATIR EL CÁNCER DE LA CORRUPCIÓN. POR TODO LO ANTERIOR, PROPONEN LAS REFORMAS A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: **ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII:** EN EL PRIMER PÁRRAFO ELIMINAR LA FACULTAD DEL CONGRESO DE APROBAR O RECHAZAR LA CUENTAS PÚBLICAS Y, POR

OTRO LADO , INCLUIR LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS ESTATALES O MUNICIPALES QUE HAYA RECAUDADO, ADMINISTRANDO O EJERCIDO CUALQUIER PARTICULAR, ASUNTO CLAVE PARA CERRAR EL CIRCULO VIRTUOSO DE LA FISCALIZACIÓN QUE YA CONTEMPLAN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERAL. EN EL PÁRRAFO CUARTO PROponen ADICIONAR MECANISMOS DE REELECCIÓN O DE REMOCIÓN DE AUDITOR GENERAL, ESTIPULANDO QUE LA REELECCIÓN SERÁ POR UNA SOLA VEZ Y LA REMOCIÓN SERÁ EXCLUSIVAMENTE POR LAS CAUSAS GRAVES QUE LA LEY SEÑALE, TAMBIÉN CON EL FIN DE CERRAR EL CIRCULO DE ESTE PROCESO. PROponen CORRER EL TEXTO DEL QUINTO PÁRRAFO AL SEXTO PÁRRAFO PARA ADICIONAR UN NUEVO PÁRRAFO, EN DONDE SE ESTIPULE LA OBLIGACIÓN DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DE RENDIR AL CONGRESO EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN DE CULTURA PÚBLICA, EL CUAL TENDRÁ EL CARÁCTER DE PÚBLICO, ASÍ COMO DE REVISAR SITUACIONES EXCEPCIONALES DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN , MEJOR CONOCIDAS COMO AUDITORIAS ESPECIALES . EN EL SEXTO PÁRRAFO PROponen AL ÓRGANO FISCALIZADOR FINQUE DIRECTAMENTE A LOS RESPONSABLES LAS INDEMNIZACIONES Y SANCIONES, NO SOLO POR IRREGULARIDADES O POR CONDUCTAS ILÍCITAS, SINO, TAMBIÉN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LEYES, NORMAS, Y PROGRAMAS. ASIMISMO, QUE SE PRECISEN POR SU NOMBRE EL TIPO DE DENUNCIAS O DE QUERELLAS QUE EL ÓRGANO PUEDA INTERPONER.

PROPONEN ADICIONAR UN SÉPTIMO PÁRRAFO PARA QUE EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE IMPLIQUEN ALGUNA IRREGULARIDAD O CONDUCTA ILÍCITA , EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN PUEDA EFECTUAR VISITAS DOMICILIARIAS PARA EXIGIR LA EXHIBICIÓN DE LIBROS, PAPELES O ARCHIVOS, LOS ANTERIOR CON APEGO A LAS LEYES Y A FORMALIDADES ESTABLECIDAS PARA LOS CATEOS. PROPONEN ADICIONAR UN OCTAVO PÁRRAFO PARA HOMOLOGAR LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LO CUAL ES DE SUMA IMPORTANCIA, PUES IMPLICA QUE EL EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS POR MEDIO DE SUS TESORERÍAS, COADYUVEN EN LAS TAREAS DE FISCALIZACIÓN Y MAS CUANDO SE TRATE DE RESARCIR A LAS HACIENDAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, EL DINERO DESVIADO. **ARTÍCULO 125:** PROPONEN ELIMINAR QUE EL CONGRESO APRUEBE O RECHACE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA MANERA DETONAR LA PLENA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL ÓRGANO FISCALIZADOR FRENTE A LA MAYORÍA PARLAMENTARIA QUE DETENTE EL CONTROL DEL PODER LEGISLATIVO; POR LO QUE PLANTEAN QUE LOS 51 AYUNTAMIENTOS DE NUEVO LEÓN ENVÍEN LAS CUENTAS PÚBLICAS DE SU EJERCICIO ANTERIOR AL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE ÉSTE LAS REMITA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, EL CUAL RENDIRÁ EL INFORME DE RESULTADO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE TENDRÁ

CARÁCTER DE PÚBLICO. II.- **EXPEDIENTE 5238.-** EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE CON LA APROBACIÓN DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE DECRETO NO. 409 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 13 DE SEPTIEMBRES DE 2006, SE PRESENTÓ ESTABLECER UN MARCO REGULATORIO MAS ESTRICTO, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUANTAS PÚBLICAS; EVITAR EL USO FACCIOSO DE LAS MISMAS EN ÉPOCAS ELECTORALES Y DOTAR AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE ATRIBUCIONES PARA FINCAR DIRECTAMENTE SANCIONES POR EL MANEJO IRREGULAR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ENTRE OTROS ASPECTOS QUE DEMANDABAN LA CIUDADANÍA NUEVOLEONESA . RELATAN QUE ESTOS OBJETIVOS SE MANTIENEN LATENTES DEBIDO A QUE EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR SE ESTABLECIÓ QUE DICHA LEY, NO PODRÍA APLICARSE HASTA EN TANTO NO SE DESIGNARA AL AUDITOR GENERAL. INDICAN QUE QUINCE MESES DESPUÉS EN DICIEMBRE DE 2007, EL CONGRESO DEL ESTADO DESIGNÓ AL CONTADOR PÚBLICO SERGIO MARENCO SÁNCHEZ, COMO AUDITOR GENERAL. EN ESTE LAPSO EN QUE SE ACUMULARON 146 CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2005 Y 2006. MENCIONAN QUE LA ACTUAL LEGISLATURA ÚNICAMENTE HA DICTAMINADO LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005. ESTO SUCEDIÓ EL 30 DE OCTUBRE DEL 2006. A ESTE RESPECTO, RELATAN

QUE EL ARTICULO 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO ESTABLECE EN SU PRIMER PÁRRAFO COMO FACULTAD DEL CONGRESO LO SIGUIENTES:"FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO CON EL APOYO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS". POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRECEPTÚA LO SIGUIENTE: "*ARTÍCULO 51.- EL CONGRESO DEBERÁ RESOLVER LO CONCERNIENTE A LA APROBACIÓN O RECHAZO DE CADA UNA DE LAS CUANTAS PUBLICAS, SIN PERJUICIO DE QUE EL ÓRGANO, EN EL INFORME DE RESULTADO, LE DE CUENTA AL CONGRESO DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE SE HUBIERAN FINCADO; DE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES RESPECTIVAS; ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES Y DENUNCIAS DE HECHOS PRESUNTAMENTE ILÍCITOS, QUE REALICE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY*". COMO SE OBSERVA, AMBAS DISPOSICIONES SE REFIEREN A UNA DE LAS MÁS IMPORTANTES ATRIBUCIONES QUE COMO LEGISLADORES TENEMOS, ES DECIR, LA CONCERNIENTE A LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN, APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES SUJETAS A

FISCALIZACIÓN. SIN EMBARGO, EN LAS REFERIDAS DISPOSICIONES NO SE ESTABLECE UN PLAZO PARA DICTAMINAR LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESTA TESISURA PLANTEAN REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO ASÍ COMO A LA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO A EFECTO DE FIJAR UN PLAZO PERENTORIO RAZONABLE, PARA QUE EL PLENO DEL CONGRESO DICTAMINE LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS. POR ENDE, PROPONEN AGREGAR A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 63 EL SIGUIENTE TEXTO: “*LOS INFORMES DE RESULTADO DEFINITIVOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEBERÁN SER DICTAMINADAS POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE AL LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS*”. **III.- EXPEDIENTE 5262.-** EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN QUE EL ESTADO MEXICANO HA VENIDO REALIZANDO DESDE HACE YA VARIOS AÑOS, REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, TANTO EN EL ORDEN FEDERAL COMO EN EL LOCAL, CON EL FIN DE ADECUAR SU DISEÑO INSTITUCIONAL A TODOS LOS EXTREMOS EXIGIDOS POR LOS PRINCIPIOS DEL ESTADO CONSTITUCIONAL. SEÑALAN QUE PARA ESTO, LAS CONSTITUCIONES LOCALES SE HAN ESTABLECIDO COMO ESPACIOS PARA EXPERIMENTAR CON NUEVOS DISEÑOS INSTITUCIONALES QUE SIRVEN DE INFORMACIÓN A LA FEDERACIÓN; AL MISMO TIEMPO QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL NO DEJA DE CUMPLIR TAMBIÉN UNA LABOR PEDAGÓGICA PARA EL RESTO DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO. HAY ASÍ UNA COMUNICACIÓN CONSTRUCTIVA Y

ENRIQUECEDORA ENTRE LA FEDERACIÓN Y SUS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA CONFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS ENCARGADAS DE ALCANZAR LOS FINES DEL ESTADO CONSTITUCIONAL. EXPRESAN QUE LAS REFORMAS EN EL MARCO LEGAL DE LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS HAN INFLUIDO DIRECTA E INDIRECTAMENTE EN EL PRESUPUESTO FEDERAL Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO. ESTAS REFORMAS SE REFIEREN A LA COORDINACIÓN FISCAL, LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA COORDINACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LOS SISTEMAS NACIONALES. TODOS ESTOS CAMBIOS OBLIGAN AHORA A RENOVAR LOS CONTROLES CONSUSTANCIALES AL ESTADO CONSTITUCIONAL Y A CAMBIAR LA NATURALEZA DE LOS ÓRGANOS Y LA REGULACIÓN QUE HACE POSIBLE EL BALANCE DE PODERES Y LA SUPERVISIÓN. REFIEREN QUE ESTA NECESIDAD DE CAMBIO HA SIDO RECONOCIDA DESDE HACE TIEMPO, PERO SE VUELVE URGENTE CUANDO LA FEDERACIÓN ESTABLECE TODO UN SISTEMA DE CONTROL DE LA LEGALIDAD EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD QUE TIENE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE FISCALIZAR DICHA GESTIÓN SEGÚN SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ADEMÁS CON EL AUXILIO DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN (ARTÍCULO 79 DEL MISMO TEXTO

NORMATIVO). AFIRMAN QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS INSTRUYE A LOS CONGRESOS LOCALES PARA QUE INCOPOREN EN SUS CONSTITUCIONES LOCALES Y EN SUS LEYES SECUNDARIAS, NORMAS DE AUTONOMÍA Y SEGURIDAD JURÍDICA PARA LOS AUDITORES Y UN CONJUNTO MÍNIMO DE PRINCIPIOS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR. LO ANTERIOR OBLIGA A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS A ARMONIZAR SUS DISEÑOS INSTITUCIONALES CON LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. ASEVERAN QUE ES AQUÍ EN DONDE, A PARTIR DE LAS REFORMAS CITADAS, SE ABREN NUEVAS OPORTUNIDADES PARA QUE SE MODERNICE LA FISCALIZACIÓN EN LOS ESTADOS APROVECHANDO LA POTESTAD AUTÓNOMA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA DISEÑAR SU VIDA INTERNA DE ACUERDO CON SUS PARTICULARIDADES Y NECESIDADES PROPIAS, ES DECIR, CONSIDERAN QUE ESTA INNOVACIÓN ES NECESARIA NO SÓLO PARA ARMONIZAR, SINO, FUNDAMENTALMENTE, PARA DAR CAUCE A INICIATIVAS ORIGINALES Y A NUEVOS MODELOS INSTITUCIONALES. PRETENDEN CON ESTA INICIATIVA POR UN LADO APROVECHAR CABALMENTE LA OPORTUNIDAD PARA ARMONIZAR LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO CON LA FEDERAL Y POR EL OTRO, QUE SE INCOPOREN NUEVAS PRÁCTICAS Y MODELOS DE FISCALIZACIÓN QUE SE FUNDAMENTAN EN LOS ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS REALIZADOS SOBRE EL DISEÑO JURÍDICO Y LA PRÁCTICA DE FISCALIZACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEÑALAN QUE ESTOS ESTUDIOS PONEN DE MANIFIESTO UNA SERIE DE DEFICIENCIAS DEL

MODELO JURÍDICO ACTUAL QUE ES NECESARIO SUPERAR. TAMBIÉN SE APROVECHA LA EXPERIENCIA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y OTRAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES. EXPRESAN QUE LAS REFORMAS PROPUESTAS A LA CONSTITUCIÓN PRETENDEN FORTALECER LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESDE SIETE VERTIENTES BÁSICAS, QUE SON: 1) INCLUSIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE FISCALIZACIÓN. 2) FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DEL ÓRGANO FISCALIZADOR. 3) EQUILIBRIO DE PODERES. 4) FORTALECIMIENTO DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN. 5) TRANSPARENCIA EN LA FISCALIZACIÓN. 6) CERTIDUMBRE EN PLAZOS Y METODOLOGÍAS DE FISCALIZACIÓN. 7) PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FISCALIZACIÓN. EN TORNO AL TEMA SOBRE LA *INCLUSIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE FISCALIZACIÓN* SEÑALAN QUE LAS CONSTITUCIONES ACTUALES, MÁS QUE SER TEXTOS NORMATIVOS INTEGRADOS POR REGLAS, SE CARACTERIZAN POR SER TEXTOS NORMATIVOS IMPREGNADOS DE PRINCIPIOS. LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES SON NORMAS INFORMADORAS DE LA INTERPRETACIÓN PARA LOS LEGISLADORES, JUECES Y PARA TODOS LOS ÓRGANOS QUE SE ENCARGAN DE APlicar UNA LEY. ES DECIR, SON LOS ENCARGADOS DE GUIAR LA ACCIÓN DE LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS. TAMBIÉN GENERAN CERTIDUMBRE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A LOS PARTICULARS EN SUS RELACIONES CON EL ESTADO. REFIEREN QUE POR ESTA RAZÓN, HACEN ECO DE LA REFORMA

CONSTITUCIONAL FEDERAL, PROponiendo adecuar la constitución local con la federal, para incorporar los principios de la fiscalización, de modo que puedan ser guías de los operadores institucionales de la fiscalización, además de ser el parámetro de verificación del desempeño del titular del órgano de fiscalización superior ante el Congreso del Estado. Dicha adecuación no implica una reproducción sin más de la regulación realizada por el Constituyente de la Unión, porque eso significaría una renuncia poco benéfica para la cláusula del Estado Federal. Por el contrario, tomando en cuenta los datos significativos que nos aporta el texto constitucional federal, sobre todo el que apunta los principios de la fiscalización, nosotros hemos pretendido realizar una propuesta que se adecue más a las nuevas tendencias de la técnica legislativa. Relatan que estos principios son los de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, universalidad y confiabilidad. La validez de toda ley o acto que vaya en contra de alguno de éstos podrá ser impugnada a la luz de las constituciones federal y estatal. Otro principio básico es la universalidad de la fiscalización que alcanza a todos los actores públicos y privados que utilicen recursos públicos, independientemente de si éstos proceden de fuentes federales, estatales o

MUNICIPALES, E INDEPENDIENTEMENTE DE SI ÉSTOS SE EJERCEN DE MANERA DIRECTA O POR MEDIO DE MANDATOS O FIDEICOMISOS. DESCRIBEN QUE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES TAMBIÉN GUÍAN LA FORMA EN QUE SE CONDUCE LA FISCALIZACIÓN. PLANTEAN LA OBLIGACIÓN DEL AUDITOR GENERAL DE EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, INCLUYENDO SU RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS PÚBLICOS CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ. CON RESPECTO AL TEMA DEL *FORTECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DEL ÓRGANO FISCALIZADOR*, DETALLAN QUE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES CON AUTONOMÍA FUNCIONAL SUPONEN UNA CAPACIDAD DE GESTIÓN QUE NO PUEDE ESTAR SUPEDITADA A LOS DEMÁS PODERES. NI SIQUIERA A AQUÉL QUE LE DIO LA LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA. ADEMÁS, MENCIONAN QUE SU TITULAR DEBERÁ GOZAR DE LOS CARACTERES DE INDEPENDENCIA Y PERMANENCIA QUE LE ASEGUREN UN CUMPLIMIENTO FIEL DE SU FUNCIÓN. EN ESTE SENTIDO, DETALLAN QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN LO HAN REGULADO EN UN TÍTULO APARTE, CON LA DENOMINACIÓN DE *ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*. MANIFIESTAN QUE LO ANTERIOR DA UNA IDEA DE LA IMPORTANCIA QUE SE LE BRINDA A ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN QUE, EN LA ACTUAL CONSTITUCIÓN, SE ENFRENTA CON MUCHAS ATADURAS QUE NO DEJAN CLARO EL NIVEL DE AUTONOMÍA DEL ÓRGANO. DECLARAN LOS PROMOVENTES QUE LA AUTONOMÍA DEL

ÓRGANO FISCALIZADOR NO DEBE REDUCIRSE A UNA INDEPENDENCIA JURÍDICA Y POLÍTICA, SINO QUE DEBE ABARCAR TAMBIÉN LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA, DE MANERA QUE ES ELEMENTAL QUE NO SE LE PUEDA VULNERAR AL ÓRGANO FISCALIZADOR SU AUTONOMÍA POR MEDIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. POR ESTA RAZÓN, PROPONEN ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LA LIMITACIÓN DE REDUCIR EL PRESUPUESTO QUE RECIBE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO EN TÉRMINOS REALES AL DEL EJERCICIO ANTERIOR. REFIEREN QUE LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL PARA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEBE DE PARTIR DE LA LÓGICA DE CONSIDERAR AL MENOS EL FACTOR INFLACIONARIO EN SU CÁLCULO, BUSCANDO CON ELLO BLINDAR A ESTE ÓRGANO DE MAYORÍAS COYUNTURALES DE PARTIDO QUE PUEDAN VULNERAR SU AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA POR MEDIO DEL MÁS IMPORTANTE INSTRUMENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, COMO ES EL PRESUPUESTO. ARGUMENTAN QUE ADEMÁS DE LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA, HAY QUE BLINDAR AL ÓRGANO, OTORGÁNDOLE A SU TITULAR INMUNIDAD CONSTITUCIONAL COMO LA TIENEN OTROS TITULARES DE ÓRGANOS DEL ESTADO, LOS CUALES DEBEN DE ESTAR PROTEGIDOS POR ESTA GARANTÍA CONSTITUCIONAL POR LAS FUNCIONES QUE REALIZAN. ESTO ASEGUARÁ CUMPLIR CON SU TRABAJO SIN ESTAR BAJO PRESIONES INJUSTIFICADAS QUE PUDIERAN OBSTRUIR O LIMITAR SUS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES CONSTITUCIONALES. SEÑALAN QUE

SI SE REVISA CUÁL FUE EL COMPORTAMIENTO QUE SIGUIÓ EL ÓRGANO QUE ANTECEDIÓ A LA AUDITORÍA EN CUANTO A LA VULNERABILIDAD DEL TITULAR EN LO REFERENTE A SU PERMANENCIA, SE DIERON CUENTA DE QUE ESTE ÓRGANO ESTUVO SUJETO A MAYORÍAS POLÍTICAS COYUNTURALES, LO QUE LE RESTABA INDEPENDENCIA Y CERTIDUMBRE A LA FISCALIZACIÓN. LA LEY ESTABLECÍA QUE DEBÍAN DE DURAR OCHO AÑOS; NO OBSTANTE, ASEVERAN QUE LA DURACIÓN DE LOS ÚLTIMOS TRES TITULARES DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA FUE DE TAN SOLO DIECISÉIS MESES EN PROMEDIO. REFLEXIONAN QUE SE TIENE QUE DEFINIR EN LA CONSTITUCIÓN UN LÍMITE AL ÓRGANO LEGISLATIVO QUE LE GARANTICE PERMANENCIA AL TITULAR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO. LA INICIATIVA PROPONE QUE EL AUDITOR GENERAL SÓLO PUEDA SER REMOVIDO POR CAUSAS POLÍTICAS QUE DEBERÁ DE JUZGAR UNA MAYORÍA AGRAVADA Y, CONSECUENTEMENTE, NECESITARÁ DE UN CONSENSO POLÍTICO IMPORTANTE Y DE VARIOS PARTIDOS PARA QUE PUEDA PROSPERAR LA REMOCIÓN. UNO DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE ESTE TIPO DE INSTITUCIONES ES LA PERMANENCIA Y, SOBRE TODO, LA INDEPENDENCIA FRENTES AL ÓRGANO POLÍTICO. RESPECTO AL TEMA DEL *EQUILIBRIO DE PODERES*, MANIFIESTAN QUE EL CONTROL DEL PODER ES UN ELEMENTO INSEPARABLE DEL CONCEPTO DE CONSTITUCIÓN. EL PODER QUE NO ESTÁ CONTROLADO SE CORROMPE; ASÍ TAMBIÉN, EL PODER NO DEBE SER ILIMITADO, PUES UN PODER ABSOLUTO TRAICIONA

EL *THELOS* IDEOLÓGICO DE LA LIBERTAD; POR ESTA RAZÓN ES DETERMINANTE QUE EL PODER ESTÉ BIEN EQUILIBRADO EN LAS RELACIONES ENTRE LOS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD. CUANDO SE HABLA DE DIVISIÓN DE PODERES, SE ESTÁ HACIENDO REFERENCIA A LA NECESARIA FUNCIÓN DE CONTROL. EXPONEN QUE PARA QUE LA FISCALIZACIÓN SEA EFECTIVA, REQUIERE DE MECANISMOS EFICACES PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y RESPONSABILIDADES. ESTO NO SÓLO PERFECCIONA LA NORMA, SINO QUE CONTRIBUYE A CREAR UNA CULTURA SANA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON RESPECTO A LA FISCALIZACIÓN. EL PROBLEMA ACTUAL ES QUE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SE TRASLADA AL MISMO PODER QUE SE PRETENDE CONTROLAR. EN EL SUPUESTO DE RESPONSABILIDADES PENALES, ES EL MINISTERIO PÚBLICO, CUYO TITULAR ES EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN TIENE QUE INVESTIGAR E INTEGRAR LA AVERIGUACIÓN; ES DECIR, ESTE ÓRGANO DEPENDIENTE DEL EJECUTIVO, ES EL QUE DETENTA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PARA EL SEGUIMIENTO A LAS POSIBLES RESPONSABILIDADES QUE SE PUEDAN ESTABLECER CONTRA FUNCIONARIOS DEL MISMO PODER. EL DISEÑO INSTITUCIONAL ACTUAL ROMPE CON LA LÓGICA DE LOS CONTROLES INTER-ORGÁNICOS DEL PODER Y MERMA SU EFICACIA Y CONFIABILIDAD FRENTE AL CIUDADANO. ASIMISMO, CONTINÚAN LOS PROMOVENTES RELATANDO EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS LO SIGUIENTE: “SI SE REVISA DESDE LA

ÓPTICA DE LA INDEPENDENCIA DE LOS ÓRGANOS, SE PUEDE OBSERVAR QUE SE PIERDE LA IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA PARA SANCIONAR O INVESTIGAR A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL EJECUTIVO, PUESTO QUE EL CONTRALOR INTERNO Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO PERTENECEN A LA MISMA ADMINISTRACIÓN. POR ESTA RAZÓN LÓGICA DE LOS CONTROLES, SE PROPONE QUE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, EN MATERIA DE DELITOS VINCULADOS CON EL MAL USO DE FONDOS PÚBLICOS CUYA COMISIÓN SE ADVIERTA EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS Y EN LOS PROCESOS DIRECTOS DE FISCALIZACIÓN, COMPETA AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y NO SE TRASLADE A OTRO ÓRGANO QUE, EN OCASIONES, ES AL QUE SE QUIERE CONTROLAR. LAS RECIENTES REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 18 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ROMPEN TAMBIÉN CON EL DOGMA DE QUE EL ÚNICO TITULAR DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL ES EL MINISTERIO PÚBLICO, PUES ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 21 DE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO, QUE LA LEY DETERMINARÁ LOS CASOS EN QUE SE PODRÁ EJERCER LA ACCIÓN PENAL DIRECTA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, SIN LA PARTICIPACIÓN PARA TAL EFECTO DEL MINISTERIO PÚBLICO. SI LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, ESTABLECE COMO UNA NUEVA FIGURA PROCESAL LA ACCIÓN PENAL DIRECTA DE CUALQUIER PARTICULAR, CON MAYORÍA

DE RAZÓN PUEDE Y DEBE ESTABLECERSE AL INTERIOR DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA, LA FACULTAD LEGAL DE UN ÓRGANO DEL ESTADO, COMO LA AUDITORÍA SUPERIOR QUE TIENE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, PARA EJERCITAR DE FORMA DIRECTA LA ACCIÓN PENAL. BAJO ESTE ORDEN DE IDEAS Y PARA LA CONSECUCIÓN DEL EQUILIBRIO DE PODERES, SE HACE INDISPENSABLE QUE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, TENGA COMO UNA DE SUS FACULTADES LA DE EJERCITAR LA ACCIÓN PENAL DIRECTA ANTE EL ÓRGANO JUDICIAL, EN CUANTO SE REFIERE A DELITOS RELATIVOS AL MAL USO DE RECURSOS PÚBLICOS, QUE HAYAN RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS PROCESOS DIRECTOS DE FISCALIZACIÓN QUE SEAN MATERIA DE SU COMPETENCIA. TODO ELLO, POR SUPUESTO RESPETANDO LOS CASOS EN LOS QUE, POR LA CALIDAD ESPECÍFICA DEL SUJETO ACTIVO DEL DELITO, DEBA ESPERARSE ANTES DE INICIAR UNA ACCIÓN PENAL LA RESOLUCIÓN DE JUICIOS DE PROCEDENCIA PREVISTOS EN EL TÍTULO VII DE LA MISMA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. DE TAL MANERA, SE PROPONE UNA REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN. POR OTRA PARTE Y EN ESTE CONTEXTO DEL REEQUILIBRIO DEL PODER, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO CUESTIONA LA FACULTAD DE LAS LEGISLATURAS PARA QUE, EN ÚLTIMA INSTANCIA, APRUEBEN LAS CUENTAS DE LOS ENTES Y ÓRGANOS OBLIGADOS POR LA CONSTITUCIÓN. SIN EMBARGO, LA MISMA

CORTE FIJA COMO OBLIGACIÓN DE ÉSTAS, CONSIDERAR EL INFORME TÉCNICO DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES AL INTERIOR DE LAS LEGISLATURAS PARA QUE, EN CASO DE NO COINCIDIR CON DICHO DICTAMEN, JUSTIFIQUEN EL PORQUÉ DE SU VOTO DISIDENTE DE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ÓRGANO FISCALIZADOR. AL ESTABLECER A NIVEL CONSTITUCIONAL ESTA OBLIGACIÓN DEL CONGRESO DE FUNDAR Y MOTIVAR, SE DA CERTIDUMBRE Y FORTALECE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN TODO ESTADO CONSTITUCIONAL, EL CUAL NO PUEDE ESTAR SUJETO A DISCRECIONALIDADES POLÍTICAS, SINO A CRITERIOS TÉCNICO-JURÍDICOS Y, SOBRE TODO, EN TEMAS TAN SENSIBLES COMO ES LA LEGAL Y CORRECTA APLICACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE PRETENDE DAR LA POSIBILIDAD PARA QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PUEDA EMITIR UNA DECLARATORIA DONDE ESTABLEZCA SU POSTURA FRENTE A AQUELLA MOTIVACIÓN DEL CONGRESO QUE SE APARTE DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS DEL ÓRGANO. SI BIEN ES CIERTO QUE ESTA DECLARATORIA NO TENDRÁ NINGÚN EFECTO JURÍDICO NI VINCULANTE, SÍ TENDRÁ UN EFECTO FRENTE A LA OPINIÓN PÚBLICA, AL TENER QUE PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LO MÁS IMPORTANTE ES QUE PUEDA SER UN MECANISMO QUE CONSIGA DISUADIR AL ÓRGANO POLÍTICO DE VOTAR CUENTAS PÚBLICAS CON CRITERIOS POLÍTICOS Y NO CON CRITERIOS TÉCNICOS. ESTE INSTRUMENTO SERÍA INNOVADOR EN LOS PROCESOS DE APROBACIÓN DE

LAS CUENTAS PÚBLICAS, PORQUE DARÍA LA POSIBILIDAD DE ACTIVAR CONTROLES POLÍTICOS Y SOCIALES AL DARLE A LA CIUDADANÍA ELEMENTOS CON LOS CUALES PUEDAN CASTIGAR O PREMIAR POR MEDIOS DEMOCRÁTICOS AL PARTIDO POLÍTICO QUE REALIZÓ LA APROBACIÓN DE CUENTAS CON CRITERIOS EMINENTEMENTE POLÍTICOS. SI HACEMOS UNA HOMOLOGACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS SEMEJANTES, LO PODRÍAMOS PARANGONAR CON EL VOTO PARTICULAR QUE PUEDEN EMITIR LAS MINORÍAS EN ALGUNOS DE LOS TRIBUNALES DONDE TIENEN LA POSIBILIDAD DE MANIFESTAR SU OPINIÓN RAZONADA EN CONTRA DEL VOTO DE LA MAYORÍA. DESDE SU FUNDACIÓN, EL ESTADO CONSTITUCIONAL MEXICANO HA SUFRIDO LA AUSENCIA DE CONTROLES EFECTIVOS. EN MUCHOS CASOS, LA CARENCIA SE DEBE A LA INEXISTENCIA DE CONTROLES FORMALES; EN OTROS, SE DEBE AL PREDOMINIO DE LOS CONTROLES POLÍTICOS SOBRE LOS JURÍDICOS Y A LA FALTA DE CONTROLES SOCIALES. EN ESTE CONTEXTO, LA INICIATIVA PRETENDE QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS Y DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PUEDAN SER REVISADOS POR EL MÁXIMO ÓRGANO JURISDICCIONAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE EXISTA UN TERCERO QUE PUEDA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS DERIVADAS DE ACTOS Y OMISIONES QUE NO RESPETEN LOS PROCEDIMIENTOS DE LA FISCALIZACIÓN. PENSAMOS QUE ESTE ES UN PUNTO ELEMENTAL DE LA PROPUESTA PORQUE SE ESTARÍA EQUILIBRANDO EL PODER CON UNO DE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO, EL

CUAL, POR DISEÑO, SE ENCUENTRA FUERA DEL DEBATE POLÍTICO, COMO ES EL PODER JUDICIAL. COMO SE PUEDE APRECIAR, SE TRATA DE UNA PROPUESTA QUE NOS AYUDA A TRANSITAR HACIA UN CONSTITUCIONALISMO GENUINO DENTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON ESTE PROCESO, ESTARÁN INTERACTUANDO Y CONTROLÁNDOSE DE MANERA RECÍPROCA ÓRGANOS AUTÓNOMOS CON FACULTADES CLARAS. DENTRO DE ESTE EQUILIBRIO DE PODERES, SE PROPONE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO “CONSIDERE” LAS INICIATIVAS QUE LE ENVÍE EL AUDITOR GENERAL (FACULTAD DE INICIAR LEYES). YA QUE SI BIEN ES CIERTO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXISTE LA INICIATIVA CIUDADANA, LO QUE OTORGA LA POSIBILIDAD A CUALQUIER CIUDADANO DE INICIAR LEYES ANTE EL CONGRESO, TAMBIÉN ES CIERTO QUE LAS INICIATIVAS DE LEY QUE NO VAYAN IMPULSADAS POR LOS SUJETOS LEGITIMADOS EN LA CONSTITUCIÓN, COMO EL PODER EJECUTIVO, LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO, EL PODER JUDICIAL Y LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE ASUNTOS PRIVADOS DE SU MUNICIPALIDAD, TIENEN QUE SER VALORADAS POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE PUEDAN PASAR A COMISIONES PARA LUEGO REGRESAR AL PLENO PARA SU VOTACIÓN. ES DECIR, REQUIEREN DE UN PROCESO LEGISLATIVO AGRAVADO Y MÁS COMPLICADO. POR LO ANTERIOR Y EN ARAS DE DARLE FORTALEZA A UN ÓRGANO CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL TAN IMPORTANTE COMO EL FISCALIZADOR, SERÁ DETERMINANTE QUE EN EL NUEVO EQUILIBRIO DE

PODERES SE LE ASIGNE ESTA FACULTAD CONSTITUCIONAL, PARA QUE PUEDA PROMOVER LOS CAMBIOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS Y LOGRAR UNA MEJOR FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO. **1. FORTALECIMIENTO DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN.** EL PROBLEMA QUE EXISTE AL DÍA DE HOY EN LA FISCALIZACIÓN ESTATAL ES LA LIMITACIÓN QUE TIENE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA FISCALIZAR DIRECTAMENTE TODOS LOS FONDOS PÚBLICOS QUE SE HAYAN DESTINADO O EJERCIDO POR CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, Y LOS TRANSFERIDOS, BAJO CUALQUIER TÍTULO A FIDEICOMISOS, MANDATOS, FONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA ANÁLOGA. ES DECIR, ACTUALMENTE SÓLO SE PUEDE AUDITAR DIRECTAMENTE AL ESTADO Y MUNICIPIOS; MAS NO SE PUEDE REQUERIR DIRECTAMENTE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA REVISAR A TODA ENTIDAD O PERSONA FÍSICA O MORAL. COMO ESTÁ ACTUALMENTE EL TEXTO CONSTITUCIONAL, ESTA FACULTAD SÓLO LA TIENE FRENTE AL ESTADO Y MUNICIPIOS, LO QUE OBSTACULIZA UN CONTROL EFECTIVO Y LIMITA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE OTRAS ENTIDADES QUE TAMBIÉN RECIBEN FONDOS PÚBLICOS. ESTA PROPUESTA DEJA CLARA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CUENTA PÚBLICA DE FORMA SEPARADA AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS; PERO, AHORA, TAMBIÉN OBLIGA DE MANERA EXPLÍCITA, A NIVEL DE LA CONSTITUCIÓN, A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

AUTÓNOMOS A PRESENTAR DE FORMA INDEPENDIENTE CUENTA PÚBLICA. ADEMÁS, OTORGA AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO LA POSIBILIDAD DE FISCALIZAR DIRECTAMENTE TODOS LOS FONDOS PÚBLICOS QUE SE HAYAN DESTINADO A, O EJERCIDO POR, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, ADEMÁS DE LOS TRANSFERIDOS, BAJO CUALQUIER TÍTULO, A FIDEICOMISOS, MANDATOS, FONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA ANÁLOGA; Y AHORA SÍ, ASIGNA UNA POSIBILIDAD REAL DE CONTROL DIRECTO PARA NO TRIANGULAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA REVISIÓN Y DESTINO FINAL DE FONDOS PÚBLICOS, Y, SOBRE TODO, EL IMPACTO REAL DE DICHOS RECURSOS. CON LA REFORMA YA NO HABRÁ ENTIDAD QUE PUEDA APELAR A QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN NO PUEDE PEDIRLE CUENTAS, SINO QUE, DE ESTA FORMA, SE BUSCA QUE NO EXISTAN ESPACIOS LIBRES PARA LA DISCRECIONALIDAD Y DA CONTENIDO A LA OBLIGACIÓN BÁSICA DE TODO ESTADO DEMOCRÁTICO DE RENDIR CUENTAS A LA CIUDADANÍA. ASIMISMO, LA REFORMA OBLIGA A TODOS LOS ENTES SEÑALADOS A LLEVAR EL CONTROL Y REGISTRO CONTABLE, PATRIMONIAL Y PRESUPUESTARIO DE LOS RECURSOS QUE LES SEAN TRANSFERIDOS O ASIGNADOS Y LES EXIGE QUE, ADEMÁS, ASEGUREN SU TRANSPARENCIA PÚBLICA. CON ESTO SE BUSCA QUE TODO RECURSO PÚBLICO ESTÉ TRANSPARENTADO EN SU DESTINO E IMPACTO FINAL PARA EL QUE FUE ASIGNADO. ESTA OBLIGACIÓN SE HACE EXTENSIVA A LOS ACTIVOS, LA DEUDA, LAS

OBLIGACIONES CONTINGENTES Y LOS INCENTIVOS, ADEMÁS DE LOS INGRESOS Y LOS GASTOS PREVIAMENTE CONTEMPLADOS. ADEMÁS, SE BUSCA QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PUEDA, SIN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD Y DEFINITIVIDAD, SOLICITAR Y REVISAR INFORMACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES AL DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN, EXCLUSIVAMENTE CUANDO EL PROGRAMA, PROYECTO O EROGACIÓN, CONTENIDO EN EL PRESUPUESTO EN REVISIÓN, ABARQUE PARA SU EJECUCIÓN Y PAGO DIVERSOS EJERCICIOS FISCALES O SE TRATE DE REVISIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS. CON LO ANTERIOR SE PRETENDE QUE EXISTA LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR EN EL TIEMPO LA FISCALIZACIÓN Y NO LIMITARLA A LA CUENTA PÚBLICA REVISADA EN DETERMINADO AÑO, REFORMANDO LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER PRESUPUESTOS PLURIANUALES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS. ASÍ TAMBIÉN, CUANDO SE PRESENTEN DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO Y A SOLICITUD DE ÉSTE, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ REVISAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO, LOS CONCEPTOS DENUNCIADOS, DEBIENDO RENDIR UN INFORME ESPECÍFICO AL CONGRESO DEL ESTADO Y EN SU CASO, FINCAR LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES O PROMOVER OTRAS RESPONSABILIDADES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. FINALMENTE, NO SÓLO SE FORTALECE EL ALCANCE, SINO TAMBIÉN LA

CALIDAD DE LA FISCALIZACIÓN PARA TODO EL CONJUNTO DE SUJETOS AUDITADOS AL ABRIR LA POSIBILIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ESTABLECER INDICADORES DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. **2. TRANSPARENCIA.**- LA TRANSPARENCIA HA SIDO UNO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y UNA DE LAS GARANTÍAS INSTITUCIONALES QUE, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, SE HA IMPULSADO DE FORMA DECIDIDA. SIN EMBARGO, CREEMOS QUE, EN ESTE CAPÍTULO, AÚN FALTA POR HACER EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y, POR ESTA RAZÓN, SE PRETENDE QUE EL PROPIO PROCESO DE FISCALIZACIÓN SEA TRANSPARENTE PARA LA CIUDADANÍA Y QUE LA SOCIEDAD CIVIL PUEDA SER PARTE DE LA FISCALIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS. HASTA EL DÍA DE HOY, EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SE REALIZA DE UNA MANERA MUY POCO PUBLICITADA, LO QUE LE IMPIDE A LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN CONOCER LOS PROCESOS Y ESTAR ATENTA A LAS DECISIONES QUE TOMA EL ÓRGANO POLÍTICO EN LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS. COADYUVANDO ASÍ A QUE PRINCIPALMENTE EL PROCESO DE APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA POR PARTE DEL CONGRESO SE DESPOLITICE. TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, ESTA PROPUESTA ASIGNA LA OBLIGACIÓN DE TRASPARENTEAR LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN Y SUS RESULTADOS QUE SE MATERIALIZAN EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: EL INFORME DE RESULTADOS, EL DICTAMEN DE APROBACIÓN Y LA

CUENTA PÚBLICA, ASÍ COMO TAMBIÉN, EL ESTADO QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, SANCIONES Y PROCESOS LEGALES QUE INFORMA EL AUDITOR GENERAL AL CONGRESO DEL ESTADO. EN LAS ACTUALES DEMOCRACIAS DESARROLLADAS, LA PARTICIPACIÓN Y EL CONTROL POR PARTE DE LA CIUDADANÍA ES UNA PRÁCTICA CENTRAL DE SU CULTURA POLÍTICA. POR ESTO CREEMOS QUE LA MEJOR FORMA DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ES HACIENDO A LA POBLACIÓN PARTÍCIPLE DE LA VIDA DEL ESTADO, TANTO POR MEDIO DE FÓRMULAS ACCESIBLES Y DE INTERÉS GENERAL, COMO A TRAVÉS DE MECANISMOS DE CONTRALORÍA CIUDADANA CON ALTO VALOR AGREGADO Y COMPROMISO CIUDADANO.

**3. CERTIDUMBRE EN PLAZOS Y METODOLOGÍAS DE FISCALIZACIÓN.**- SI REVISAMOS LOS INFORMES DE RESULTADOS Y LAS CUENTAS PÚBLICAS DE AÑOS ANTERIORES, PODEMOS OBSERVAR QUE NO SE DEJAN CLARAS LAS METODOLOGÍAS QUE UTILIZARON PARA LLEGAR A LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO TAMPOCO LOS DIVERSOS INDICADORES Y LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN. UN DICTAMEN FORMULADO DE ESTE MODO IMPOSIBILITA A LOS LEGISLADORES A REVISAR OBJETIVAMENTE EL FONDO DE LA CUENTA; TAMBIÉN LES IMPIDE CONTAR CON ELEMENTOS OBJETIVOS DETERMINANTES PARA PRONUNCIARSE. POR ESTA RAZÓN, LA INICIATIVA PROPONE DEFINIR CON CLARIDAD LOS ELEMENTOS QUE DEBEN TENER EL INFORME DE RESULTADOS Y LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, LOS QUE, COMO

MÍNIMO, DEBEN INTEGRAR UNA DESCRIPCIÓN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS, ESPECIFICANDO SU ALCANCE, ADEMÁS DEL DICTAMEN RESULTADO DE LA REVISIÓN RELATIVA AL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS Y DE LA VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS ESTATALES; ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE HAYA EFECTUADO EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO QUE INCLUYA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LAS ENTIDADES HAYAN PRESENTADO AL RESPECTO. ADEMÁS, OBLIGA AL LEGISLADOR A FIJAR MARCOS GENERALES EN LEYES SECUNDARIAS SOBRE PLAZOS, METODOLOGÍAS DE FISCALIZACIÓN, INDICADORES DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN, TRANSPARENCIA DE LA FISCALIZACIÓN, IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y VERIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO Y, UNA CUESTIÓN DETERMINANTE, LA DE GARANTIZAR LA EMISIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. LA INICIATIVA TAMBIÉN PROMUEVE LA ORIENTACIÓN DE LA AUDITORIA HACIA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, EN ADICIÓN AL NECESARIO APEGO A LAS NORMAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y DE PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO A LOS MANDATOS LEGALES. ESTE ES UN PROCESO DE CAMBIO EN EL QUE SE ASIGNA UNA IMPORTANCIA CRECIENTE A LOS INDICADORES DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. ESTE ÚLTIMO MODELO PERMITE REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS

PROGRAMAS, ASÍ COMO SU EFICIENCIA E IMPACTO SOCIAL (CRECIÓ LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, DISMINUYÓ LA POBREZA, SE REDUJO EL NÚMERO DE DELITOS DE ALTO IMPACTO). EN CONSECUENCIA, SIENTA LAS BASES PARA EVALUAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y FACILITAR SU REVISIÓN CON BASE EN RESULTADOS. ADEMÁS, SE LE ASIGNA LA OBLIGACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO DE DICTAR LEYES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL QUE AYUDEN A LOGRAR UNA HOMOLOGACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SE GENERA PRODUCTO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. ESTO PERMITIRÁ QUE LOS PARÁMETROS A FISCALIZAR PUEDAN SER COMPARABLES Y ASÍ FACILITAR LA DEFINICIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN HOMOLOGABLES. EN CUESTIÓN DE PLAZOS, SE DA LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR EL PERÍODO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, CUANDO MEDIE SOLICITUD LO SUFFICIENTEMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DEL CONGRESO O DE LA COMISIÓN PERMANENTE, Y EN ESTE CASO, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO CONTARÁ CON EL MISMO TIEMPO ADICIONAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. ADEMÁS DE LA ANTERIOR PROPUESTA, ESTA INICIATIVA BUSCA TAMBIÉN DETERMINAR CON CLARIDAD Y CERTIDUMBRE LOS PLAZOS DE ENTREGA DEL INFORME DE RESULTADOS POR PARTE DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO (120 DÍAS HÁBILES PARA QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

ENTREGUE EL INFORME DE RESULTADOS DESPUÉS DE RECIBIR LAS CUENTAS PÚBLICAS) Y LOS LÍMITES PARA LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO (A MÁS TARDAR, DOS PERIODOS DE SESIONES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN). ASIMISMO, SE ASIGNA LA OBLIGACIÓN DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DE HACERLES LLEGAR A LOS ENTES FISCALIZABLES SUS OBSERVACIONES, PARA QUE ESTOS HAGAN LAS ACLARACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES. EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR EVALUARÁ SUS ARGUMENTACIONES ANTES DE ENVIAR EL INFORME DE RESULTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO. CON ESTO SE ABRE UN PERÍODO DE DIÁLOGO ENTRE EL ENTE FISCALIZADO Y EL FISCALIZADOR, DE FORMA QUE HACE POSIBLE QUE SÓLO LLEGUEN AL ÓRGANO LEGISLATIVO LAS OBSERVACIONES QUE SEAN VERDADERAMENTE SIGNIFICATIVAS Y TENGAN UN PESO ESPECÍFICO. ADEMÁS, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DARÁ SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO, POR MEDIO DE UN INFORME ANUAL AL CONGRESO DEL ESTADO, ESTE INFORME SERÁ PÚBLICO. CON ESTO SE ESTARÍAN DANDO AL CIUDADANO ELEMENTOS PARA VERIFICAR QUÉ AUTORIDADES CUMPLEN CON SUS OBSERVACIONES Y CUÁLES HACEN CASO OMISO DE LAS MISMAS. ESTE FORMATO PERMITE QUE LOS SEGUIMIENTOS QUE REALIZA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN TENGAN LOS MISMOS EFECTOS, EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, QUE YA TIENEN LAS RECOMENDACIONES DE

OTROS ÓRGANOS AUTÓNOMOS COMO LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. ESTA INICIATIVA PROPONE LA CREACIÓN DE INSTANCIAS TÉCNICAS PARA LA EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES. ESTAS FUNCIONES DE EVALUACIÓN SERÁN EJERCIDAS POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SIN PERJUICIO DE QUE EL ESTADO Y MUNICIPIOS ESTABLEZCAN SUS PROPIAS INSTANCIAS. EL GRAN PROBLEMA DE LOS INDICADORES ES QUIÉN LOS ESTABLECE, CÓMO SE ESTABLECEN Y BAJO QUÉ CRITERIOS SE FIJAN. RECORDEMOS QUE LA EVALUACIÓN ESTARÁ ÍNTIMAMENTE LIGADA A MÉTRICAS, METODOLOGÍAS Y FORMAS DE MEDIR. POR ESTA RAZÓN, SE RECONOCE AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO LA CAPACIDAD DE ESTABLECER INDICADORES DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO VINCULADOS A LAS FUNCIONES DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN FUERA DEL DEBATE POLÍTICO Y RESPONDAN A CRITERIOS ESTRICTEMENTE TÉCNICOS Y RACIONALES. LA PROPUESTA NO LIMITA QUE OTRAS INSTANCIAS PUEDAN DEFINIR INDICADORES ATENDIENDO A LAS NORMAS QUE DEFINA EL CONGRESO DEL ESTADO.

**4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FISCALIZACIÓN.-** UNO DE LOS PUNTOS MÁS IMPORTANTES DE ESTA REFORMA ES LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN Y LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y OBRAS REALIZADAS TANTO POR ORGANISMOS PÚBLICOS COMO POR ENTIDADES PRIVADAS Y

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE EJECUTAN PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS O SERVICIOS PÚBLICOS O QUE EJERCEN DE ALGUNA OTRA MANERA RECURSOS PÚBLICOS. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CONTRALORÍAS SOCIALES COMO MECANISMOS DEMOCRÁTICOS DE REPRESENTACIÓN Y VIGILANCIA, COMO ORGANISMOS CIUDADANOS DE CONTROL Y COMO INSTRUMENTOS COADYUVANTES DE LA FISCALIZACIÓN QUE REALIZA EL ESTADO. LAS CONTRALORÍAS SOCIALES DEBEN ACTUAR CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, AUTONOMÍA, RESPONSABILIDAD, OBJETIVIDAD Y LEGALIDAD. NO PODRÁN RESPONDER A INTERESES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, ECONÓMICOS O DE OTRA ÍDOLE QUE LOS ALEJE DE LOS PRINCIPIOS ANTERIORES. LAS CONTRALORÍAS NO PODRÁN TENER LA FACULTAD PARA IMPEDIR, RETRASAR O SUSPENDER PROGRAMAS, PROYECTOS O CONTRATOS OBJETO DE LA VIGILANCIA. LAS LEYES SECUNDARIAS DARÁN LOS MARCOS JURÍDICOS QUE PERMITAN QUE LAS CONTRALORÍAS SOCIALES EJERZAN UNA VIGILANCIA PREVENTIVA Y POSTERIOR A LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CONTRIBUYAN A LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, EMITAN SU OPINIÓN PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y LA ACTUACIÓN DE FUNCIONARIOS Y ORGANIZACIONES PARA QUE FACILITEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PLANEACIÓN Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS QUE FOMENTEN LA DENUNCIA DE ILÍCITOS

PARA CONTRIBUIR A COMBATIR LA CORRUPCIÓN. LAS LEYES EXPEDIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO DEBEN FIJAR LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA EFICACIA DE LAS CONTRALORÍAS SOCIALES. POR UN LADO, DEBEN FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y FOMENTAR SU VINCULACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; PERO, POR OTRO LADO, LA REGULACIÓN DEBE ESTABLECER UN REGISTRO FORMAL DE ESAS CONTRALORÍAS Y ASEGURAR QUE SU CONTRIBUCIÓN SEA POSITIVA. CON ESTO SE DEBEN EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS, ASÍ COMO ESTABLECER LAS SANCIONES PARA AQUELLOS CASOS EN QUE PUEDA HACERSE MAL USO DE LA INFORMACIÓN, SE UTILICE SU FUNCIÓN CON FINES DILATORIOS, FACCIOSOS, TENDENCIOSOS O CONTRARIOS A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. SE RECONOCE QUE LA PARTICIPACIÓN EN CONTRALORÍAS SOCIALES ES UN DERECHO CIUDADANO. LA LEY DEBE ESPECIFICAR LOS REQUISITOS QUE DEBAN REUNIR LAS CONTRALORÍAS SOCIALES PARA SU REGISTRO ASÍ COMO LOS IMPEDIMENTOS PARA QUE PERSONAS E INSTITUCIONES PARTICIPEN EN ELLAS CUANDO EXISTAN CONFLICTOS DE INTERÉS. ASÍ TAMBIÉN, LAS NORMAS SECUNDARIAS ESTABLECERÁN LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DIVULGUE LOS REPORTES DE LAS CONTRALORÍAS SOCIALES REGISTRADAS, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS DE LOS ÓRGANOS SUJETOS A VIGILANCIA. EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN PODRÁ INCORPORAR ESTA INFORMACIÓN EN

EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE ACUERDO AL CRITERIO FUNDADO Y MOTIVADO DEL AUDITOR SUPERIOR. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FISCALIZACIÓN NO HA TENIDO EFICACES CAUCES DENTRO DEL PROCESO POLÍTICO. POR LO ANTERIOR SE BUSCA CON ESTA REFORMA INSTITUCIONALIZAR Y ENCAUZAR LEGALMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. ESTE ACTOR DE LA VIDA DEMOCRÁTICA MEXICANA TIENE QUE PARTICIPAR PARA LOGRAR, NO SÓLO TENER UNA FISCALIZACIÓN LEGAL, SINO TAMBIÉN LEGÍTIMA. SÓLO ASÍ SE PODRÁ LLEGAR A TENER UN SENTIMIENTO CONSTITUCIONAL QUE NOS PERMITA DECIR QUE NO SÓLO TENEMOS UNA CONSTITUCIÓN SINO QUE ESTAMOS DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN.” **IV.- EXPEDIENTE 5376.-** EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE REFORMA PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPRESAN LA IMPORTANCIA DE MODIFICAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHA LEY CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO GARANTE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE: COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. MODIFICACIÓN QUE HACE NECESARIA LA REFORMA SUGERIDA QUE IMPLICA SUSTITUIR EL NOMBRE DE LA COMISIÓN

ALUDIDA EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS REFERIDOS EN LA PRESENTE INICIATIVA. **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II INCISO B), 47, 48, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE PROcede A EMITIR SU DICTAMEN: ESTA COMISIÓN CONSIDERA PERTINENTE ANALIZAR EN FORMA CONJUNTA LOS EXPEDIENTES QUE NOS OCUPAN, TODA VEZ QUE LOS MISMOS REFIEREN REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y REQUIEREN PARA SU APROBACIÓN EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 148, 149 Y 150 DE LA CONSTITUCIÓN ESTADUAL; EN LA INTELIGENCIA QUE LAS REFORMAS PLANTEADAS EN LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS NÚMERO 5238 Y 5376 A LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DEJARÁ SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN PARA EL MOMENTO LEGISLATIVO OPORTUNO. EN FECHA 19 DE FEBRERO DE 2008, LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECLARÓ REFORMADOS LOS

ARTÍCULOS 74, 79, 122 Y 134; ADICIONADOS LOS ARTÍCULOS 73, 74, 79, 116, 122 Y DEROGADOS TRES PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ANTES ALUDIDA. LO ANTERIOR, PREVIO EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL QUE CONLLEVA LAS REFORMAS A LA LEY SUPREMA, EN LA QUE LA CÁMARA DE SENADORES REALIZÓ EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS APROBATORIOS DE LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, PUEBLA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TLAXCALA, VERACRUZ, ZACATECAS Y DECLARÓ REFORMADAS LAS ANTERIORES DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, REMITIENDO EL EXPEDIENTE CON EL PROYECTO DE DECLARATORIA A LA CÁMARA BAJA PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. ASÍ EN FECHA 07 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE PUBLICARON LAS REFORMAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LAS CUALES VERSARON SOBRE TRES TEMAS PRIMORDIALES: A) INCREMENTAR LA CALIDAD DEL GASTO; B) PREVER EROGACIONES PLURIANUALES EN INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA, Y 3) FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. COROLARIO A LO ANTERIOR, ES NECESARIO RESALTAR, POR CONSTITUIR LA PARTE TORAL DE ESTE DICTAMEN, LOS ARTÍCULOS 116 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE AL EFECTO ESTABLECEN: “**ARTÍCULO 116.- ... LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS CONTARÁN CON ENTIDADES ESTATALES DE FISCALIZACIÓN, LAS**

*CUALES SERÁN ÓRGANOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGAN SUS LEYES. LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SE DESARROLLARÁ CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE POSTERIORIDAD, ANUALIDAD LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFIABILIDAD. EL TITULAR DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SERÁ ELECTO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LAS LEGISLATURAS LOCALES POR PERIODOS NO MENORES A SIETE AÑOS Y DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA DE CINCO AÑOS EN LA MATERIA DE CONTROL, AUDITORÍA FINANCIERA Y DE RESPONSABILIDADES”*

**ARTÍCULO 134.- LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS. LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO DE DICHOS RECURSOS SERÁN EVALUADOS POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS QUE ESTABLEZCAN, RESPECTIVAMENTE, LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE PROPICIAR QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS SE ASIGNEN EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR. LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN VI Y 79. ... ”. LA REFORMA A**

LOS ANTERIORES ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES, LA MOTIVÓ EL QUE LAS LEGISLATURAS ESTATALES Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECIERAN ÓRGANOS ESTATALES DE FISCALIZACIÓN Y HACER DE APLICACIÓN GENERAL LOS PRINCIPIOS RECTORES DE FISCALIZACIÓN EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. ASÍ SE DESPRENDE DEL DICTAMEN APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, AL MENCIONAR EN LA PARTE QUE NOS INTERESA: “*CON LA REFORMA PROPUESTA SE BUSCA HOMOLOGAR LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL DISTRITO FEDERAL, CON SU EQUIVALENTE EN EL NIVEL FEDERAL, LO CUAL FACILITARÍA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN LA REVISIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN RAZÓN DE QUE SERÍAN FISCALIZADOS POR LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN LOCALES BAJO LOS MISMOS PRINCIPIOS. CON ESTAS MODIFICACIONES SE PREVÉ, A NIVEL CONSTITUCIONAL, LA CREACIÓN DE ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN A NIVEL ESTATAL; ASIMISMO, SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FISCALIZACIÓN, ARMONIZANDO DE ESTA MANERA LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN A NIVEL LOCAL CON LAS RESPECTIVAS A NIVEL FEDERAL, RESPETANDO LA AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DEJANDO QUE SEAN LAS PROPIAS ENTIDADES QUIENES DECIDAN, A TRAVÉS DE SUS LEGISLACIONES LOCALES, LAS PARTICULARIDADES DE DICHOS ÓRGANOS Y SUS PROCEDIMIENTOS. EN LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 134, EN PLENO*

*RESPETO DE LAS SOBERANÍA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUEDA CLARO QUE LA EVALUACIÓN SOBRE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CORRESPONDERÁ A LAS INSTANCIAS TÉCNICAS QUE ESTABLEZCAN DICHAS ENTIDADES". DE TAL FORMA, SE ESTABLECIÓ EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁN APROBAR LAS LEYES Y, EN SU CASO, LAS REFORMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO, A MAS TARDAR EN UN PLAZO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO, SALVO EN EL CASO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN IV CONSTITUCIONAL (EROGACIONES PLURIANUALES). BAJO EL ANTERIOR MARCO DE REFERENCIA, ES QUE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR, CONSIDERAMOS QUE LA INICIATIVA PLANTEADA COMULGA EN GRAN PARTE CON LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES, PUES LA MISMA COMO LO INVOCAN LOS PROMOVENTES "PRETENDE POR UN LADO ARMONIZAR, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO CON LA FEDERAL Y POR EL OTRO, SE INCORPORAN NUEVAS PRÁCTICAS Y MODELOS DE FISCALIZACIÓN QUE SE FUNDAMENTAN EN LOS ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS REALIZADOS SOBRE EL DISEÑO JURÍDICO Y LA PRÁCTICA DE FISCALIZACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN." DE AHÍ, QUE ESTA COMISIÓN QUE SUSCRIBE, COINCIDE CON LOS PRESENTADORES DE LA INICIATIVA EN QUE LAS PROPUESTAS DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN ESTADUAL*

PRETENDEN FORTALECER LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, TENIENDO COMO TEMAS PRINCIPALES: INCLUSIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE FISCALIZACIÓN. FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DEL ÓRGANO FISCALIZADOR. FORTALECIMIENTO DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN. TRANSPARENCIA EN LA FISCALIZACIÓN. CERTIDUMBRE EN PLAZOS Y METODOLOGÍAS DE FISCALIZACIÓN. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FISCALIZACIÓN.

**1. INCLUSIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE FISCALIZACIÓN.** SE ESTABLECE QUE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SERÁ EJERCIDA CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE POSTERIORIDAD, ANUALIDAD, LEGALIDAD, DEFINITIVIDAD, UNIVERSALIDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFIABILIDAD. CON LA INCLUSIÓN DEL PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD, LA FISCALIZACIÓN ALCANZARÁ A TODOS LOS ACTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE UTILICEN RECURSOS PÚBLICOS, INDEPENDIENTEMENTE SI SON FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, O SI ÉSTOS SE EJERCEN DE MANERA DIRECTO O POR MEDIO DE MANDATOS O FIDEICOMISOS.

**2. FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DEL ÓRGANO FISCALIZADOR.** SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL “ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO” POR EL DE “AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO”, PRECISANDO QUE ÉSTA TENGA PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y DE GESTIÓN. ADEMÁS PODRÁ DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA,

FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES. EL PRESUPUESTO DE ESTE ÓRGANO NO PODRÁ REDUCIRSE EN TÉRMINOS REALES AL DEL EJERCICIO ANTERIOR Y PODRÁ DEFINIR Y EJERCER EN FORMA AUTÓNOMA SUS PARTIDAS PRESUPUESTALES. ADEMÁS A FIN DE FORTALECER AL ÓRGANO FISCALIZADOR, ESTA COMISIÓN CONSIDERA CONVENIENTE QUE SE LE CONCEDA AL AUDITOR GENERAL, INMUNIDAD CONSTITUCIONAL, TAL COMO LA TIENEN OTROS TITULARES DE ÓRGANOS DEL ESTADO. AL EFECTO, CABE SEÑALAR QUE EN FECHA 14 DE JUNIO DEL 2007, FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, LA REFORMA AL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADUAL, A FIN DE QUE EL AUDITOR GENERAL SEA SUJETO DE JUICIO POLÍTICO.

**3. FORTALECIMIENTO DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN.** LA PROPUESTA DE REFORMA VA DIRIGIDA A EXTENDER LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CUENTAS PÚBLICAS A LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, ASÍ COMO CUALQUIER PERSONA JURÍDICA PÚBLICA O PRIVADA QUE RECIBA MAYORITARIAMENTE RECURSOS PÚBLICOS, CON EL OBJETO DE EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBAR SI

SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS. ASIMISMO, SE PLANTEA QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PUEDA SIN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD SOLICITAR Y REVISAR, INFORMACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES AL DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. CON EL ENTENDIDO QUE LO ANTERIOR NO IMPLICARÍA ABIERTA NUEVAMENTE LA CUENTA, SINO EXCLUSIVAMENTE CUANDO EL PROGRAMA, PROYECTO O LA EROGACIÓN, CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO EN REVISIÓN ABARQUE PARA SU EJECUCIÓN Y PAGO, DIVERSOS EJERCICIOS FISCALES O SE TRATE DE REVISIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS. ADEMÁS SE PROPONE QUE EN EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DENUNCIAS Y SIN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE POSTERIORIDAD, PODRÁ REQUERIRSE A LOS SUJETOS FISCALIZADOS QUE PROCEDAN A LA REVISIÓN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO DE LOS CONCEPTOS DENUNCIADOS Y LE RINDAN UN INFORME. EN CASO DE NO SER ATENDIDOS LOS REQUERIMIENTOS, SE FINCARÁN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES O PROMOVER OTRAS ACCIONES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. FINALMENTE SE PROPONE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENGA LA FACULTA DE FISCALIZAR DIRECTAMENTE. **4. TRANSPARENCIA EN LA FISCALIZACIÓN.** LAS PROPUESTAS DE REFORMA REFERENTES A LA TRANSPARENCIA EN LA FISCALIZACIÓN VAN ORIENTADAS A

TRANSPARENTEAR LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN Y SUS RESULTADOS QUE SE MATERIALIZAN EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: EL INFORME DE RESULTADOS, EL DICTAMEN DE APROBACIÓN Y LA CUENTA PÚBLICA, ASÍ COMO TAMBIÉN, EL ESTADO QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, SANCIONES Y PROCESOS LEGALES QUE INFORMA EL AUDITOR GENERAL AL CONGRESO DEL ESTADO. **5. CERTIDUMBRE EN PLAZOS Y METODOLOGÍAS DE FISCALIZACIÓN.** EN ESTE TEMA, LA INICIATIVA PROPONE LAS SIGUIENTES CUESTIONES: A) DEFINE LOS ELEMENTOS QUE DEBEN TENER EL INFORME DE RESULTADOS Y LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. (1.- DESCRIPCIÓN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS; 2.-DICTAMEN RESULTADO DE LA REVISIÓN RELATIVA AL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS Y DE LA VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS ESTATALES, Y 3.- OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO QUE INCLUYA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LAS ENTIDADES HAYAN PRESENTADO AL RESPECTO.) B) EXPEDIR LEYES EN MATERIA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS, INDICADORES DE EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO, TRANSPARENCIA DE FISCALIZACIÓN. ASÍ COMO DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL QUE REGIRÁ EL CONTROL, LA CONTABILIDAD

PÚBLICA Y LA PRESENTACIÓN HOMOGENEA DE INFORMACIÓN FINANCIERA, DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO PATRIMONIAL, INCLUYENDO DEUDA Y PASIVOS CONTINGENTES DE TODOS LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN A LOS RECURSOS PÚBLICOS PROPIOS Y LOS QUE LE SEAN TRANSFERIDOS O ASIGNADOS. AL EFECTO, CON LO ANTERIOR SE PRETENDE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN QUE PERMITAN CONOCER EL RESULTADO DE LOS PROGRAMAS, ASÍ COMO SU EFICIENCIA E IMPACTO SOCIAL, ORIGINANDO CON ELLO LA CONCEPCIÓN DE BASES PARA EVALUAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y FACILITAR SU REVISIÓN CON BASE EN RESULTADOS. C) DETERMINAR CON CLARIDAD Y CERTIDUMBRE LOS PLAZOS DE ENTREGA DEL INFORME DEL RESULTADO POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO (CINCO MESES PARA QUE ENTREGUE EL INFORME DE RESULTADOS DESPUÉS DE RECIBIR LAS CUENTAS PÚBLICAS) Y LOS LÍMITES PARA LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO (A MÁS TARDAR, DOS PERIODOS DE SESIONES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN). D) SE ASIGNA LA OBLIGACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA HACERLES LLEGAR A LOS ENTES FISCALIZADOS SUS OBSERVACIONES, PARA QUE ESTOS PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN. LA AUDITORÍA SUPERIOR EVALUARÁ SUS ARGUMENTACIONES ANTES DE ENVIAR EL INFORME DE RESULTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO. **6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA**

**FISCALIZACIÓN.** COMO SE EXPONE POR LOS PROMOVENTES, LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN Y LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y OBRAS REALIZADAS TANTO POR ORGANISMOS PÚBLICOS COMO POR ENTIDADES PRIVADAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ES PRIMORDIAL PARA ENCAUZAR LEGALMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. POR ENDE, MEDIANTE LA REFORMA QUE NOS OCUPA, SE ESTABLECE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CONTRALORÍAS SOCIALES COMO AUXILIARES DEL CONGRESO Y DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, FACILITANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA DENUNCIA, FISCALIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. FINALMENTE Y SIN RESTARLE IMPORTANCIA, Y EN CONGRUENCIA CON LA EXPOSICIÓN TEMÁTICA, SEÑALAMOS QUE EN LA INICIATIVA SE PREVÉ EL DOTAR AL CONGRESO DEL ESTADO DE LA FACULTAD DE AUTORIZAR EROGACIONES PLURIANUALES PARA AQUELLOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE SE DETERMINEN; DEBIENDO INCLUIR DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, LAS PARTIDAS PLURIANUALES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ENCONTRÁNDOSE ENTRE ELLAS LAS QUE SE REALICEN BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. DE IGUAL FORMA, EN LAS

FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN AL EJECUTIVO, SE ESTABLECE QUE ÉSTE DEBERÁ EJERCER EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y APROBADO POR EL CONGRESO CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS DEL ESTADO A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS. ASIMISMO, EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, EN ÉSTOS PODRÁN AUTORIZARSE LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA AQUELLOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE SE DETERMINEN POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO, ENCONTRÁNDOSE ENTRE ELLAS LAS QUE SE REALICEN BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. POR OTRA PARTE, SE PLANTEA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN ESTADUAL A FIN DE ADECUAR EL TÉRMINO DEL ÓRGANO GARANTE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, A COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, EN VIRTUD DE QUE POR DECRETO NÚMERO 256, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE JULIO DE 2008, SE EXPIDIÓ LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECIENDO LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. CONSEGUENTEMENTE EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SEA ADMITIDO A DISCUSIÓN Y EN SU

MOMENTO SE MANDE PUBLICAR PROFUSAMENTE EL EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE DIEREN SOBRE EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN III; 63 FRACCIONES IX, XIII, XVI, XVII Y LIX; 82 EN LA FRACCIÓN III DE SU PRIMER PÁRRAFO, 85 FRACCIÓN V; 110; 112 PÁRRAFO PRIMERO; 128 PÁRRAFO TERCERO; 134 Y 135. SE ADICIONAN LAS FRACCIONES L Y LI AL ARTÍCULO 63 RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL L PARA SER UNA FRACCIÓN LII; UN NUEVO TÍTULO X DENOMINADO “DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO” QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 136, 137, 138, 139 Y 140; ASIMISMO POR TAL MOTIVO SE RECORRE LA NUMERACIÓN DE LOS TÍTULOS X, XI Y XII ACTUALES PARA SER LOS NUEVOS TÍTULOS XI, XII Y XIII RESPECTIVAMENTE; TODAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 48.- .....**

I A II.- .....

III.- LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LOS COMISIONADOS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, EL C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA;

IV A VII.- .....

**ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:**

I A VIII.- .....

IX.- .....

AUTORIZAR EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA AQUELLOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE SE DETERMINEN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA MISMA LEY. LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN LAS SUBSECUENTES LEYES DE EGRESOS. DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, SE INCLUIRÁN LAS PARTIDAS PLURIANUALES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ENCONTRÁNDOSE ENTRE ELLAS LAS QUE SE REALICEN BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. LA APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS PLURIANUALES DEBERÁ HACERSE SIEMPRE Y CUANDO NO SE CAUSE PERJUICIO A LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS NI SE MODIFIQUEN RAMOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS;

X A XII.- .....

XIII. FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, ASÍ COMO CUALQUIER PERSONA JURÍDICA PÚBLICA O PRIVADA QUE RECIBA MAYORITARIAMENTE RECURSOS PÚBLICOS, CON EL OBJETO DE EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBAR SI SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y DE GESTIÓN. EL CONGRESO DEL ESTADO COORDINARÁ Y EVALUARÁ, SIN PERJUICIO DE LA AUTONOMÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LA LEY DE LA MATERIA. PARA TAL EFECTO, DEBERÁ EXPEDIR LA LEY QUE REGULE LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y

EMITIR LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EL CUAL SERÁ ELECTO POR CONSENSO, A FALTA DE ÉSTE POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, Y DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE REMITIRÁ DE NUEVA CUENTA EL DICTAMEN A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE PARA QUE FORMULE NUEVA CONVOCATORIA. SI DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APARECIERAN DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS O EGRESOS O NO EXISTIERA EXACTITUD O JUSTIFICACIÓN ENTRE LOS INGRESOS O GASTOS REALIZADOS, SE FINCARÁN LAS RESPONSABILIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EL CONGRESO DEL ESTADO CONCLUIRÁ LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS A MÁS TARDAR EN LOS DOS PERIODOS DE SESIONES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME DE RESULTADO CORRESPONDIENTE CON BASE EN EL ANÁLISIS DE SU CONTENIDO Y EN LAS CONCLUSIONES TÉCNICAS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SIN MENOSCABO DE QUE EL TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SEGUIRÁN SU CURSOS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES. EL DICTAMEN DE APROBACIÓN O RECHAZO Y EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE SERÁN DE CARÁCTER PÚBLICO;

- XIV A XV.- .....
- XVI.- RECIBIR DEL GOBERNADOR, DIPUTADOS, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, COMISIONADOS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO Y, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EN SU CASO, LA PROTESTA DE GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN;
- XVII.- ACEPTAR LAS RENUNCIAS DEL GOBERNADOR, DIPUTADOS, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, COMISIONADOS CIUDADANOS

DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, CUANDO SE FUNDEN EN UNA IMPOSIBILIDAD JUSTIFICADA;

XVIII A XLIII.- .....

XLIX.- APROBAR O NO LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON LOS DE OTROS ESTADOS, PARA COORDINARSE Y ASOCIARSE PARA LA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS O EL MEJOR EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN;

L.- EXPEDIR LEYES EN MATERIA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS, INDICADORES DE EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO, TRANSPARENCIA DE LA FISCALIZACIÓN, IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y VERIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO. ASÍ COMO DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL QUE REGIRÁ EL CONTROL, LA CONTABILIDAD PÚBLICA Y LA PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE INFORMACIÓN FINANCIERA, DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO PATRIMONIAL, INCLUYENDO DEUDA Y PASIVOS CONTINGENTES, DE TODOS LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN A LOS RECURSOS PÚBLICOS PROPIOS Y LOS QUE LES SEAN TRANSFERIDOS O ASIGNADOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, A FIN DE GARANTIZAR SU ARMONIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. EL CONGRESO DEL ESTADO ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CONTRALORÍAS SOCIALES COMO AUXILIARES DEL CONGRESO Y DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, FACILITANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA DENUNCIA, FISCALIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS;

LI.- DICTAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LAS INSTANCIAS TÉCNICAS PARA LA EVALUACIÓN DEL USO DE RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES A TODOS LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. ESTAS FUNCIONES DE EVALUACIÓN SERÁN EJERCIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SIN PERJUICIO DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN ESTABLEZCAN SUS PROPIAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN, Y

LII.- EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE OTORGUEN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES.

**ARTÍCULO 82.- .....**

I A II.- .....

III.- NO DESEMPEÑAR EL CARGO DE SECRETARIO DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, COMISIONADO CIUDADANO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, SERVIDOR PÚBLICO O MILITAR EN SERVICIO ACTIVO.  
.....

**ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:**

I A IV.....  
.....

V.- EJERCER EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL EJECUTIVO APROBADO POR EL CONGRESO CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS DEL ESTADO A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS; CONTRATAR CRÉDITOS PREVIA LEY O DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES; GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO. EL TITULAR DEL EJECUTIVO DARÁ CUENTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE LOS TÉRMINOS EN QUE EJERZA LAS ATRIBUCIONES ANTERIORES;

VI A XXVIII.- .....

**ARTÍCULO 110.- PODRÁN SER SUJETOS A JUICIO POLÍTICO LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, LOS COMISIONADOS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA**

INFORMACIÓN, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LOS JUECES, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, LOS DIRECTORES GENERALES O SUS EQUIVALENTES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES ASIMILADAS A ÉSTAS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS; ASÍ COMO LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS. **ARTÍCULO 112.-** PARA PROCEDER PENALMENTE CONTRA EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LOS COMISIONADOS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, ASÍ COMO LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS POR LA COMISIÓN DE DELITOS DURANTE EL TIEMPO DE SU

ENCARGO, EL CONGRESO DEL ESTADO DECLARARÁ POR MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS INTEGRANTES Y PREVIA AUDIENCIA DEL INDICIADO, SI HA O NO LUGAR A PROCEDER EN CONTRA DE ÉL.

.....  
.....  
.....

**ARTÍCULO 128.-**

.....

LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES. ASIMISMO, PODRÁN AUTORIZAR EN DICHOS PRESUPUESTOS, LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA AQUELLOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE SE DETERMINEN POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO, ENCONTRÁNDOSE ENTRE ELLAS LAS QUE SE REALICEN BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN LOS SUBSECUENTES PRESUPUESTOS DE EGRESOS. LOS RECURSOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES; EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

.....

**TITULO IX. DE LA HACIENDA PÚBLICA.** **ARTÍCULO 134.-** SERÁ RESPONSABLE DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO. NO PODRÁ RECAUDAR NINGUNA CANTIDAD POR CONCEPTO DE IMPUESTOS O CONTRIBUCIONES QUE NO ESTÉN BASADAS EN UNA LEY O DECRETO EMANADOS DEL CONGRESO Y SANCIONADOS POR EL EJECUTIVO. NO SE EFECTUARÁ NINGÚN EGRESO QUE NO ESTÉ PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LEY O DECRETO DEL CONGRESO. EL AÑO FISCAL CORRERÁ DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE. **ARTÍCULO 135.-** UNA LEY DETERMINARÁ LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS OFICINAS DE HACIENDA EN EL ESTADO. **TITULO X. DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** **ARTÍCULO 136.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ES UN ÓRGANO AUXILIAR DEL CONGRESO EN LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE ESTA CONSTITUCIÓN. PARA TALES EFECTOS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y DE GESTIÓN. ADEMÁS PODRÁ DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES. EL PRESUPUESTO DE ESTE ÓRGANO NO PODRÁ REDUCIRSE EN TÉRMINOS REALES AL DEL EJERCICIO ANTERIOR Y PODRÁ DEFINIR Y EJERCER EN FORMA AUTÓNOMA SUS PARTIDAS PRESUPUESTALES, LAS QUE SERÁN SUFICIENTES PARA ATENDER

ADECUADAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN. LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SERÁ EJERCIDA CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE POSTERIORIDAD, ANUALIDAD, LEGALIDAD, DEFINITIVIDAD, UNIVERSALIDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFIABILIDAD. SIN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ SOLICITAR Y REVISAR, DE MANERA CASUÍSTICA Y CONCRETA, INFORMACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES AL DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN, SIN QUE POR ESTE MOTIVO SE ENTIENDA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, ABIERTA NUEVAMENTE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO AL QUE PERTENECE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, EXCLUSIVAMENTE CUANDO EL PROGRAMA, PROYECTO O A LA EROGACIÓN, CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO EN REVISIÓN ABARQUE PARA SU EJECUCIÓN Y PAGO, DIVERSOS EJERCICIOS FISCALES O SE TRATE DE REVISIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS. LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE, RESPECTIVAMENTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EMITA, SÓLO PODRÁN REFERIRSE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. ASIMISMO, SIN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE POSTERIORIDAD, EN LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES QUE DETERMINE LA LEY, DERIVADO DE DENUNCIAS, PODRÁ REQUERIR A LOS SUJETOS FISCALIZADOS QUE PROCEDAN A LA REVISIÓN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO, DE LOS CONCEPTOS DENUNCIADOS Y LE RINDAN UN INFORME. SI ESTOS REQUERIMIENTOS NO FUEREN

ATENDIDOS EN LOS PLAZOS Y FORMAS SEÑALADOS POR LA LEY, SE IMPONDRÁN LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA MISMA. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO RENDIRÁ UN INFORME ESPECÍFICO AL CONGRESO Y, EN SU CASO, FINCARÁ LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES O PROMOVERÁ OTRAS RESPONSABILIDADES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. **ARTÍCULO 137.-** LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER PRESENTADA AL CONGRESO DEL ESTADO, A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ENTREGARÁ EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA AL CONGRESO DEL ESTADO O A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DENTRO DE LOS CINCO MESES POSTERIORES A LOS DE SU PRESENTACIÓN, EL CUAL SE SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y TENDRÁ CARÁCTER PÚBLICO. EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, UNA DESCRIPCIÓN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS, ESPECIFICANDO SU ALCANCE; EL DICTAMEN RESULTADO DE LA REVISIÓN RELATIVA AL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE LOS SUJETOS FISCALIZADOS Y DE LA VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS ESTATALES; ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE HAYA EFECTUADO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO QUE INCLUYA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LAS ENTIDADES HAYAN PRESENTADO AL RESPECTO. DE MANERA PREVIA A

LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO, SE DARÁ A CONOCER A LOS SUJETOS FISCALIZADOS LA PARTE QUE LES CORRESPONDA DE LOS RESULTADOS DE SU REVISIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTOS PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN, LAS CUALES DEBERÁN SER VALORADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ GUARDAR RESERVA DE SUS ACTUACIONES Y OBSERVACIONES HASTA QUE RINDA EL INFORME DEL RESULTADO AL CONGRESO DEL ESTADO. SI DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APARECIEREN DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS O EGRESOS, O SE ADVIERTA CUALQUIER OTRA IRREGULARIDAD, PROCEDERÁ DIRECTAMENTE A EMITIR LAS RECOMENDACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, Y EN SU CASO, A FINCAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O RESARCITORIAS A QUE HUBIERE LUGAR EN TÉRMINOS DE LA LEY CORRESPONDIENTE. ANUALMENTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ ENTREGAR AL CONGRESO DEL ESTADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR ÉSTA.

**ARTÍCULO 138.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE FISCALIZAR DIRECTAMENTE:

- I.- LOS INGRESOS Y EGRESOS Y LAS OPERACIONES QUE TENGAN LUGAR DENTRO DEL ERARIO, SEGÚN LOS CRITERIOS

ESTABLECIDOS EN LAS LEYES Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE;

- II.-** LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE HAYAN DESTINADO O EJERCIDO POR CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, Y LOS TRANSFERIDOS, BAJO CUALQUIER TÍTULO A FIDEICOMISOS, MANDATOS, FONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES, Y
- III.-** LA SITUACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PATRIMONIAL DE LOS SUJETOS FISCALIZADOS. ASÍ TAMBIÉN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ FISCALIZAR A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE DERECHO PRIVADO QUE HAYAN SIDO DESTINATARIAS DE RECURSOS PÚBLICOS, E INCLUSO AQUELLAS QUE HAYAN SIDO BENEFICIADAS CON INCENTIVOS FISCALES; Y ÉSTAS, A SU VEZ, DEBERÁN PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY. EN CASO DE NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO U OBSTACULIZAR EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, LOS RESPONSABLES SERÁN SANCIONADOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN DEBERÁN LLEVAR EL CONTROL Y REGISTRO CONTABLE, PATRIMONIAL Y PRESUPUESTARIO DE LOS RECURSOS QUE SEAN TRANSFERIDOS O ASIGNADOS; ASIMISMO, TENDRÁN QUE ASEGURAR SU TRANSPARENCIA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

**ARTÍCULO 139.-** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO SERÁ DESIGNADO MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE EMITIRÁ EL CONGRESO, POR CONSENSO, EN SU DEFECTO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE REALIZARÁ NUEVA CONVOCATORIA. EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DURARÁ EN EL CARGO OCHO AÑOS. **ARTÍCULO 140.-** EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL AUDITOR GENERAL DEL

ESTADO, EL CONGRESO REALIZARÁ NUEVO NOMBRAMIENTO, SIGUIENDO  
EL PROCESO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. **TITULO XI.**

**PREVENCIONES GENERALES. ARTÍCULOS 141 A 147.-**

..... ..... **TITULO XII. DE LAS**

**REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN. ARTÍCULOS 148 A 152.-**

..... ..... **TITULO XIII. DE LA SUPREMACÍA E**

**INVIOLABILIDAD DE LA CONSTITUCIÓN. ARTÍCULO 153.-**

..... ..... **ARTÍCULOS**

**TRANSITORIOS: PRIMERO.-** ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA  
SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** EL ACTUAL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO PERMANECERÁ  
EN SU CARGO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO PARA EL CUAL SE

DESIGNADO. **TERCERO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE  
SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN**

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ:  
“COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN  
ES UNA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN  
MATERIA DE FISCALIZACIÓN, Y PARA LOS EFECTOS DE LO QUE  
ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO,  
REQUIERE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA

DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA, POR LO QUE SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN. POR LO QUE SOLICITO SE DESPLIEGUE EL SISTEMA ELECTRÓNICO A FIN DE QUE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS SE SIRVAN EMITIR SU VOTO PARA ENTRAR A DISCUSIÓN”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS DE QUE SEA ADMITIDA A DISCUSIÓN.

**C. PRESIDENTE:** “APROBADO QUE FUE CON 28 VOTOS A FAVOR, PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ME PERMITO SOLICITAR AL DIPUTADO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES DE LOS DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN DICHA DISCUSIÓN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS A SU VEZ SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON EXTRACTO DE SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS: MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, BENITO CABALLERO GARZA Y RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, SE ENCUENTRA A DEBATE CUATRO EXPEDIENTES PRESENTADOS RESPECTIVAMENTE POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, COMO UN GRUPO DE CIUDADANOS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENEN INICIATIVAS DE LEY PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER AUTONOMÍA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE OTRAS DISPOSICIONES PARA FORTALECER LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS. SE TRATA DE UNA REFORMA SUMAMENTE IMPORTANTE QUE DE APROBARSE, COMO ESTAMOS SEGUROS QUE ASÍ SERÁ, COLOCARÁ A NUEVO LEÓN A LA VANGUARDIA EN ESTA MATERIA. SUCEDE QUE DE ACUERDO CON ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, ASÍ COMO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, NUEVO LEÓN OCUPA UNO DE LOS ÚLTIMOS LUGARES RESPECTO AL APARTADO DEL FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS. ESTOS RESULTADOS QUE NOS HACEN VER MAL COMO ESTADO, NO TIENEN POR QUÉ SORPRENDERNOS EN RAZÓN A LA TRADICIÓN DE RENDIMIENTO DE CUENTAS SOBRE EL USO DE LOS

RECURSOS PÚBLICOS, ES MUY LIMITADA Y RECIENTE. FUIMOS EL ÚLTIMO DE LOS ESTADOS EN CONTAR CON UNA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 8 DE AGOSTO DEL '92. DICHA LEY CONTENÍA DISPOSICIONES MUY LIMITADAS RESPECTO DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, TAMPOCO ESTABLECÍA LA AUTONOMÍA AL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA PARA PRESENTAR DIRECTAMENTE LAS DENUNCIAS PENALES POR EL MAL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DEJANDO EN MANOS DEL PLENO DEL CONGRESO LA ÚLTIMA PALABRA. EL RESULTADO FUE QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS SE UTILIZARON COMO CHANTAJE POLÍTICO SOBRE TODO EN ÉPOCAS ELECTORALES, ADEMÁS A CONVENIENCIA DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS MAYORITARIOS, LAS CUENTAS PÚBLICAS SE INTERCAMBIABAN PARA PROTEGER A CIERTOS FUNCIONARIOS; POR SI ÉSTO FUERA POCO, ALGUNAS CUENTAS PÚBLICAS SE CONGELABAN INDEFINIDAMENTE. POR ELLO, FUE NECESARIO DEROGAR DICHO ORDENAMIENTO DANDO LUGAR A LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006. SIN EMBARGO, LA LEY EN MENCIÓN MANTUVO EN LO GENERAL LAS FALLAS DE SU ANTECESORA EN CUANTO A QUE NO GARANTIZA LA AUTONOMÍA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, NI ESTABLECE MAYORES MECANISMOS PARA FORTALECER LA LABOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE

CONSTITUYE UNA DE LAS DOS PRINCIPALES ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO NOS OTORGA COMO REPRESENTANTES POPULARES. POR ELLO VEMOS CON SIMPATÍA LAS CUATRO REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL EN MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN. EN SÍNTESIS, LAS REFORMAS QUE NOS OCUPAN TENDIENTES A FORTALECER LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS INCLUYEN LO SIGUIENTES APARTADOS: PRIMERO.- INCLUSIÓN DE PRINCIPIO DE FISCALIZACIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. SEGUNDO.- FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DEL ÓRGANO FISCALIZADOR. TERCERO.- EQUILIBRIO DE PODERES. CUARTO.- FORTALECIMIENTO DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN. QUINTO.- TRANSPARENCIA EN LA FISCALIZACIÓN. SEXTO.- CERTIDUMBRE EN PLAZOS Y METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FISCALIZACIÓN. TODOS LOS APARTADOS EN MENCIÓN SON MUY IMPORTANTES, PERO ABORDAREMOS TRES DE ELLOS POR CUESTIONES DE TIEMPO. EN EL PRIMERO, TIENE QUE VER CON LOS PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN QUE SE ELEVAN A UN RANGO CONSTITUCIONAL COMO GUÍA DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE LA FISCALIZACIÓN LOS CUALES SE PROPONEN SEAN LOS SIGUIENTES.- POSTERIDAD, ANUALIDAD, LEGALIDAD, DEFINITIVIDAD, IMPARCIALIDAD, UNIVERSALIDAD Y CONFIABILIDAD. EL SEGUNDO TIENE QUE VER CON EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DEL ÓRGANO FISCALIZADOR, POR

ELLO SE PROPONE QUE EL PRESUPUESTO ANUAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR NO DEBERÁ DISMINUIRSE Y CUANDO MENOS SER EQUIVALENTE EN TÉRMINOS REALES AL EJERCICIO DEL AÑO ANTERIOR. ADEMÁS, GARANTIZAR LA PERMANENCIA DEL AUDITOR GENERAL, CONSIDERARLO COMO SERVIDOR SUJETO A JUICIO POLÍTICO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL TERCERO, RELACIONADO CON LA TRANSPARENCIA, SE PROPONE QUE EL INFORME DE RESULTADOS, EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EL ESTADO QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SANCIONES Y PROCESOS LEGALES, SE HAGAN PÚBLICOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CABE SEÑALAR, QUE EN EL APARTADO DE EQUILIBRIO DE PODERES QUEDÓ PENDIENTE INCLUIR LA FACULTAD, PARA QUE EL AUDITOR GENERAL PUEDA INTERPONER DIRECTAMENTE LAS DENUNCIAS PENALES POR EL USO IRREGULAR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN QUE INCURRAN LOS SUJETOS FISCALIZADOS. ESTA PROPUESTA SERÁ DEFENDIDA POR NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO PARA QUE SE INCLUYAN EN EL DICTAMEN DE SEGUNDA VUELTA. POR ÚLTIMO, FELICITAMOS A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES POR HABER LLEVADO AL CONSENSO EN EL PRESENTE DICTAMEN, UNO DE LOS MÁS IMPORTANTES

DE LA ACTUAL LEGISLATURA. POR TODO ELLO Y CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA SE PRONUNCIA A FAVOR DE ABRIR A DISCUSIÓN EL DICTAMEN DE PROYECTO DE DECRETO QUE AHORA NOS OCUPA. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERARIOS DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, RELATIVOS A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, RESPECTO A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DE NUESTRO ESTADO, MANIFIESTO MI POSTURA SOBRE LA APROBACIÓN DE DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. EN FECHA 19 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARÓ REFORMADOS LOS ARTÍCULOS 74, 79, 122 Y 134, ADICIONADOS LOS ARTÍCULOS 73, 74, 79, TAMBIÉN EL 116 Y 122. Y SE DEROGARON TRES PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL ANTES ALUDIDA. ASÍ MISMO, EN FECHA 7 DE MAYO DEL MISMO AÑO, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LAS CUALES VERSARON SOBRE TRES TEMAS

PRIMORDIALES: PRIMERO.- INCREMENTAR LA CALIDAD DEL GASTO, SEGUNDO.- PREVER EROGACIONES PLURIANUALES EN LA INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA Y EL TERCERO.- FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. DICHAS REFORMAS, FUERON IMPULSADAS Y LLEVADAS A CABO CON LA FINALIDAD DE HOMOLOGAR LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL DISTRITO FEDERAL, CON SU EQUIVALENTE A NIVEL FEDERAL, FACILITANDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN LA REVISIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE EJERCEN LOS ESTADOS, EN RAZÓN DE QUE SERÍAN FISCALIZADOS POR LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN LOCALES BAJO LOS MISMOS PRINCIPIOS, HOMOLOGAR ERA EL CONCEPTO. ATENDIENDO A LO ANTERIOR Y PARA VERDADERAMENTE LLEVAR A CABO LO PRETENDIDO, SE ESTABLECIÓ EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN APROBAR LAS LEYES Y, EN SU CASO, LAS REFORMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO, A MÁS TARDAR EN UN PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO, SALVO EN EL CASO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IV CONSTITUCIONAL. POR LO TANTO, Y EN EL ENTENDIMIENTO DE LA IMPORTANCIA DEL TEMA QUE HOY NOS OCUPA REFORMAR, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE

LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES A TRAVÉS DE ESTE DICTAMEN, APARTE DE PRETENDER ARMONIZAR LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO CON NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TAL Y COMO LO MENCIONAN LOS PROMOVENTES, SE BUSCA INCORPORAR NUEVAS PRÁCTICAS Y MODELOS DE FISCALIZACIÓN QUE SE FUNDAMENTAN EN LOS ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS REALIZADOS SOBRE EL DISEÑO JURÍDICO Y LA PRÁCTICA DE FISCALIZACIÓN EN NUESTRO ESTADO, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES POR ELLO, QUE COMO TEMAS PRINCIPALES SE DESTACAN LOS SIGUIENTES: LA INCLUSIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DEL ÓRGANO FISCALIZADOR, EL FORTALECIMIENTO DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, LA TRANSPARENCIA EN LA MATERIA DE FISCALIZACIÓN, CERTIDUMBRE EN PLAZOS Y LA METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS. TODOS LOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA A LA CUAL PERTENEZCO, AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONCORDAMOS CON EL RESPETO Y SÉ LE QUE SE DEBE DE TENER A LAS FORMALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS PRESCRITOS EN NUESTRAS NORMATIVIDADES FEDERALES Y LOCALES, A FIN DE CREAR NORMAS VÁLIDAS QUE CONFORME A DERECHO PROTEJAN A LOS GOBERNADOS Y DEMARQUEN EL CAMPO DE ACCIÓN DENTRO DEL CUAL LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DEBEN OBRAR, SIENDO NUESTRO

APOYO TODAVÍA MAYOR, CUANDO LA PRETENSIÓN SEA AQUELLA QUE SE ENCAMINA A BUSCAR LA HOMOLOGACIÓN DE LAS NORMAS LOCALES CON LAS FEDERALES, Y CON AQUELLAS DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, TRATÁNDOSE DE NORMAS QUE NOS RIGEN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”,

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, PASO A HABLAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PUES SE TRATA DE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE DOTARÁ DE MAYORES ELEMENTOS PARA FORTALECER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. CON ELLO DAMOS RESPUESTA A LA EXIGENCIA CIUDADANA, QUE HACE UNOS MESES A TRAVÉS DE ORGANISMOS INTERMEDIOS NOS SOLICITABAN ANALIZÁRAMOS Y SOMETIÉRAMOS A APROBACIÓN DE ESTE PLENO LA INICIATIVA QUE HOY SE DISCUTE. RECIBIMOS CRÍTICAS, ES CIERTO, PORQUE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS PENSABAN QUE ÍBAMOS A METER EN LA CONGELADORA ESTA INICIATIVA, PERO HOY CON HECHOS DEMOSTRAMOS QUE NO FUE ASÍ, QUE UNA INICIATIVA DE TAL MAGNITUD REQUIERE SU ANÁLISIS Y SU TIEMPO PARA LLEVARLA A BUEN PUERTO. LA FRACCIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL, PREFERIMOS TRANSITAR MOMENTOS DE CRÍTICA DE SECTORES IMPORTANTES DE LA COMUNIDAD, PERO APOSTARLE AL TRABAJO PROFUNDO DE ANÁLISIS DE LA PROPUESTA, DECIDIENDO RESPONSABLEMENTE REALIZAR AQUELLAS MODIFICACIONES QUE PERMITIRÁN REFORZAR A NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, AVANZANDO EN CONSONANCIA CON EL MOVIMIENTO A NIVEL NACIONAL DE CONTAR CON UN ENTE FISCALIZADOR CON MAYOR FUERZA Y AUTONOMÍA, EN EL QUE SE GARANTICE EN MAYOR MEDIDA EL CONOCER SI LOS RECURSOS SE ESTÁN MANEJANDO DE MANERA CORRECTA, Y EN SU DEFECTO SANCIONAR EL MAL USO DE LOS MISMOS. SIN PRISAS PERO SIN PAUSA, ASÍ AVANZAMOS PARA TENER ESTE DICTAMEN CUYAS BONDADES SON LAS SIGUIENTES.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ FISCALIZAR A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA QUE RECIBA RECURSOS PÚBLICOS Y A FIDEICOMISOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ESTARÁ FACULTADO PARA REVISAR INFORMACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES AL DE LA CUENTA PÚBLICA EN CUESTIÓN. SE PRECISE Y FORTALECE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA AUDITORÍA. EL CONGRESO CONCLUIRÁ LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, A MÁS TARDAR EN LOS DOS PERÍODOS DE SESIONES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE. EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO TENDRÁ FUERO CONSTITUCIONAL Y DURARÁ EN SU CARGO 8 AÑOS. COMO SE PUEDE VER

HOY, SE TENDRÁ UN MAYOR ALCANCE EN LA REVISIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS, Y SE EVITARÁ QUE SE REPITAN PRÁCTICAS QUE HAN PERMITIDO QUE A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE ORGANISMO PRIVADOS SE DESTINEN GRANDES CANTIDADES DE RECURSOS, QUE QUEDAN FUERA DE TODA FISCALIZACIÓN Y POR ENDE NO SE PUEDE SANCIONAR EL MAL USO DE LOS MISMOS, NI OBLIGAR QUE EN SU MANEJO SE CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE RECURSOS PÚBLICOS, LA LEGISLACIÓN OBLIGA A SU APLICACIÓN. ASÍ MISMO, SE DESTINAN RECURSOS A INSTITUCIONES PRIVADAS A LAS QUE HASTA LA FECHA NO SE LES PODÍA AUDITAR, PERO CON LA REFORMA Y SU POSTERIOR IMPACTO EN LEYES SECUNDARIAS, NOS PERMITIRÁ ESTAR EN POSIBILIDADES DE QUE LE DEMOS SEGUIMIENTO A QUE LOS RECURSOS QUE SE DESTINAN A FINES SOCIALES, SEAN UTILIZADOS DE MANERA CORRECTA Y NO QUE SEAN UN INSTRUMENTO PARA LOGRAR BENEFICIOS INDEBIDOS, YA SEA PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS O TERCERAS PERSONAS. EL APARTADO QUE FORTALECE LA AUTONOMÍA FINANCIERA DE GESTIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN REFORZARÁ LO QUE YA EN LA PRÁCTICA ES UNA REALIDAD, QUE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO PUEDA ESTABLECER DIRECTAMENTE SU PROPUESTA DE PRESUPUESTO, COMO YA LO HIZO POR PRIMERA VEZ EN DÍAS PASADOS RUMBO AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2009. ADICIONALMENTE, EN ESTE CAMINO QUE TIENDE A FORTALECER A LA AUDITORÍA SE ESTABLECE EL FUERO PARA EL AUDITOR DE TAL MANERA QUE SE LE LIBERA DE

POSIBLES SITUACIONES QUE PODRÍAN INHIBIR SU LIBRE EJERCICIO Y TOMA DE DECISIONES. TAMBIÉN SE ESTABLECEN TIEMPOS DEFINIDOS QUE PERMITIRÁN ESTABLECER UNA RUTA CRÍTICA DE REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, DE TAL MANERA QUE SU APROBACIÓN Y RECHAZO TENDRÁN UN PLAZO PERENTORIO. EN PRIMER INSTANCIA EL ÓRGANO TÉCNICO TENDRÁ UN PERÍODO QUE SE MANTIENE EN 5 MESES PARA QUE LLEVE A CABO EL ANÁLISIS Y REVISIÓN CON SU CORRESPONDIENTE INFORME DEFINITIVO PARA SER TURNADO A LAS COMISIONES DE DICTAMEN. UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN RESPECTIVA EN CONJUNTO CON EL PLENO, TENDRÁ MÁXIMO LOS 2 PERÍODOS SIGUIENTES PARA CONCLUIR CON LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS. DEBEMOS ACLARAR ADEMÁS QUE EL PUNTO INCLUIDO EN LA INICIATIVA ORIGINAL, QUE ERA EL REFERENTE A DOTAR AL AUDITOR DE EJERCER ACCIÓN PENAL DIRECTAMENTE ANTE LA AUTORIDAD, NO SE DEJA TOTALMENTE FUERA, PUES CONSIDERAMOS QUE TENDRÁ QUE DISCUSIRSE Y ANALIZARSE PERO DENTRO DE LA REFORMAS EN MATERIA JUDICIAL QUE LLEVAREMOS A CABO PRÓXIMAMENTE. ASÍ MISMO, SE INCLUYE EN EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA LA DETERMINACIÓN DE QUE EN LA LEY DE EGRESOS SE ESTABLEZCAN LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA AQUELLOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ENTRE LAS CUALES SE CONTEMPLAN LAS QUE SE REALICEN BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE

SERVICIOS, INCLUYENDO LA OBLIGACIÓN PARA QUE EN LOS POSTERIORES PRESUPUESTOS SE CONSIDEREN LAS EROGACIONES PLURIANUALES PREVIAMENTE APROBADAS. NO QUISIÉRAMOS DEJAR POR ALTO EL QUE SE DA LA PAUTA PARA UN GRAN AVANCE EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA FISCALIZACIÓN, PUES SE SIENTAN LAS BASES PARA QUE SE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CONTRALORÍAS SOCIALES, COMO AUXILIARES DEL CONGRESO, FACILITANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN UNA DENUNCIA, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. POR TODO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR EN PRIMERA VUELTA DE ESTE DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, UN SERVIDOR. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO CIUDADANO DIPUTADO. EL DÍA DE HOY LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EN PRIMERA VUELTA. EN FECHA 7 DE MAYO DEL

PRESENTE AÑO, SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN REFORMAS EN ESTA MATERIA. NOS TOCA PUES AHORA A NOSOTROS HACER LO MISMO EN ESTA MATERIA, TOMANDO EN CUENTA DIVERSAS PROPUESTAS HECHAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, GRUPOS LEGISLATIVOS, CIUDADANOS EN GENERAL. DE AHÍ QUE CON LA PRESENTE REFORMA SE PRETENDE FORTALECER LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, TENIENDO COMO TEMAS PRINCIPALES, INCLUSIÓN A NUESTRA CONSTITUCIÓN DE NUEVOS PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO A LA AUTONOMÍA DEL ÓRGANO FISCALIZADOR, FORTALECIMIENTO DE LAS FACULTADES DE LA FISCALIZACIÓN, TRANSPARENCIA EN LA FISCALIZACIÓN, CERTIDUMBRE EN PLAZOS Y METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FISCALIZACIÓN. CON ESTO, ADEMÁS DE LA HOMOLOGACIÓN, SE BUSCA UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICAS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y SERVIDORES PÚBLICOS. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO RECONOCE EN ESTA OCASIÓN LA LABOR DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN POR ATENDER LAS DIVERSAS EXPRESIONES, MEDIANTE CONSENSOS, PRESENTAR UN DICTAMEN APROBADO EN LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD. SIN EMBARGO, ESTAMOS CONVENCIDOS QUE LAS MEJORES REFORMAS AL ÓRGANO FISCALIZADOR SE TIENEN QUE DAR TAMBIÉN EN UN MARCO DE RESPETO, EN UN MARCO DE LEGALIDAD, EN UN MARCO DE ÉTICA PROFESIONAL, Y DESDE ESTA

TRIBUNA HACEMOS VOTOS PARA QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR SE LE QUITE DE UNA VEZ POR TODAS LA PARTIDIZACIÓN POLÍTICA. LAS MEJORES REFORMAS CONSTITUCIONALES VIENEN A AYUDAR, VIENEN A MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE ÓRGANO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES RESPONSABILIDAD DE NOSOTROS COMO 42 DIPUTADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PEDIRLE A LA FRACCIÓN MAYORITARIA DE ESTE CONGRESO, NUEVAMENTE, QUE ESE ÓRGANO FISCALIZADOR DEJE DE SER PARTIDIZADO, DEJE DE ESTAR PRESENTE PARA VER LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, TAMBIÉN HACEMOS LLAMADO PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE VEAMOS LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE REPRESENTAN 2005, 2006 Y YA 2007. ES CUANTO, MUCHAS GRACIAS”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ANTES DE CONTINUAR CON LA DISCUSIÓN DE ESTE ASUNTO COMPAÑEROS DIPUTADOS, ME PERMITO INFORMARLES QUE EN LOS TÉRMINOS DE REGLAMENTO HAN CONCLUIDO LAS 3 HORAS DE DURACIÓN PARA LLEVAR A CABO ESTA SESIÓN Y LES INFORMO QUE ADICIONAL A ESTE ASUNTO, SE ENCUENTRA AGENDADO UN DICTAMEN MÁS DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y HASTA ESTE MOMENTO 4 ASUNTOS GENERALES. POR LO QUE PREGUNTO SI EXISTE UNA PROPUESTA SOBRE LA DURACIÓN DE ESTA SESIÓN”.

PARA UNA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIÉN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, PARA PEDIR SI ESTÁN DE ACUERDO EN QUE AGOTEMOS EL ORDEN DEL DÍA HASTA SU CONCLUSIÓN COMO ESTÁ PLANTEADO”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIÉN EXPRESÓ: “SÓLO PARA SECUNDAR LA PROPUESTA”.

AL NO HABER MÁS PROPUESTAS, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA HECHA POR EL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES, DE AGOTAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO COMPAÑERO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA

LA APROBACIÓN DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, ME PERMITO DIRIGIRME A USTEDES PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROCEDENCIA DE LA INICIATIVA DICTAMINADA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. ASÍ COMO SE HA REALIZADO EN OTRAS OCASIONES, EL DÍA DE HOY NUEVAMENTE SE PRESENTA LA OPORTUNIDAD DE HOMOLOGAR A NUESTRA NORMATIVIDAD LOCAL DISPOSICIONES RECIENTEMENTE REFORMADAS A NIVEL FEDERAL, PARA QUE CONFORME A DERECHO Y A FAVOR DE LOS GOBERNADOS, MODIFIQUEMOS NUESTRAS NORMAS LOCALES A FIN DE MANTENER UNA UNIFORMIDAD CON LAS LEYES FEDERALES, Y ADEMÁS CON AQUELLAS NORMAS QUE RIGEN A LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS. LO CIERTO ES QUE VIVIMOS EN TIEMPOS QUE EXIGEN UNA MAYOR TRANSPARENCIA Y UN MEJOR DESEMPEÑO DE PARTE DE NUESTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, EN ESTE CASO ESTAMOS REALIZANDO MODIFICACIONES QUE SE RELACIONAN CON EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE NUESTRO ESTADO. ES POR ELLO QUE SE BUSCA LA INCLUSIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE FISCALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA Y FACULTADES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR, MEJORAR LA TRANSPARENCIA EN LA FISCALIZACIÓN Y OFRECER CERTIDUMBRE EN PLAZOS Y METODOLOGÍAS. LOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA A LA CUAL PERTENEZCO, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,

CONSIDERAMOS QUE DICHAS REFORMAS SON LAS MÁS ADECUADAS PARA MODERNIZAR E IMPULSAR LA LABOR DE NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR CON EL FIN DE BRINDAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA QUE OTORGUE TRANQUILIDAD A LOS GOBERNADOS Y SE CONSTATE QUE EFECTIVAMENTE SE UTILIZAN LOS RECURSOS PÚBLICOS CON HONESTIDAD Y CONFORME A DERECHO. ES CUANTO COMPAÑERO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”**

C. SECRETARIO: “ASÍ SE HARÁ”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5392, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. JAVIER PONCE FLORES A DAR LECTURA A PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 5392**) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO EL 27 DE OCTUBRE DE 2008, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5392, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN, QUE CONTIENE INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. LUIS CARLOS TREVINO BERCHELMANN, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y LIC. ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE TENOR Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL DIVERSO 39 FRACCIÓN II, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

**CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:** AFIRMAN LOS PROMOVENTES EN SU INICIATIVA QUE EN FECHA 6 E MARZO DEL 2008, FUERON APROBADAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN DIVERSAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE LAS CUALES SE PLANTEA LA INCORPORACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, AÑADIENDO NUEVAS FIGURAS JURÍDICAS QUE, SIN DUDA ALGUNA, PERMITIRÁN AL ESTADO MEXICANO REALIZAR UN COMBATE FRONTAL, A LA DELINCUENCIA, Y EN ESPECIAL AL CRIMEN ORGANIZADO. ASIMISMO SEÑALAN QUE LA MINUTA APROBADA POR EL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, FUE ENVIADA A LOS CONGRESOS ESTATALES QUE CONFORMAN LA UNIÓN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CARTA MAGNA FEDERAL, SIENDO APROBADA POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS LOCALES. EN ESE SENTIDO, EL CONGRESO DE LA UNIÓN EMITIÓ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PUBLICÁNDOSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. LOS SUSCRITOS NOS RECUERDAN QUE DENTRO DE LAS REFORMAS PLANTEADAS, DESTACA LA RELATIVA AL ARTÍCULO 22 DE LA CARTA MAGNA FEDERAL, LA CUAL CREA LA FIGURA DE LA EXTINCIÓN

DE DOMINIO, SEÑALANDO AL RESPECTO LO SIGUIENTE: EXTINCIÓN DE DOMINIO. (ARTÍCULO 22, PÁRRAFO DOS, FRACCIONES I, II, INCISOS A), B), C) Y D). SE ESTABLECE QUE NO SE CONSIDERARÁ CONFISCACIÓN EL DECOMISO QUE ORDENE LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LOS BIENES EN CASO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, LA APLICACIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE BIENES ASEGUARDOS QUE CUSEN ABANDONO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, NI LA DE AQUELLOS BIENES CUYO DOMINIO SE DECLARE EXTINTO EN SENTENCIA. EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA LLEVAR A CABO LA EXTINCIÓN DE DOMINIO. LOS TIPOS PENALES EN LOS QUE PROCEDERÁ A MATERIALIZARSE ESTA FIGURA, TALES COMO: DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITOS CONTRA LA SALUD, SECUESTRO, ROBO DE VEHÍCULOS Y TRATA DE PERSONAS. BIENES SOBRE LOS CUALES PROCEDERÁ LA EXTINCIÓN DE DOMINIO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DEL DELITO. ASIMISMO SE ESTABLECE QUE SE PROCEDERÁ LA EXTINCIÓN DE DOMINIO EN AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DEL DELITO, PERO QUE HAYAN SIDO UTILIZADOS O DESTINADOS A OCULTAR O MEZCLAR BIENES PRODUCTO DEL DELITO, SIEMPRE Y CUANDO SE REÚNAN LOS EXTREMOS DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 22. IGUALMENTE, LA EXTINCIÓN DE DOMINIO SE ACTUALIZARÁ CUANDO LOS BIENES ESTÉN SIENDO UTILIZADOS PARA LA COMISIÓN DE DELITOS POR UN TERCERO, SI UN DUEÑO TUVO CONOCIMIENTO DE ELLO Y NO LO

NOTIFICÓ A LA AUTORIDAD O HIZO ALGO PARA IMPEDIRLO. POR ÚLTIMO, SEÑALAN CUANDO SE PROCEDERÁ CON LOS BIENES QUE ESTÉN INTITULADOS A NOMBRES DE TERCEROS, PERO EXISTAN SUFICIENTES ELEMENTOS PARA DETERMINAR QUE SON PRODUCTO DE DELITOS PATRIMONIALES O DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, Y EL ACUSADO POR ESTOS DELITOS SE COMPORTE COMO DUEÑO. RESALTAN EL HECHO DE QUE LA DELINCUENCIA SE MANEJA COMO UN NEGOCIO PRINCIPALMENTE, DONDE SUS FINES SON NETAMENTE ECONÓMICOS, OBTENIENDO SUS GANANCIAS POR MEDIO DE SUS CONDUCTAS DELICTIVAS Y POR LO TANTO HAN DE SER PERSEGUIDAS POR EL ESTADO A TRAVÉS DE LA FIGURA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO APLICADA POR LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES. ESGRIMEN ADEMÁS QUE EN ESTE SENTIDO, EL PLANTEAMIENTO DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO PLANTEA DOS GRANDES BENEFICIOS: EL PRIMERO DE ELLOS ES DESARTICULAR A LAS BANDAS DE DELINCUENTES AL MERMAR SUS CAPACIDADES ECONÓMICAS Y EN SEGUNDO DE ELLOS, ES EL FORTALECIMIENTO DEL COMBATE DEL ESTADO A LA DELINCUENCIA, UTILIZANDO LOS BIENES A FAVOR DEL MISMO. POR ELLO, PROPONEN ADICIONAR AL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE OTORGARLE SUSTENTO CONSTITUCIONAL, PARA DESPUÉS CREAR LA LEY ESPECÍFICA ASÍ COMO LAS REFORMAS A LAS LEYES SECUNDARIAS QUE LO REQUIERAN, A FIN DE DARLE VIDA Y DINAMISMO A LA REFORMA. PARA

FINALIZAR, HACEN LA ACLARACIÓN DE QUE ALGUNOS DE LOS DELITOS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO SON DE CARÁCTER FEDERAL, POR LO CUAL SÓLO SE INCLUYERON AQUELLOS DEL FUERO COMÚN, PUES EL COMPROMISO DEL ESTADO EN EL TEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL INTERÉS DE LA CIUDADANÍA EN EL MISMO, SON UNA ALTA PRIORIDAD QUE REQUIERE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 20 DE NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL. CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II INCISO B), 46, 47, 48, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE LO CUAL NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LO SIGUIENTE: EN EFECTO, EL 18 DE JUNIO DE 2008 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERENTES AL SISTEMA JUDICIAL PENAL EN MÉXICO. EN DICHO DECRETO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN ADECUAR SU LEGISLACIÓN APLICABLE AL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN UN PERÍODO NO MAYOR A OCHO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO CORRESPONDIENTE. AHORA BIEN, LA INICIATIVA DE REFORMA PROPUESTA POR EL

EJECUTIVO ESTATAL Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA SUSCRIBEN, TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL, INCORPORAR A LA CONSTITUCIÓN ESTADUAL LA FIGURA JURÍDICA DE LA “EXTINCIÓN DE DOMINIO”, A FIN DE OTORGAR SUSTENTO CONSTITUCIONAL Y POSTERIORMENTE CREAR, PREVIO PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, LA LEY ESPECÍFICA A ESTA FIGURA. EN ESTE SENTIDO, LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR COMULGAMOS CON LA PROPUESTA DE REFORMA PARA QUE SE INCOPORE A RANGO CONSTITUCIONAL LA FIGURA DE “EXTINCIÓN DE DOMINIO”, SOBRE AQUELLOS BIENES PRODUCTO DEL DELITO COMETIDO. ESTA FIGURA MÁS NOVEDOSA Y MENOS COMPLICADA EN SU APLICACIÓN, PERMITE AL ESTADO APLICAR A SU FAVOR BIENES RESPECTO DE LOS CUALES EXISTAN DATOS PARA ACREDITAR QUE SON INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DE ACTIVIDADES CRIMINALES, O QUE ESTÁN DESTINADOS A OCULTAR O MEZCLAR BIENES PRODUCTO DE TALES ILÍCITOS. AUNADO A ELLO, SE SEÑALA QUE EN EL CASO DE EXTINCIÓN QUE NOS OCUPA, SE ESTABLECERÁ UN PROCEDIMIENTO QUE SERÁ JURISDICCIONAL Y AUTÓNOMO DE LA MATERIA PENAL Y, PROCEDERÁ EN LOS CASOS DE SECUESTRO, ROBO DE VEHÍCULOS Y TRATA DE PERSONAS. ES DECIR, SE BUSCA CONTAR CON UNA HERRAMIENTA EFICAZ QUE COADYUVE A DESMEMBRAR LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES, LIMITANDO SUS EFECTOS NOCIVOS, IMPIDIENDO QUE SE REPRODUZCAN, DECOMISANDO SUS ACTIVOS,

MERMANDO SU CAPACIDAD DE ACCIÓN Y OTORGÁNDOLE HERRAMIENTAS FINANCIERAS AL ESTADO PARA EL COMBATE DE LA DELINCUENCIA. BAJO ESTA TESISURA, ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO COINCIDE CON LOS OBJETIVOS DE ESTA REFORMA, LA CUAL BUSCA ADEMÁS DE LOS BENEFICIOS YA ENUNCIADOS EN LOS ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN, FORTALECER A LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE VELAR POR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN NUEVO LEÓN, ENTENDIDO ESTO ÚLTIMO, COMO LAS ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN A LAS VIOLACIONES A LA LEY Y LA PERSECUCIÓN DE LOS CRIMINALES QUE HAN DELINQUIDO. EN BASE A TODO LO ANTES COMENTADO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN CONSIDERAMOS OPORTUNO SE ABRA A DISCUSIÓN LA REFORMA EN ESTUDIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, POR ENDE NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 20.-**  
..... TODA PENA DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL DELITO QUE SANCIONE AL BIEN JURÍDICO AFECTADO. NO SE CONSIDERARÁ CONFISCACIÓN LA APLICACIÓN DE BIENES DE UNA PERSONA CUANDO SEA DECRETADA PARA EL PAGO DE MULTAS O

IMPUESTOS, NI CUANDO LA DECRETE UNA AUTORIDAD JUDICIAL PARA EL PAGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA COMISIÓN DE UN DELITO. TAMPOCO SE CONSIDERARÁ CONFISCACIÓN EL DECOMISO QUE ORDENE LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LOS BIENES EN CASO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY; LA APLICACIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE BIENES ASEGURADOS QUE CAUSEN ABANDONO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, NI LA DE AQUELLOS BIENES CUYO DOMINIO SE DECLARE EXTINTO EN SENTENCIA. EN EL CASO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE ESTABLECERÁ UN PROCEDIMIENTO QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES REGLAS: **I.**- SERÁ JURISDICCIONAL Y AUTÓNOMO DEL DE MATERIA PENAL; **II.**- PROCEDERÁ EN LOS CASOS DE SECUESTRO, ROBO DE VEHÍCULOS Y TRATA DE PERSONAS, RESPECTO DE LOS BIENES SIGUIENTES: **A)** AQUELLOS QUE SEAN INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DEL DELITO, AÚN CUANDO NO SE HAYA DICTADO LA SENTENCIA QUE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD PENAL, PERO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR QUE EL HECHO ILÍCITO SUCEDIÓ. **B)** AQUELLOS QUE NO SEAN INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DEL DELITO, PERO QUE HAYAN SIDO UTILIZADOS O DESTINADOS A OCULTAR O MEZCLAR BIENES PRODUCTO DEL DELITO, SIEMPRE Y CUANDO SE REÚNAN LOS EXTREMOS DEL INCISO ANTERIOR. **C)** AQUELLOS QUE ESTÉN SIENDO UTILIZADOS PARA LA COMISIÓN DE DELITOS POR UN TERCERO, SI SU DUEÑO TUVO CONOCIMIENTO DE ELLO

Y NO LO NOTIFICÓ A LA AUTORIDAD O HIZO ALGO PARA IMPEDIRLO.

**D)** AQUELLOS QUE ESTÉN INTITULADOS A NOMBRE DE TERCEROS, PERO EXISTAN SUFICIENTES ELEMENTOS PARA DETERMINAR QUE SON PRODUCTO DE DELITOS PATRIMONIALES, Y EL ACUSADO POR ESTOS DELITOS SE COMPORTE COMO DUEÑO. TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE AFECTADA PODRÁ INTERPONER LOS RECURSOS RESPECTIVOS PARA DEMOSTRAR LA PROCEDENCIA LÍCITA DE LOS BIENES Y SU ACTUACIÓN DE BUENA FE, ASÍ COMO QUE ESTABA IMPEDIDA PARA CONOCER LA UTILIZACIÓN ILÍCITA DE SUS BIENES.

**TRANSITORIO: ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN ES UNA REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA PROPORCIONALIDAD DE LA PENA CON EL DELITO Y LA CONFISCACIÓN DE BIENES, Y PARA LOS EFECTOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO, SE REQUIERE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA

LEGISLATURA. POR LO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN. SOLICITO SE HABILITE EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA QUE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS SE SIRVAN EMITIR LA INTENCIÓN DE SU VOTO”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS EL QUE SEA SOMETIDA A DISCUSIÓN.

**C. PRESIDENTE:** “APROBADO QUE FUE, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL ME PERMITO SOLICITAR AL DIPUTADO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE DICHA CONSTITUCIÓN, LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS EN SU MOMENTO SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON SU EXTRACTO DE SUS INTERVENCIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. PREGUNTO SOBRE LOS DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, BENITO CABALLERO GARZA Y GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. SIN DUDA LAS REFORMAS PUBLICADAS EN JUNIO RELATIVAS AL SISTEMA DE JUSTICIA Y QUE FUERON RESULTADOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL, NOS OBLIGAN A TODOS LOS ESTADOS A IR CAMBIANDO DE MANERA PAULATINA HACIA UN NUEVO SISTEMA, NO SOLAMENTE DE JUSTICIA SI NO DE COMBATE AL CRIMEN ORGANIZADO. PRECISAMENTE ESTA INICIATIVA QUE AHORA SE TRADUCE YA EN UN DICTAMEN, Y QUE PRETENDEMOS INTRODUCIR EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVO LEÓN ES DERIVADO DE ESTA REFORMA FEDERAL Y QUE TIENE COMO OBJETIVO EL COMBATE AL CRIMEN ORGANIZADO DE UNA MANERA FRONTAL, ATACANDO DOS ASPECTOS FUNDAMENTALES, UNO ES EL QUITARLE EL DOMINIO DE LOS BIENES A AQUELLAS PERSONAS QUE DELINQUEN Y QUE HAYAN TENIDO DE UNA MANERA ILÍCITA BENEFICIOS CON ESOS BIENES, Y POR OTRO LADO DESARTICULARLOS, QUITARLE EL DOMINIO DE AQUELLOS BIENES QUE UTILIZAN PRECISAMENTE PARA DELINQUIR. POR ESO ES IMPORTANTE LA PRESENTE REFORMA, PORQUE ES UN NUEVO MECANISMO DONDE VAMOS A QUITARLE LAS HERRAMIENTAS A LAS PERSONAS QUE UTILIZAN LOS BIENES SOBRE TODO PARA LLEVARLOS A CABO EN DELITOS MUY FUERTES, COMO ES EL SECUESTRO, LOS HOMICIDIOS Y EL TRATA DE PERSONAS. POR ESO, BIENVENIDA, LO DIGO MUY HONESTAMENTE, BIENVENIDA ESTA INICIATIVA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO Y

RETOMADA POR EL CONGRESO Y QUE AHORA ESTAMOS DANDO EL PRIMER PASO QUE ES LA PRIMERA VUELTA HACIA LA REFORMA CONSTITUCIONAL. EN EL TEMA DE SEGURIDAD, YO CREO QUE TENEMOS QUE IR SIEMPRE DE LA MANO, EL CONGRESO DEL ESTADO SE ABRE Y SIEMPRE LO HA DICHO Y LO VUELVE A DEMOSTRAR AHORITA EN ESTE TEMA NO PODEMOS FLAQUEAR Y NO PODEMOS PONERNOS NINGUNA CAMISETA DE NINGÚN PARTIDO, SI NO LA CAMISETA DE LA SOCIEDAD. Y BUENO, PUES BIENVENIDA LA PRESENTE INICIATIVA, QUE YA SE ESTÁ TRADUCIENDO EN UN DICTAMEN, QUE MUY PRONTO Y ESPEREMOS QUE ASÍ SEA, SEA UN PRECEPTO CONSTITUCIONAL. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL PLENO DE ESTE CONGRESO HA APROBADO INICIAR CON EL PROCESO LEGISLATIVO QUE DEBE SEGUIRSE CUANDO SE REALIZAN REFORMAS A NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. EN ESTE CASO SE HA PUESTO A NUESTRA CONSIDERACIÓN EL REFORMAR POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 20. CABE SEÑALAR QUE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PLANTEADA SURGE DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A DIVERSAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE LAS CUALES SE PLANTEÓ LA INCORPORACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE PROCURACIÓN E

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA A TRAVÉS DEL CUAL SE INCORPORAN NUEVAS FIGURAS JURÍDICAS QUE, SIN LUGAR A DUDAS, PERMITIRÁN AL ESTADO MEXICANO REALIZAR UN COMBATE FRONTAL CON MÁS Y MEJORES HERRAMIENTAS JURÍDICAS A LA DELINCUENCIA Y EN ESPECIAL AL CRIMEN ORGANIZADO. DENTRO DE LAS REFORMAS QUE FUERON PLANTEADAS A NIVEL FEDERAL SE ENCUENTRA LA RELATIVA AL ARTÍCULO 22 DE NUESTRA CARTA MAGNA, A TRAVÉS DEL CUAL SE CREA LA FIGURA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO, ESTABLECIÉNDOSE QUE NO SE CONSIDERARÁ CONFISCACIÓN EL DECOMISO QUE ORDENE LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LOS BIENES EN CASO DE REQUISIMIENTO ILÍCITO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE BIENES ASEGURADOS QUE CAUSEN ABANDONO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES. POR ELLO, ESTE PODER LEGISLATIVO TUVO A BIEN ACCEDER A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE NOS PLANTEA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A FIN DE HOMOLOGAR ESTA MATERIA PARA SU APLICACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD, PERMITIENDO APlicAR A FAVOR DEL ESTADO BIENES RESPECTO DE LOS CUALES EXISTAN DATOS PARA ACREDITAR QUE SON INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DE ACTIVIDADES CRIMINALES O QUE ESTÉN DESTINADOS A OCULTAR O MEZCLAR BIENES, PRODUCTO DE TALES ILÍCITOS. CABE DESTACAR QUE EN NUESTRA ENTIDAD SE ESTABLECE CLARAMENTE A TRAVÉS DE LA PROPUESTA PRESENTADA A

USTEDES QUE EN CASO DE DARSE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO SE PODRÁ SEGUIR UN PROCEDIMIENTO QUE SE REGIRÁ CON REGLAS CLARAS, DEJANDO CLARO QUE TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE AFECTADA PODRÁ INTERPONER LOS RECURSOS RESPECTIVOS PARA DEMOSTRAR LA PROCEDENCIA LÍCITA DE LOS BIENES Y SU ACTUACIÓN DE BUENA FE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PLANTEAMIENTO DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO, BUSCA EN PRIMER LUGAR DESARTICULAR LAS BANDAS DE DELINCUENTES MERMANDO SUS CAPACIDADES ECONÓMICAS AL DESPOSEERLO DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL COMBATE DEL ESTADO A LA DELINCUENCIA CON LA UTILIZACIÓN DE ESTOS BIENES AL APLICARLOS A FAVOR DEL MISMO. QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, CONSIDERAMOS NECESARIO ESTABLECER ESTA FIGURA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A EFECTO DE OTORGARLE SUSTENTO CONSTITUCIONAL QUE PERMITA LA CREACIÓN DE FIGURAS JURÍDICO-PENALES QUE ATIENDAN A LOS ACTOS COMETIDOS POR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**ME PERMITO SOLICITAR AL DIPUTADO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y ENVIARLAS A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**”.

C. SECRETARIO: “ASÍ SE HARÁ”.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- DIPUTADOS Y DIPUTADAS: LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS POR LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA APROBACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** UNA VEZ MÁS HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA CUESTIONAR UNA SERIE DE DUDAS QUE SON DE CARÁCTER PÚBLICO Y QUE DEJAN MUCHO QUE DESEAR Y MUCHAS INTERROGANTES EN LA CONDUCTA CAMBIANTE DE LO SOLICITADO ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL Y LO QUE EN LA PRÁCTICA SE REALIZA. EN ESTE SENTIDO, ES DABLE SEÑALAR FIRMEMENTE Y DE MANERA PRECISA, QUE ESTE GOBIERNO HA

PRESUMIDO DE SUS “GRANDES OBRAS” E ‘INNOVADORAS ESTRATEGIAS’, QUE NO HAN SIDO SINO Suntuosas y millonarias inversiones donde supuestamente al Gobierno no le iba a costar ni un peso, y terminan siendo al parecer solo palabras mediáticas que no han tenido soporte. Palabras expresadas por el actual titular del Fideicomiso de Coordinación de Proyectos Estratégicos Urbanos, Señor Abel Guerra, a un importante medio de comunicación de la localidad, palabras vertidas que resultaron falsas, pues el Gobierno del Estado presumiblemente ha adquirido obligaciones financieras traducidas inescindiblemente en perjuicios a costa del dinero del Pueblo de Nuevo León. Ahora resulta que, de confirmarse la nota, que se da la existencia de un convenio modificatorio de coordinación para la administración del impuesto sobre el aumento del valor y mejoría específica, suscrito el pasado 15 de agosto. En el citado contrato publicado en el periódico oficial se desprende que el Estado aportará el 20% del financiamiento y el restante 80 por ciento se contratará con el Sistema Financiera Mexicano, además de que el Estado no solo aportará el respaldo financiero ante el banco que otorgó el crédito, sino que además destinará recursos a esta obra cuyo costo se dice representa 514 millones de pesos, cuestión que ahora también dudamos, pues por lo visto se ha

MODIFICADO TODO LO INICIALMENTE PLANTEADO, ENTRE TODO ESTO Y EL CONTRATO INICIAL. ES POR DEMÁS LAMENTABLE QUE POR ENÉSIMA VEZ LOS CIUDADANOS TENGAN QUE PAGAR DE NUEVA CUENTA UNA OBRA Suntuosa. POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SOLICITAMOS SU APOYO PARA EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOLICITA AL TITULAR DEL FIDEICOMISO COORDINACIONES DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS: 1) LA CANTIDAD DE RECURSOS PROPIOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO HA EROGADO EN LA OBRA DEL MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO “PROLONGACIÓN ABRAHAM LINCOLN”. 2) LA CANTIDAD DE RECURSOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO HA EROGADO BAJO LA MODALIDAD DE DEUDA EN ESTA OBRA. 3) ¿CUÁNTOS HAN SIDO LOS AMPAROS QUE SE HAN PRESENTADO HASTA EL MOMENTO Y CUÁLES SON LAS CAUSAS DE LOS MISMOS?, Y 4) CANTIDAD POR PAGAR PENDIENTE REFERENTE A ESTA OBRA. MONTERREY, NUEVO LEÓN, 19 DE NOVIEMBRE DE 2008. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

EL C. DIP. NOÉ TORRES MATA, CONTINUÓ DICENDO: “COMO PUEDEN VER COMPAÑEROS DIPUTADOS LAS INTERROGANTES ESTÁN EN EL AIRE. OJALÁ QUE EN EL TRABAJO REALIZADO, DENTRO DE LA COMISIÓN PODAMOS TENER LA CERTEZA DE TODO LO QUE AQUÍ SE PREGUNTA. ES UN PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SOLICITAMOS DANDO BENEFICIOS DE

DUDA, SOLICITAMOS INFORMACIÓN. OJALÁ TENGAN LA BUENA VOLUNTAD DE QUE ESTO SURJA PARA QUE TENGAMOS TODOS CLARIDAD EN ESTE ASPECTO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA DIRECTIVA. SIN DUDA EL COMPAÑERO QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA ES UN DIPUTADO SIEMPRE ESTUDIOSO, CONOCEDOR DE LOS MARCOS LEGALES Y SIN DUDA CONOCEDOR DEL DIARIO OFICIAL DONDE SE HACEN LAS PUBLICACIONES DE ESTA NATURALEZA, Y LO DIGO PORQUE AQUÍ ES MUY PERTINENTE IR A LA FUENTE DE DONDE PARTE LA INFORMACIÓN. UN PERIÓDICO DE LA LOCALIDAD ANUNCIA HOY, QUE ES DE DONDE CREO PARTE ESTA INQUIETUD, EN SU ENCABEZADO DICE "SERÁ ESTADO AVAL Y COSTEARÁ PARTE DE LA AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA". SUBRÁYESE PALABRA COSTEARÁ; Y LUEGO DICE "CAMBIA JUGADA PAGARÁ POR LINCOLN", OBVIAMENTE HACIENDO REFERENCIA AL GOBIERNO DEL ESTADO. EN ESTE ENCABEZADO, LAMENTABLEMENTE HAY DOS ASEVERACIONES QUE CUANDO UNO VA A CONSULTAR EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, QUE LO TENGO EN MIS MANOS, EN LA PUBLICACIÓN EN LA FECHA REFERIDA, PRÁCTICAMENTE EN SU PÁGINA 94 Y EN SU PÁGINA 95, AL FINAL DE LA 94 INICIO DE LA 95, PUEDE UNO ENCONTRAR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: PRIMERO, EL ESTADO ÚNICAMENTE APORTARÁ EL RESPALDO NECESARIO

DURANTE EL TIEMPO QUE SE DEMORE LA RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES AFECTADAS, ESE ES EL CONSIDERANDO VI. DOS, EN CASO EN QUE EL ESTADO SUFRA CUALQUIER QUEBRANTO O DÉFICIT EN LA RECAUDACIÓN, EL MUNICIPIO RESARCIRÁ AL ESTADO CUALQUIER DAÑO PATRIMONIAL QUE SUFRA. Y TRES, A FIN DE QUE EL ESTADO SEA REMBOLSADO CON TODAS LAS RECAUDACIÓN QUE SE OBTENGA DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES. TOMANDO ESTO EN CUENTA, QUIERO HACER UN BREVE PARÉNTESIS PARA TRATAR DE ENTENDER LOS MECANISMOS QUE SE ESTÁN USANDO EN NUEVO LEÓN Y EN ALGUNOS CASOS A NIVEL FEDERAL PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS. DURANTE MUCHOS AÑOS VIMOS CON ENVIDIA CÓMO EN OTROS PAÍSES DESARROLLADOS, FUNDAMENTALMENTE LOS VECINOS DEL NORTE, CUANDO ALGUNA, OLVIDENSE DE ESTADOS, INCLUSIVE COUNTIES O AUTORIDADES MUNICIPALES TENÍAN UNA EXTENSIÓN DE TIERRA APTA PARA EL DESARROLLO, TURISMO, CENTRO DE CONVENCIONES, HOTELERÍA; LA PREGUNTA ERA *¿CÓMO LOGRABAN DETONAR LA GENERACIÓN DE RIQUEZA DONDE NO LA HABÍA?*, Y LOS NORTEAMERICANOS LA RESOLVIERON HACE MÁS DE DOS DÉCADAS EN UN ESQUEMA MUY SENCILLO: BURSATILIZAR EL VALOR PRESENTE DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS GENERADOS A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS Y LAS COMUNIDADES EN EL MERCADO DE VALORES. SI YO VOY A EN DONDE NO HAY NADA, VOY A HACER UN CENTRO DE CONVENCIONES, VOY A HACER DIEZ HOTELES, VOY A GENERAR RIQUEZA, LO QUE HAGO

PARA PODER DOTAR DE INFRAESTRUCTURA ESA TIERRA Y PODERLA PROMOVER ENTRE LOS INVERSIONISTAS, ES IR AL MERCADO DE VALORES Y DECIRLES: "SEÑORES, LOS ESTUDIOS NOS DICEN QUE EN LOS PRÓXIMOS 15 Ó 20 AÑOS VAMOS A GENERAR DE IMPUESTOS SOBRE PREDIALES, VAMOS A GENERAR DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, VAMOS A GENERAR ESTA CANTIDAD DE RECURSOS CON ESTE PROYECTO AL TRAERLOS A VALOR PRESENTE", SE PRESTA SOBRE ESE VALOR PRESENTE Y ENTONCES EL ESTADO, EN ESTOS PROYECTOS QUE SON CARACTERÍSTICOS DE MUNICIPALIDADES Y CONDADOS NORTEAMERICANOS, GENERAN LA INFRAESTRUCTURA QUE PERMITE LA GENERACIÓN DE RIQUEZA. PARA ENTENDER REALMENTE LA LABOR DEL ESTADO Y LA LABOR DE LOS GOBERNANTES, ES PRECISAMENTE GENERAR RIQUEZA DONDE NO LA HAY, Y ESTE PROYECTO ES UNO DE LOS PRIMEROS QUE INTENTA TRAER AL MODELO MEXICANO COSAS QUE SE HAN HECHO POR DÉCADAS EN OTROS PAÍSES. Y PARTICULARMENTE AQUÍ A LA PREGUNTA DE: ¿EL ESTADO VA A FINANCIAR EL 20%? LA RESPUESTA ES SÍ, SÍ LO VA A FINANCIAR, ¿QUIÉN LO VA A PAGAR?, EL FIDEICOMISO MISMO QUE ESTÁ INTEGRADO DONDE HOY SE PAGAN CENTAVOS POR HECTÁREAS, AL GENERAR RIQUEZA, AL GENERAR PLUSVALÍA Y AL GENERAR DESARROLLOS, SE VA A GENERAR VALOR AGREGADO EN LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL QUE MÁS QUE MULTIPLICA EL COSTO DE UNA OBRA DE INFRAESTRUCTURA QUE LE TRAE SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE GARCÍA, QUE LE TRAE SERVICIOS A LOS

HABITANTES, QUE APORTAN NUEVAS TIERRAS AL DESARROLLO URBANO Y QUE LOGRA REDUCIR EL COSTO DE LA TIERRA PARA NUEVOS DESARROLLO QUE HOY ESTÁ TREMENDAMENTE ENCARECIDO. ASÍ ES QUE COMPAÑEROS, CONSULTEMOS LAS FUENTES INICIALES ANTES DE HACER ASEVERACIONES QUE NO CORRESPONDEN. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ESTAMOS AQUÍ PARA APOYAR EL POSICIONAMIENTO DEL DIPUTADO NOÉ TORRES EN EL PUNTO DE ACUERDO, EN EL SENTIDO DE QUE SE DÉ INFORMACIÓN, SE EXPLIQUE PARA PODER TENER MÁS CLARAMENTE CÓMO SE LLEVÓ A CABO LA OBRA DE LINCOLN, Y SI ESA A FINAL DE CUENTAS NO LE VA A COSTAR AL ESTADO Y POR LO TANTO A LOS NEOLEONESES. SI BIEN ES CIERTO, PODRÍA SER GARANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, YA TENEMOS EJEMPLOS DE OBRAS DE ESTE TIPO QUE FINALMENTE POR LAS DEBILIDADES JURÍDICAS DE CÓMO SE LLEVAN A CABO LAS OBRAS, DE NO ESTAR REALMENTE AMARRADOS CON LOS DESARROLLADORES, AL ÚLTIMO REPRESENTA UN BENEFICIO PARA ELLOS. AQUÍ HAY QUIENES ESTUVIERON EN LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR DE MONTERREY, Y SI NO MAL RECUERDAN TENÍAN UN ADEUDO DE MÁS DE 100 MILLONES DE PESOS DE FIDEVALLE QUE TUVO AL ÚLTIMO EL GOBIERNO DEL ESTADO QUE ENTRAR A APOYAR AL ALCALDE ACTUAL PARA QUE NO FUERA UNA

CARGA FINANCIERA. Y ASÍ HA SIDO DURANTE MUCHO TIEMPO, EL MUNICIPIO DE MONTERREY HA ESTADO PAGANDO EL IMPUESTO SOBRE MEJORÍA ESPECÍFICA, HA ESTADO PAGANDO EL COSTO QUE SE GENERÓ EN FIDEVALLE, Y SIN EMBARGO QUIENES SE BENEFICIARON CON ESA OBRA FUERON PARTICULARES. ¿Y POR QUÉ NO SE RECUPERARON LOS RECURSOS?, PUES PORQUE MUCHOS SE AMPARARON Y NO QUIEREN PAGAR. ENTONCES IGUAL, EN LA OBRA DE LINCOLN SIN DUDA HABRÁ ALGUNOS PROPIETARIOS DE TERRENOS, DE GRANDES EXTENSIONES DE TERRENOS, QUE LES VA A SER MÁS CONVENIENTE EN UN MOMENTO DADO AMPARARSE Y NO PAGAR EL IMPUESTO DE MEJORÍA ESPECÍFICA, Y AL ÚLTIMO EL QUE VA A VENIR PAGANDO EL COSTO DE LA OBRA VA A SER SIN DUDA EL GOBIERNO DEL ESTADO, PORQUE TAMBién IGUAL Y SI LE CARGAMOS AL MUNICIPIO DE GARCÍA DICHA OBRA, DICHO COSTO, PUES LE VA A REPRESENTAR UNA FUERTE EROGACIÓN Y VA A DEBILITAR FUERTEMENTE SUS FINANZAS. ENTONCES, AQUÍ HAY QUE SER CLAROS, SI SE HA ESTABLECIDO Y EN OTROS LUGARES PROYECTOS AMBICIOSOS QUE APLAUDIMOS Y QUE SIN DUDA TIENE MUCHA RAZÓN EN CUANTO AL VALOR PRESENTE DE DICHOS PROYECTOS, SU TASA INTERNA DE RETORNO Y PODEMOS HABLAR DE MUCHOS TÉRMINOS ECONÓMICOS, SIN EMBARGO A FINAL DE CUENTAS, EN LA REALIDAD MEXICANA, EN LA REALIDAD ES QUE NO HAY LOS SUSTENTOS JURÍDICOS Y EN ESO TENEMOS QUE MEJOR AVANZAR PARA QUE REALMENTE QUIENES DESARROLLAN Y QUIENES SE COMPROMETEN A PAGAR EL IMPUESTO

SOBRE MEJORÍA ESPECÍFICA LO HAGAN Y NO TENGAN UNA SALIDA, PORQUE AL ÚLTIMO QUIEN VIENE PAGANDO LAS OBRAS ES LA COMUNIDAD Y NO QUIENES SE BENEFICIAN, Y ESO REPRESENTA QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPAL O ESTATAL NO PUEDAN RESPONDER A OTRAS NECESIDADES APREMiantes SOLAMENTE PORQUE ALGUNOS SE BENEFICIARON CON UNA OBRA. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SÍ SEÑOR PRESIDENTE, SOLO PARA COMPLEMENTAR LA INFORMACIÓN Y QUE TODOS TENGAMOS LA MISMA INFORMACIÓN. EL CASO DE REFERENCIA QUE HACÍA EL ORADOR PREVIO EN FIDEVALLE, EL EMPRESARIO DEL CUAL ESTAMOS HABLando QUE ES EL SEÑOR EUDELIO, TENEMOS CONFIRMACIÓN QUE ACTUALMENTE TODAS SUS CUENTAS BANCARIAS Y FINANCIERAS ESTÁN EMBARGADAS, PRECISAMENTE PORQUE SE ESTÁ PELEANDO LA RETRIBUCIÓN DE LOS MÁS DE 100 MILLONES DE PESOS QUE DEBE. O SEA, EL HECHO DE QUE SE AMPAREN NO NECESARIAMENTE ES INDICATIVO DE QUE GANAN. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. BUENO, YO QUIERO HACER USO DE ESTA TRIBUNA, EN

PRINCIPIO DE CUENTAS PARA DEJAR EN CLARO DOS COSAS: ANTES DE CRITICAR CUALQUIER OBRA 100% SUSTENTABLE Y DE DUDAR DE LA MANERA EN QUE SE HA HECHO, CREO YO QUE ES IMPORTANTE INVESTIGAR Y VERIFICAR SI ESA OBRA HA SIDO DE BENEFICIO PARA LA GENTE. Y EN SEGUNDO TÉRMINO, DECIR QUE ABRAHAM LINCOLN O LA PROLONGACIÓN ABRAHAM LINCOLN ES UNA OBRA MUY IMPORTANTE QUE HA VENIDO A DETONAR LA VIVIENDA EN ESA ZONA, ES UN PROYECTO QUE VA A DETONAR EL EMPLEO, QUE VA A DETONAR LA INDUSTRIA. QUIERO MANIFESTAR QUE ES UN PROYECTO QUE LEJOS DE SER SUNTUOSO, LEJOS DE EQUIPARARSE, LEJOS DE COMPARARSE CON LO QUE ES EL PUENTE ATIRANTADO, QUE ESA SÍ FUE UNA OBRA SUNTUOSA, DE MÁS DE 2 MIL MILLONES DE PESOS E INNECESARIA, DONDE PARTICIPARON DOS POLÍTICOS COMO FERNANDO CANALES Y COMO FERNANDO ELIZONDO Y QUE DEJARON REALMENTE UNA OBRA QUE NO SIRVE PARA NADA Y QUE FUE PAGADA CON RECURSOS PÚBLICOS, CON RECURSOS DE LOS CIUDADANOS. Y HOY EN DÍA TENEMOS PROLONGACIÓN ABRAHAM LINCOLN, QUE ES DE MUCHO BENEFICIO, DE MUCHO BENEFICIO PARA LOS CIUDADANOS. YO COMO HABITANTE Y COMO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN ME SUBO A ESTA TRIBUNA A DECIRLES: EL IMPUESTO DE MEJORÍA ESPECÍFICA QUE NOSOTROS APROBAMOS EN ESTE CONGRESO ES UN IMPUESTO 100 %LEGAL QUE ESTÁ SIENDO BIEN APLICADO, Y CREO QUE LEJOS DE CRITICAR Y LEJOS DE MANIFESTAR SI SE VA A PAGAR CON RECURSOS

DEL ESTADO PARA QUE DESPUÉS SE REGRESEN, PUES YO CREO QUE ES IMPORTANTE SOLICITAR UNA INFORMACIÓN AL TESORERO, NECESITAMOS SABER SI HASTA ESTE MOMENTO CUÁNTO HA CAÍDO COMO PARTE DEL IMPUESTO DE MEJORÍA ESPECÍFICA QUE DEBEN DE PAGAR AQUELLAS PERSONAS QUE DESARROLLEN EN AQUELLA ZONA. PERO SÍ ES IMPORTANTE, NO MAL INTERPRETAR SIMPLEMENTE PORQUE ALGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN MAL INTERPRETANDO UN PERIÓDICO OFICIAL, PUES OBVIAMENTE POR CUESTIONES ELECTORALES SE QUIERA DAÑAR LA IMAGEN DE UNA OBRA, DE UN PROYECTO 100 POR CIENTO SUSTENTABLE Y DE BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO DE GARCÍA. PREGÚNTENLE A LOS GARNIENSES, PREGÚNTENLE A LA GENTE DEL PONIENTE, PREGÚNTENLE A TODA LA GENTE SI ESE PROYECTO NO HA SIDO BENÉFICO. Y QUIERO DECIRLES UNA COSA, AUNQUE COSTARA, AUNQUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LE TUVO QUE PONER DINERO, SIGUE SIENDO SUSTENTABLE, AUNQUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LE PUSIERA DINERO ESTAMOS A FAVOR DE ESTE PROYECTO PORQUE BENEFICIA AL PUEBLO DE GARCÍA, BENEFICIA Y CONECTA A VARIOS MUNICIPIOS, PERO MÁS SIN EMBARGO NO ES ASÍ, ES UN PROYECTO QUE VERDADERAMENTE SE VA A APLICAR EL IMPUESTO DE MEJORÍA ESPECÍFICA, ES UN PROYECTO LEGAL, ES UN PROYECTO SUSTENTABLE DE MUCHO BENEFICIO. Y VUELVO A REITERAR, AUNQUE EL GOBIERNO LE PUSIERA LANA, SIGUE SIENDO SUSTENTABLE Y SIGUE SIENDO IMPORTANTE Y DE MUCHO BENEFICIO, NO COMO ESOS PROYECTOS QUE

HIZO FERNANDO CANALES Y FERNANDO ELIZONDO QUE HOY EN DÍA ESTÁN COMO ELEFANTES BLANCOS NADA MÁS. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. LA VERDAD CUANDO NOS PLANTEARON EN ASUNTO DE ESTE LIBRAMIENTO, MI PRIMER COMENTARIO AL RESPECTO FUE QUE LA POCA POSIBILIDAD DE UN COBRO EFECTIVO DEL IMPUESTO SOBRE MEJORÍA ESPECÍFICA, LO QUE CONOCEMOS COMO PLUSVALÍA, ¿NO?. ES UN IMPUESTO TAN COMPLEJO Y DE TAN DIFÍCIL REALIZACIÓN SU COBRO QUE DIFÍCILMENTE IBA A SER SUSTENTABLE A ALGUNA CIRCUNSTANCIA AL MENOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FISCAL, MANEJAR TODO ESO A TRAVÉS DE UN COBRO DE IMPUESTO ESPECÍFICO, SOBRE MEJORÍA ESPECÍFICA O PLUSVALÍA. NOS DEJABA MUCHAS DUDAS, MÁS SIN EMBARGO, HUBO UN COMENTARIO TAJANTE, TERMINANTE POR PARTE DE LA GENTE DEL ARQUITECTO ABEL GUERRA, EN EL SENTIDO QUE ESTABA PREVIAMENTE PLATICADO, QUE ESTABA PREVIAMENTE HABLADO, QUE ELLOS TENÍAN UNAS NEGOCIACIONES PREVIAMENTE REALIZADAS, EN EL SENTIDO DE QUE YA NO HABÍA PROBLEMA, QUE LOS PROPIETARIOS RECONOCÍAN EL BENEFICIO QUE SE DABA Y QUE ESTABAN DISPUESTOS A APORTAR RECURSO, Y ENTONCES QUE IBA A HABER pocas POSIBILIDADES DE PROBLEMÁTICAS. LA CUESTIÓN TÉCNICA, LA ESPECÍFICAMENTE TÉCNICA, SÍ DEJABA MUCHO QUE

DESEAR, LA CUESTIÓN DE LA BUENA FE DE LA CREDIBILIDAD EN EL ASPECTO DE LA PALABRA COMPROMETIDA POR PARTE DE QUIENES REALIZABAN EL PROYECTO, FUE LO QUE EN AQUEL MOMENTO NOS HIZO DETERMINAR QUE, BUENO, EL BENEFICIO EN PRO DEL PUEBLO DE GARCÍA Y DE LA GENTE DE AQUEL SECTOR IBA POR ENCIMA DE ESTO. CUANDO EMPEZAMOS A DARNOS CUENTA DE QUE EXISTE UNA PROBLEMÁTICA ES POR ESO QUE RESPETUOSO MI PUNTO DE ACUERDO, RESPETUOSO Y FIRME, ¿EN EL SENTIDO DE QUÉ?, DE TENER EL CONOCIMIENTO PLENO DE CUÁL ES LA INFORMACIÓN. YO NO QUIERO NI HE CAÍDO EN LA CIRCUNSTANCIA DE DECIR CUESTIONES DE LAS QUE NO TENGO PLENO CONOCIMIENTO. TENEMOS POR AHÍ ALGUNAS DUDAS PUESTO QUE YA ES UN RUMOR DE PASILLO QUE SE HA PAGADO ALREDEDOR DEL 60% DE LA OBRA Y QUE GRAN PARTE DE ESE 60% DE LA OBRA HA SIDO EROGADO A TRAVÉS DE DEUDA, MIREN HASTA DÓNDE LLEGA ESAS AFIRMACIONES. ENTONCES, NO VIENE DENTRO DEL PUNTO DE ACUERDO, EL PUNTO DE ACUERDO SE CENTRA EN SOLICITAR LA INFORMACIÓN, EN TENER UNA CLARIDAD EN EL CONCEPTO DEL PORQUÉ, DEL CÓMO, CUÁNDO Y DÓNDE SE HA EROGADO, CUÁNTO SE HA EROGADO, CUÁNTO SE HA COMPROMETIDO EL GOBIERNO DEL ESTADO Y CUÁNTO ES EN REALIDAD LO QUE VA A APORTAR. ¿DE VERDAD CONTINUA LA OBRA EN 514 O YA SE ELEVÓ? SON CUESTIONES TÉCNICAS COMO USTEDES PODRÁN VER, CUESTIONES TÉCNICAS QUE SI NO SE SOLVENTAN, ENTONCES SÍ TENDREMOS UN ARGUMENTO FIRME,

SUSTENTABLE COMO LO MANEJÓ ADECUADAMENTE EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDE, DEL PODER DECIR ALGO ESTA MAL. POR LO PRONTO NOS QUEDAMOS EN LA DUDA Y SI USTEDES PUEDEN VER, REPITO, EL ACUERDO, EL ACUERDO SOLICITADO ES: QUE SE NOS INFORME LA CANTIDAD DE RECURSOS PROPIOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO HA EROGADO POR LA OBRA DEL MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO PROLONGACIÓN ABRAHAM LINCOLN, LA CANTIDAD DE RECURSOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO HA EROGADO BAJO LA MODALIDAD DE DEUDA, SI LA HUBIESE, CUÁNTOS HAN SIDO LOS AMPAROS QUE SE HAN PRESENTADO HASTA EL MOMENTO Y CUÁLES SON LAS CAUSAS POR LAS CUALES SE HA PROMOVIDO EL AMPARO, SOBRE TODO AHÍ. SI DE PRONTO NOS DAMOS CUENTA QUE UNA GRAN CANTIDAD DE RECURSO, ESTÁ PROMOVIDO UN AMPARO POR PARTE DE LOS CIUDADANOS, ENTONCES NO TENDRÍAMOS LA CERTEZA DADA POR EL ARQUITECTO DE QUE ESTO ESTABA PREVIAMENTE ACORDADO, Y ENTABLARÍAMOS UNA CIRCUNSTANCIA DE FALTA DE NEGOCIACIÓN, O EL PEOR DE LOS CASOS Y EN EL QUE NI SIQUIERA QUIERO PENSAR, LA FALTA DE VERACIDAD DE LO AFIRMADO POR EL SEÑOR A NOSOTROS. ES POR ESO QUE EN ESOS TÉRMINOS CLAROS, CONCRETOS Y SOLICITANDO LA INFORMACIÓN ES QUE ME ATREVO A SUBIR ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE CONSIDERO SERIO. Y EL CUARTO PUNTO, NADA MÁS PARA TERMINAR, LA CANTIDAD PENDIENTE POR PAGAR ESTA OBRA, QUE CREO CON ESO CERRAMOS EL CÍRCULO DE SABER TODOS Y TODA Y CADA UNA DE LA INFORMACIÓN

QUE ESTO SE REQUIERE. EL BENEFICIO PARA EL PUEBLO DE GARCÍA, ESE ES INDISCUTIBLE, EL BENEFICIO PERO BAJO QUÉ TENOR, ESO ES LO QUE QUEREMOS VER EN ESTA CIRCUNSTANCIA. LA OBRA YA ESTÁ HECHA, ESO NO ES POSIBLE ESTAR PONIENDO O NO EN TELA DE DUDA ESA CIRCUNSTANCIA, PERO HABRÍA QUE VER SI FUE LO MEJOR, SIMPLE Y SENCILLAMENTE SI FUE LO MEJOR, Y SI NO ES ASÍ, PUES ENTONCES SÍ TENDREMOS UN ARGUMENTO MUY SÓLIDO BAJO EL CUAL CUESTIONAR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO CIUDADANO DIPUTADO. SUBO A ESTA TRIBUNA, EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA TIENE RAZÓN, HAY DUDAS, HAY DUDAS, QUE SE ACLAREN. PERO LO QUE SÍ ES CIERTO ES QUE ESA OBRA ES DE GRAN UTILIDAD, Y ESO NO LO PUEDEN NEGAR. LO QUE HAYA PUESTO EL ESTADO, COINCIDO TOTALMENTE CON EL DIPUTADO GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, ES MÍNIMO PARA LOS BENEFICIOS QUE ESTÁ DEJANDO A LOS HABITANTES DE VILLA DE GARCÍA. OJALÁ, MUCHOS DIPUTADOS DE ESTA LXXI LEGISLATURA, PUDIESEN PASEARSE POR AQUELLA ZONA, YA TIENE ACCESO A TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE ANTERIORMENTE NO TENÍA EL PUEBLO DE GARCÍA. SI LES PUEDO COMENTAR QUE UN SERVIDOR ANDUVO ESTE SÁBADO PASADO, FUI A ALMORZAR AL PUEBLO BELLO DE VILLA DE GARCÍA, AHÍ CON

“ALFÉREZ”, LO HAN DE CONOCER MUCHOS DE USTEDES, UN MUY BUEN QUESO, MUY BUENO, E HICE 5 MINUTOS DE MONTERREY A VILLA DE GARCÍA, IBA EN UN TAXI, BIEN A GUSTO. Y ANTES HACÍA UNO MUCHO TIEMPO, ESAS SON LAS OBRAS QUE DEJA DE BENEFICIO, COMO TENEMOS QUE RECONOCER QUE LA PRESA ROMPE PICOS, QUE AHORITA COMENTÁBAMOS CON LA DIPUTADA NORMA, TAMBIÉN FUE UNA OBRA QUE HOY PERMITE PUES QUE LA CIUDAD NO SE INUNDE, QUE NO SE DESBORDE ESE RÍO SANTA CATARINA, HAY QUE RECONOCERLO. VENGO A HACER ESTE COMENTARIO PORQUE HACE RATO EN ESTA SESIÓN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA MAYORÍA DE ESTE CONGRESO, TUVO A BIEN PROPONER EN ESTA ASAMBLEA QUE SE DESTINARA UN POR CIENTO A LA OBRA PÚBLICA A LAS COLONIAS, ¿O ME EQUIVOCO?, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LO MEJOR NI TENEMOS FACULTADES, ES UNA PROPUESTA, QUE BUENO, ENHORABUENA QUE NOS PREOCUPAMOS POR LAS COLONIAS QUE NO TIENEN SERVICIOS. Y VILLA DE GARCÍA ES UNO DE ELLOS, ESTABA ENCERRADO, ESTABA PERDIDO ESE MUNICIPIO, Y HAY QUE RECONOCER QUE AHÍ ESTA LA OBRA Y QUE VA A DAR BENEFICIOS EN UNOS MUY POCOS MESES Y QUE VA A DESARROLLARSE COMO CUALQUIER OTRO MUNICIPIO DEL ÁREA METROPOLITANA. YO LES AGRADEZCO QUE SE PREOCUPEN, LES AGRADEZCO QUE LA FUENTE TAMBÍEN SEA BUENA INVESTIGADORA, PARA NOSOTROS ESTAR AL PENDIENTE. MUCHAS GRACIAS”.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, EXPRESÓ:  
**“DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

EN ESE MOMENTO LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ABANDONARON EL SALÓN DE SESIONES.

ENSEGUIDA EL C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA SOLICITÓ SE VERIFICARA EL QUÓRUM DE LEY.

**C. PRESIDENTE:** “CON MUCHO GUSTO DIPUTADO. SE GIRAN INSTRUCCIONES PARA VERIFICAR EL QUÓRUM EN ESTE MOMENTO. SE INVITA A LOS DIPUTADO QUE SE ENCUENTRAN EN SALAS ANEXAS FAVOR DE PASAR AL RECINTO. SOLICITO, ANTES DE PROCEDER A LO QUE MARCA EL REGLAMENTO, GIRAR INSTRUCCIONES A OFICIALÍA MAYOR DE ESTE CONGRESO A QUE NOS AUXILIE PARA VERIFICAR SI HAY DIPUTADOS EN LAS SALAS ANEXAS DE ESTE RECINTO PARA EN SU CASO DECRETAR LO QUE MARQUE EL REGLAMENTO”.

C. SECRETARIO EN FUNCIONES, DIP. NOÉ TORRES MATA, EXPRESÓ: “LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE QUE HABEMOS 23 DIPUTADOS PRESENTES EN LA SALA”.

**C. PRESIDENTE:** “CON LA ASISTENCIA DE 23 DIPUTADOS PRESENTES HAY QUÓRUM, POR TANTO CONTINUA ESTA SESIÓN”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A **EL C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MI PARTICIPACIÓN EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES CON LA FINALIDAD DE SOLICITARLE AL DIPUTADO PRESIDENTE QUE TURNE A LAS COMISIONES UNIDAS CUARTA DE HACIENDA MUNICIPAL Y DESARROLLO URBANO UN DOCUMENTO QUE LE HARÉ ENTREGA EN EL QUE VIENE CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE EL TRAZO QUE FUE AUTORIZADO POR LA SEMARNAT PARA LA REALIZACIÓN DEL ARCO VIAL SURESTE ES DISTINTO AL TRAZO QUE FUE AUTORIZADO POR ESTA LEGISLATURA. EN ESE SENTIDO, ESTO REFUERZA LA PETICIÓN QUE HEMOS REALIZADO LA FRACCIÓN ACCIÓN NACIONAL Y EN EL SENTIDO DE QUE SE REVISE SI EL DECRETO NÚMERO 75 TODAVÍA TIENE VIGENCIA, ES DE RECORDAR TAMBIÉN QUE HAY OTRAS DEBILIDADES JURÍDICAS EN DICHO DECRETO QUE SE HAN VENIDO GENERANDO COMO

ES: QUE AHÍ AUTORIZAMOS UN MONTO PARA EJERCER DE 2 MIL 43 MILLONES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE MEJORÍA ESPECÍFICA QUE ES AL QUE ESTARÁN OBLIGADOS, DE REALIZARSE LA OBRA, LOS VECINOS QUE SE VERÁN BENEFICIADOS CON DICHO PROYECTO, DE REALIZARSE, SIN EMBARGO LA OBRA SE HA MENCIONADO TENDRÁ UN COSTO DE 2 MIL 500 MILLONES DE PESOS. TAMBIÉN QUE NO SE HA CUMPLIDO CON LA AUTORIZACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO URBANO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA QUE AHÍ PUDIERA REALIZARSE UN TÚNEL EN EL CERRO DE LA SILLA, EN LA SIERRA CERRO DE LA SILLA. EN VIRTUD DE ESO, ESTAMOS VIENDO QUE HAY VARIAS IRREGULARIDADES QUE ENMARCAN UN DECRETO QUE AHORITA DIFÍCILMENTE PODRÍA SER SOSTENIDO Y PODRÍA GENERAR QUE AL ÚLTIMO EL PROYECTO ARCO VIAL SURESTE FUERA PAGADO POR LA COMUNIDAD COMO UN POQUITO LO ESTÁBAMOS COMENTANDO CON EL ANTERIOR ASUNTO. EN ESE SENTIDO LE HARÉ ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO PARA QUE LO ANEXE A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA MUNICIPAL Y DESARROLLO URBANO Y LO TOMEN EN CUENTA AL MOMENTO DE SU ANÁLISIS Y DE SU POSTERIOR ANÁLISIS. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL C. **DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. SÓLO PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DE MI

COMPAÑERO DIPUTADO, PORQUE ESTAMOS HABLANDO DE QUE SOLAMENTE NO TENEMOS QUE VER LAS CUESTIONES JURÍDICAS, TAMBIÉN TENEMOS QUE VER LAS CUESTIONES AMBIENTALES EN LO QUE ESTE ARCO VIAL PUEDE OCASIONAR. ESTAMOS HABLANDO DE QUE NO SE SIGUIERON TAMBIÉN LOS ELEMENTOS ECOLÓGICOS, ELLOS HABLARON DE UN TRAZO AL PRINCIPIO, EN EL CUAL DESPUÉS LO CAMBIARON, DECÍAN QUE EN ESA PARTE DE AHÍ SE ENCONTRABA UNA PARTE O DIGAMOS UN ÁREA QUE SUPUESTAMENTE NO ESTABA PROTEGIDA, LO QUE VIENE SIENDO EL PARQUE NACIONAL EN ESA PARTE DE AHÍ DE LO QUE ES EL CERRO DE LA SILLA. CHIHUAHUA, DIGO YO CREO QUE PARA EL MEDIO AMBIENTE, PARA LOS DIGAMOS LAS PERSONAS QUE ESTÁN EN ESA VIDA AHÍ, LA ECOLOGÍA QUE ÍBAMOS A DEVASTAR, AL IGUALMENTE QUE TAMBIÉN LA DEPREDACIÓN DE ÁRBOLES AL IGUAL QUE LA FALTA DE UN ÁREA ESPECÍFICA QUE LE ÍBAMOS A DAR PARA LO QUE VIENE SIENDO LO DE LOS ANIMALES QUE TRANSITAN POR ESA ÁREA, PUES YO CREO QUE ELLOS NO SABEN EN QUE ÁREA ESTÁ PROTEGIDA O QUÉ ÁREA NO ESTÁ PROTEGIDA. ENTONCES SOLAMENTE PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DE MI COMPAÑERO DIPUTADO Y QUE ESTO SEA EN PRO Y EN BENEFICIO PRINCIPALMENTE EN CUESTIONES ECOLÓGICAS, AMBIENTALES PARA UN FUTURO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MAS INTERVENCIONES EN ESTE TEMA, C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**POR LO TANTO LA DOCUMENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS SE TURNA AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS CUARTA DE HACIENDA MUNICIPAL Y EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO”.**

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ** EXPRESANDO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. VERSANDO SOBRE EL MISMO PUNTO, SIN EMBARGO HOY HACIENDO DE CONOCIMIENTO DE ESTE PLENO UNA PETICIÓN QUE PRESENTAMOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN EL SENTIDO DE SOLICITARLE A LOS PRESIDENTES, DIPUTADA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y EL C. DIPUTADO FRANCISCO GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA FIN DE QUE CONVOQUEN EL PRÓXIMO MARTES AL FINALIZAR LA SESIÓN DEL PLENO A LAS COMISIONES UNIDAS PARA PODER FINIQUITAR EL DECRETO NÚMERO 75 CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DEL COBRO DEL IMPUESTO DE MEJORÍA ESPECÍFICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA ARCO VIAL SURESTE. ESTE ESCRITO HA SIDO YA FIRMADO DE RECIBIDO POR LA DIPUTADA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, Y EN LA BREVEDAD POSIBLE SE PRESENTARÁ EN LA OFICINA DEL DIPUTADO FRANCISCO

GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE CONVOQUEN EL PRÓXIMO MARTES AL FINALIZAR LA SESIÓN A DICHAS COMISIONES Y PODAMOS YA DEFINIR LO CORRESPONDIENTE A LA ABROGACIÓN DEL DECRETO 75 POR LO QUE SE HA COMENTADO CON ANTERIORIDAD. ES CUANTO”.

ENSEGUIDA SOLICITO Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL C. DIP. **ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, PARA SOLICITARLE QUE HAGA LAS SOLICITUDES NECESARIAS PARA VERIFICAR EL QUÓRUM, YA QUE LOS COMPAÑEROS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, DEL PRD Y DEL PT SALIERON DE ESTE RECINTO, PARA VERIFICAR SI SEGUIMOS TENIENDO QUÓRUM LEGAL”.

**C. PRESIDENTE:** “POR LO TANTO EN ESTOS MOMENTOS SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO VERIFICAR SI EN EL RECINTO HAY QUÓRUM CORRESPONDIENTE PARA GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES”

**C. SECRETARIO:** “NO HAY QUÓRUM DIPUTADO PRESIDENTE”.

**C. PRESIDENTE:** “MUY BIEN, ANTES DE ESTABLECER LO QUE MARCA EL REGLAMENTO SOLICITO A OFICIALÍA MAYOR VERIFIQUE SI EN LAS

SALAS ANEXAS SE ENCUENTRAN DIPUTADOS PARA SOLICITARLES QUE PASEN A ESTE RECINTO Y ME INFORME A LA BREVEDAD”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUO DICIENDO: “DE OFICIALÍA MAYOR ME INFORMAN QUE EN LAS SALAS ANEXAS DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS NO SE ENCUENTRA DIPUTADO ALGUNO, POR LO TANTO AL NO EXISTIR QUÓRUM PARA PODER CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, SE CONCLUYE LA MISMA SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TRES MINUTOS”.

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIO:

DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.